

Acta número 17 diecisiete de la sesión ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 27 veintisiete de Junio del año 2007 dos mil siete.

Siendo las 16:25 dieciséis horas con veinticinco minutos del día de su fecha, en el Rancho "Dos Palos", de esta ciudad, habilitada como recinto oficial, previamente convocados bajo la presidencia del Prof. Raúl Alcalá Cortés, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por: la Síndico Municipal Lic. Lucía Lorena López Villalobos y los CC. Regidores: Ing. Alberto González Arana, Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, Sr. Miguel Franco Barba, Lic. Héctor Manuel Gómez González, Prof. Joaquín González de Loza, Prof. José Luis Velázquez Flores, Lic. Patricia Franco Aceves, Sr. José Héctor Lozano Martín, Ing. Juan Ramón Martín Franco, Prof. Jorge Villaseñor Báez, Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, Ing. Luis Ramírez Aguirre y Lic. César Gutiérrez Barba, y el Secretario General Lic. José Luis González Barba.

Existiendo Quórum, con una asistencia de 17 regidores, se declara abierta esta sesión ordinaria de Ayuntamiento correspondiente al día 27 veintisiete de junio del año 2007 dos mil siete y válidos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día.

### **"O R D E N D E L D Í A"**

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta del orden del día, y en su caso aprobación.

III.- Lectura, y en su caso aprobación del acta anterior, de fecha 13 de junio del presente año.

IV.- Solicitud de parte del Lic. Héctor Manuel Gómez González, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento de Gobierno para el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

V.- Solicitud del Presidente Municipal, para que se defina la clausura o continuación de la Farmacia Municipal.

VI.- Solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice contratar una cuadrilla de topógrafos para la liberación del derecho de vía para la conducción del acueducto principal de la Presa La Zurda El Salto hacia este Municipio de Tepatitlán.

VII.- Solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se apruebe el Plan de Desarrollo Municipal 2007-2009.

VIII.- Solicitud de parte del Prof. José Luis Velázquez Flores, para que se autoricen los gastos por un total de \$8,850.00 (ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para hacer el estudio de mecánica de suelos, en el terreno aprobado para la construcción de la Preparatoria de Capilla de Milpillas, como requisito que solicita la Universidad de Guadalajara, para iniciar la construcción del edificio.

IX.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para que se apruebe la propuesta de anexo de ejecución para la prórroga de vigencia del convenio de Colaboración y Coordinación Institucional para el Fortalecimiento del Sistema de Información Territorial, mediante el Funcionamiento y Operación del Comité Directivo Técnico Regional Altos Sur, celebrado entre el H. Ayuntamiento Municipal de Tepatitlán de Morelos, y el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco.

X.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para que se apruebe la adquisición del Sistema Integral de Información Geográfica Municipal (SIIGEM) cuyos costos, especificaciones y formas de pago se anexan al presente. Asimismo, se autorice dar el uso de la voz a los CC. L.C.P. Oscar Muñoz Romero Jefe de Catastro Municipal y L.I. José Isabel Aceves González, para la explicación y fines del Sistema.

XI.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para que se apruebe la firma del Convenio de Coordinación con la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Planeación, para la orientación de los recursos del fondo para la infraestructura social municipal para el 2007.

XII.- Solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice asignarle a la calle paralela a la Autopista Tepatitlán-Lagos de Moreno, en el fraccionamiento Popotes, de esta ciudad, el nombre de MIGUEL GÓMEZ LOZA.

XIII.- Solicitud de parte de la Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, para que se autorice la ratificación del acuerdo # 112-2004/2006, para apoyar con \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, retroactivo al mes de enero del presente año, al Consejo de Cronistas. Asimismo, presenta el reporte de la comisión sobre este asunto.

XIV.- Solicitud de parte del Ing. Luis Ramírez Aguirre, para que se autorice la compra de 100 uniformes y 40 pares de zapatos para los trabajadores de Aseo Público.

XV.- Solicitud de parte del Sr. Miguel Franco Barba, para que se autorice la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal de la Dirección de Agua Potable, asimismo, en caso de ser necesario, se autorice la participación del Ing. Enrique Navarro de la Mora, para aclarar cualquier duda sobre este asunto.

XVI.- Solicitud de parte del Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, para acogerse al Programa de la CONAGUA, consistente en la devolución de derechos (PRODDER), el cual consiste en la reintegración del recurso económico que el Municipio aportó por la explotación, uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales.

XVII.- Solicitud de parte del Ing. Luis Ramírez Aguirre, para que se autorice modificar el acuerdo # 088-2007/2009, para que en lugar de comprar una camioneta de una tonelada y media, se adquiera una de 3 toneladas, con Equipo Hidráulico (volteo) para Aseo Público.

XVIII.- Solicitud de parte del Ing. Luis Ramírez Aguirre, para que se autorice erogar la cantidad de \$266,640.00 (Doscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para apoyar a la construcción de los Laboratorios de Física, Química y Cómputo de la Preparatoria Pegueros A.C., dentro del Programa 3 X 1.

XIX.- Solicitud de parte del Sr. José Héctor Lozano Martín, para que se autorice erogar la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los ganadores de las medallas obtenidas en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional. Así también a los

competidores del deporte adaptado, ya que ellos obtuvieron el cuarto y sexto lugar. Sumando en total diez personas.

XX.- Solicitud de parte del Sr. José Héctor Lozano Martín, para que se autorice erogar la cantidad de \$6.000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo una comida a todos los competidores que nos representaron en la pasada Olimpiada Nacional, así como a sus familiares que los acompañaran a dicho evento, siendo aproximadamente las personas que asistan 150, con un costo por persona de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.). En este evento se les entregará el reconocimiento económico a las diez personas que obtuvieron un lugar en la Olimpiada Nacional.

XXI.- Solicitud de parte del Sr. José Héctor Lozano Martín, para que se autorice la ratificación del acuerdo # 314-2004/2006, para que se siga otorgando la beca deportiva al atleta Moisés Iñiguez Cabrera, por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del mes de Julio del 2007.

XXII.- Solicitud de parte de la Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, para que se autorice firmar el convenio con el Instituto Jalisciense de las Mujeres.

XXIII.- Solicitud de parte del Presidente Municipal, para que se autorice la instalación de una antena repetidora del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión del Canal C7, del Gobierno del Estado, en la Unidad Administrativa Sierra Hermosa de esta Ciudad.

XXIV.- Solicitud de parte del Presidente Municipal, para que se autorice la suscripción del Convenio de Coordinación Especial en Materia de Seguridad Pública, que celebran los municipios de la Región Altos Sur, representados por sus presidentes municipales, síndicos, secretarios generales y directores de seguridad pública.

XXV.- Solicitud de parte de la Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, para que se autorice apoyar al Lic. Emilio Rodríguez Jiménez, para la impresión de 5,000 folletos alusivos a la prevención de alcohol, mismos que se distribuirán entre jóvenes universitarios y de preparatoria, los cuales tendrán un costo de \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

XXVI.- VARIOS.

II.- A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal, puso a consideración de los regidores el anterior orden del día.

La regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, solicitó se desagende el punto XXII.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, solicitó se cambie el punto XV al IV, para que una vez que se apruebe o se repruebe va a incidir en el primer punto que es el Reglamento de Gobierno, para saber si la dirección de Agua Potable y Alcantarillado queda como OPD o como Dirección.

El regidor Sr. Miguel Franco Barba, señaló que hay necesidad de dejarlo como está, ya que en el punto XV se solicita también la intervención del Ing. Enrique Navarro de la Mora y él aún no está, su intervención es por si se ocupa aclarar algo.

La Síndico Municipal, propone que el punto IV pase a ser el del final, ya que se haya desahogado el punto XV, que es el que quieren que se vea antes de aprobar el Reglamento de Gobierno.

El Presidente Municipal pregunta si se aprueba esta propuesta. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes.

El Presidente Municipal, señaló que hay un punto donde las personas de Catastro van a intervenir que es el punto X, y ya que ya están ahí, propone que se desahogue en primer lugar dicho número para que se desocupen. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló que el punto VII, del Plan de Desarrollo Municipal no se conoce en qué quedó, que no sabe si sea conveniente aprobarlo así o hacer una sesión extraordinaria al día siguiente.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que en Sala de Regidores ya se revisó y ya se hicieron los cambios que se habían acordado, que trae una impresión para que la vayan viendo y cuando se llegue al punto si tienen una observación la hagan.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, preguntó en qué quedan para ver si se hace sesión extraordinaria o no.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que sí se revisó en lo particular, pero como dice el Prof. Jorge Villaseñor Báez, no se ha revisado en lo general.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, señaló que si no se revisó ya es responsabilidad de cada uno, porque les llegó el disquet, lo pudieron haber revisado en lo general.

La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, comentó que en la reunión que habían tenido para revisarlo particularmente se les dio el disquet y se dijo que se iban a volver a juntar para revisarlo en lo general.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que no es que no se haya revisado el disquet, sino que en eso se había quedado, en que todos juntos revisarlo en lo general y esa cita no se hizo.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que por su parte ya la revisó y sí está completo, aparte, esto fue porque ya no hay tiempo.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló que dentro del Plan de Desarrollo Municipal no es revisar nada más lo que toca como comisión, sino todo; y ya se había quedado en que todos iban a revisar todo en lo general.

La Síndico Municipal, señaló que con todo respeto a los compañeros pero el día que se reunieron para ese punto no fueron ni siquiera la mitad, y de por sí la Secretaría de Planeación les dio una semana más de prórroga y, ellos van a hacer las aclaraciones pertinentes, ya no tiene caso el juntarse, por que sólo va a atrasar el tiempo.

El Presidente Municipal, propone en votación económica primero hacer una sesión extraordinaria para el día jueves 28 de junio. Reprobado por mayoría con 9 votos en contra y 8 votos a favor del Presidente Municipal, y los CC. Regidores: Sra. Bertha

Genoveva Venegas de la Torre, Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, Prof. Jorge Villaseñor Báez, Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. César Gutiérrez Barba, Ing. Juan Ramón Martín Franco y el Ing. Luis Ramírez Aguirre. En una segunda votación económica pregunta si se deja el punto de la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal como está. Aprobado por mayoría con 9 votos a favor y 8 en contra del Presidente Municipal, y los CC. Regidores: Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, Prof. Jorge Villaseñor Báez, Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Lic. César Gutiérrez Barba, Ing. Juan Ramón Martín Franco y el Ing. Luis Ramírez Aguirre

Con las modificaciones anteriores se aprueba el orden del día quedando de la siguiente manera:

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta del orden del día, y en su caso aprobación.

III.- Lectura, y en su caso aprobación del acta anterior, de fecha 13 de junio del presente año.

IV.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para que se apruebe la adquisición del Sistema Integral de Información Geográfica Municipal (SIIGEM) cuyos costos, especificaciones y formas de pago se anexan al presente. Asimismo, se autorice dar el uso de la voz a los CC. L.C.P. Oscar Muñoz Romero Jefe de Catastro Municipal y L.I. José Isabel Aceves González, para la explicación y fines del Sistema.

V.- Solicitud del Presidente Municipal, para que se defina la clausura o continuación de la Farmacia Municipal.

VI.- Solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice contratar una cuadrilla de topógrafos para la liberación del derecho de vía para la conducción del acueducto principal de la Presa La Zurda El Salto hacia este Municipio de Tepatitlán.

VII.- Solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se apruebe el Plan de Desarrollo Municipal 2007-2009.

VIII.- Solicitud de parte del Prof. José Luis Velázquez Flores, para que se autoricen los gastos por un total de \$8,850.00 (ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para hacer el estudio de mecánica de suelos, en el terreno aprobado para la construcción de la Preparatoria de Capilla de Milpillas, como requisito que solicita la Universidad de Guadalajara, para iniciar la construcción del edificio.

IX.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para que se apruebe la propuesta de anexo de ejecución para la prórroga de vigencia del convenio de Colaboración y Coordinación Institucional para el Fortalecimiento del Sistema de Información Territorial, mediante el Funcionamiento y Operación del Comité Directivo Técnico Regional Altos Sur, celebrado entre el H. Ayuntamiento Municipal de Tepatitlán de Morelos, y el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco.

X.- Solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para que se apruebe la firma del Convenio de Coordinación con la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Planeación, para la orientación de los recursos del fondo para la infraestructura social municipal para el 2007.

XI.- Solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice asignarle a la calle paralela a la Autopista Tepatitlán-Lagos de Moreno, en el fraccionamiento Popotes, de esta ciudad, el nombre de MIGUEL GÓMEZ LOZA.

XII.- Solicitud de parte de la Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, para que se autorice la ratificación del acuerdo # 112-2004/2006, para apoyar con \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, retroactivo al mes de enero del presente año, al Consejo de Cronistas. Asimismo, presenta el reporte de la comisión sobre este asunto.

XIII.- Solicitud de parte del Ing. Luis Ramírez Aguirre, para que se autorice la compra de 100 uniformes y 40 pares de zapato para los trabajadores de Aseo Público.

XIV.- Solicitud de parte del Sr. Miguel Franco Barba, para que se autorice la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal de la Dirección de Agua Potable, asimismo, en caso de ser necesario, se autorice la participación del Ing. Enrique Navarro de la Mora, para aclarar cualquier duda sobre este asunto.

XV.- Solicitud de parte del Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, para acogerse al Programa de la CONAGUA, consistente en la devolución de derechos (PRODDER), el cual consiste en la reintegración del recurso económico que el Municipio aportó por la explotación, uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales.

XVI.- Solicitud de parte del Ing. Luis Ramírez Aguirre, para que se autorice modificar el acuerdo # 088-2007/2009, para que en lugar de comprar una camioneta de una tonelada y media, se adquiriera una de 3 toneladas, con Equipo Hidráulico (volteo) para Aseo Público.

XVII.- Solicitud de parte del Ing. Luis Ramírez Aguirre, para que se autorice erogar la cantidad de \$266,640.00 (Doscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para apoyar a la construcción de los Laboratorios de Física, Química y Cómputo de la Preparatoria Pegueros A.C., dentro del Programa 3 X 1.

XVIII.- Solicitud de parte del Sr. José Héctor Lozano Martín, para que se autorice erogar la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los ganadores de las medallas obtenidas en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional. Así también a los competidores del deporte adaptado, ya que ellos obtuvieron el cuarto y sexto lugar. Sumando en total diez personas.

XIX.- Solicitud de parte del Sr. José Héctor Lozano Martín, para que se autorice erogar la cantidad de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo una comida a todos los competidores que nos representaron en la pasada Olimpiada Nacional, así como a sus familiares que los acompañaran a dicho evento, siendo aproximadamente las personas que asistan 150, con un costo por persona de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.). En este evento se les entregará el reconocimiento económico a las diez personas que obtuvieron un lugar en la Olimpiada Nacional.

XX.- Solicitud de parte del Sr. José Héctor Lozano Martín, para que se autorice la ratificación del acuerdo # 314-2004/2006, para que se siga otorgando la beca deportiva al atleta Moisés Iñiguez Cabrera, por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del mes de Julio del 2007.

XXI.- Solicitud de parte del Presidente Municipal, para que se autorice la instalación de una antena repetidora del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión del Canal C7, del Gobierno del Estado, en la Unidad Administrativa Sierra Hermosa de esta Ciudad.

XXII.- Solicitud de parte del Presidente Municipal, para que se autorice la suscripción del Convenio de Coordinación Especial en Materia de Seguridad Pública, que celebran los municipios de la Región Altos Sur, representados por sus presidentes municipales, síndicos, secretarios generales y directores de seguridad pública.

XXIII.- Solicitud de parte de la Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, para que se autorice apoyar al Lic. Emilio Rodríguez Jiménez, para la impresión de 5,000 folletos alusivos a la prevención de alcohol, mismos que se distribuirán entre jóvenes universitarios y de preparatoria, los cuales tendrán un costo de \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

XXIV.- Solicitud de parte del Lic. Héctor Manuel Gómez González, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento de Gobierno para el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

XXV.-VARIOS.

III.- En uso de la voz el Presidente Municipal, solicitó se autorice omitir la lectura del acta anterior, de fecha 13 de junio del presente año, en virtud de que a todos los regidores se les remitió reproducción de la misma. En votación económica les preguntó si la aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes.

A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal, puso a consideración de los regidores el contenido de dicha acta. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes.

IV.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para que se apruebe la adquisición del Sistema Integral de Información Geográfica Municipal (SIIGEM) cuyos costos, especificaciones y formas de pago se anexan al presente. Asimismo, se autorice dar el uso de la voz a los CC. L.C.P. Oscar Muñoz Romero Jefe de Catastro Municipal y L.I. José Isabel Aceves González, para la explicación y fines del Sistema.

El Presidente Municipal, solicita el uso de la voz para las personas de Catastro. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes.

El Director de Catastro L.C.P. Oscar Muñoz Romero, agradece su atención a este punto ya que es muy importante para el municipio, porque los ingresos que recauda éste son en gran parte por el Impuesto Predial y es un 85% que sí acude a pagar y el otro 15% son morosos o están duplicadas las cuentas por algún motivo, entonces la importancia de Catastro es vital para el Municipio, y de ahí la petición es que se apruebe un sistema adecuado para seguir recaudando para cubrir los gastos que se tienen en el Municipio, no sabe si se apruebe o no que la dirección de Agua Potable y Alcantarillado pase a ser una OPD y recaerían los ingresos propios en el Predial únicamente, que hablando de ingresos propios son sólo un 40% aproximadamente y el resto son Participaciones, entonces, el Municipio debe vigilar los ingresos propios ya que es lo que lo beneficia

para que hayan más aportaciones federales y el sistema que se está solicitando es para que se aumente la recaudación de este impuesto que es vital para el municipio; menciona además que Catastro es el inventario de todos los bienes inmuebles que tiene el municipio, no es sólo lo que la gente piensa, sino que es donde se analiza, el trámite de todas las cuentas que están dentro del municipio, que sepan que Catastro no es quien cobra el impuesto Predial, sino que además es la actualización de la cartografía, de las cuentas catastrales, de base de datos con que cuanta el Municipio, Catastro tiene un sistema que cuenta con un rezago de 13 años y hace este tiempo que se dejó de usar.

El L.I. José Isabel Aceves González, señaló que el sistema que usan tiene 13 años y desde ese tiempo no se ha actualizado, ese sistema lo desarrolló la IBM y para cuando se requiere pasar información de este sistema a alguna de las computadoras de la misma dependencia u otra, se necesita contratar a una empresa de Guadalajara para que haga el movimiento y no siempre se puede hacer todo, por lo mismo que el sistema es muy viejo, entonces, si no se actualiza se puede perder la información que consta aproximadamente de 58,187 cuentas de todo el municipio, que es donde la ciudadanía tiene su patrimonio y si no se actualiza se meterían en un gran problema y el sistema en el cual se trabaja es muy importante porque se pueden tener personas trabajando pero no trabajan tan rápido como el sistema; y el sistema que se requiere está hecho por el Instituto Territorial con presupuesto del estado y el precio que les están dando es muy bajo, hay 10 Municipios que ya tienen este sistema y uno de ellos es Ciudad Guzmán que ya tiene Cartografía tanto rústica como urbana y están muy actualizados, aquí se está un poco retrasado en eso, hay un vuelo del 98 y hay 9 años atrás en fotografía aérea, entonces, este sistema que se está pidiendo sirve para tener como base la cartografía actualizada y que sirva para agua potable, obras públicas, planeación y las dependencias que utilizan la información territorial.

El Regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que también valdría la pena que usen esa información las personas que lo requieran para hacer estudios tanto de inversión o algún estudio de desarrollo habitacional o a cualquier particular siempre y cuando se mantenga un costo que se respalde en la Ley de Ingresos del año que entra.

El L.I. José Isabel Aceves Gonzáles, señaló que actualmente la Ley de Ingresos de este año sí cubre ese rubro.

El Director de Castro L.C.P. Oscar Muñoz Romero, señaló que su preocupación es que el sistema que tiene ya es caduco y se ocupa casi de emergencia comprar ese sistema por que los tiempos los comen, la emigración de información que se tiene ahorita se requiere más de tres meses para emigarla al nuevo programa.

El Regidor Ing. Alberto González Arana, señala que está de acuerdo con la caducidad del sistema y que se debe estar actualizando en el sistema de cómputo.

El Presidente Municipal, preguntó si se tiene estimado el costo del sistema requerido.

La Síndico Municipal, señaló que en total son \$215,050.00 (doscientos quince mil cincuenta pesos 00/100 M.N.) y se tiene que dar un anticipo del 50% que corresponden a \$107,525.00 (ciento siete mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), al instalarlo un 20% que son \$43,010.00 (cuarenta y tres mil diez pesos 00/100 M.N.), otro 20 % por la integración de información y capacitación siendo \$43,010.00 (cuarenta y tres mil diez pesos 00/100 M.N.) y el otro 10% de capacitación y soporte técnico siendo \$21,505.00 (veintiún mil quinientos cinco pesos 00/100 M.N.).



El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, preguntó si se buscó algún otro proveedor de ese servicio o es el único que se consultó.

El Director de Castro L.C.P. Oscar Muñoz Romero, señaló que no tiene conocimiento de algún otro sistema como el que se necesita para Catastro más que ese, y que no hay otro.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, pregunta si ese sistema es el que tienen todos los municipios del estado.

El Director de Castro L.C.P. Oscar Muñoz Romero, señaló que no todos.

El L.I. José Isabel Aceves González, señaló que el sistema es como una plataforma para la actualización de las funciones de Catastro, y los municipios que tienen ese sistema es Arandas, Atotonilco el Alto, Autlán de Navarro, Chapala, Cuautitlán, Jesús María, Tonalá, Talpa de Allende, Tuxpan y Zapotlán el Grande que es Ciudad Guzmán.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, señaló que es importante que se cambie el sistema ya que con el paso del tiempo es incompatible con otros sistemas y se va a perder toda la información

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 269-2007/2009.

ÚNICO.- Se autoriza la adquisición del Sistema Integral de Información Geográfica Municipal (SIIGEM) para el Módulo de Catastro, desarrollado por el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco

V.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de un servidor para que se defina la clausura o continuación de la Farmacia Municipal, esto porque los médicos consideran que la farmacia municipal está muy mal surtida y si quieren que continúen se tiene que tener el compromiso de tenerla bien surtida; la farmacia tiene sus ventajas y desventajas, los médicos dicen que hay farmacias que dan mejor descuento que los mismos laboratorios, una ventaja de surtir en la farmacia municipal es evitar el coyotaje de pacientes que van para sacar recetas y en otras farmacias las cambian por cosas de cocina o de casa, como jabón, arroz, etc., pone a su consideración si se clausura o se continúa.

La regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, señaló que ella como la Lic. Patricia Franco Aceves y la Síndico Municipal vieron en Proveeduría que la farmacia no se iba a surtir hasta que estuvieran los consultorios, ya que los doctores les dan la opción de ir a la farmacia municipal o a otra, así que la mayoría se va a otra y la medicina de la farmacia municipal se va caducando, no es que no se surta el medicamento, sino que se suspendió la compra de medicina hasta que se hicieran los consultorios que se habían acordado.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, señaló que ya ha platicado con gente de los laboratorios y no se les han acercado a ellos para ser proveedores.

El regidor Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, propone que antes de que se tome alguna decisión se invite a los responsables de la farmacia que cree que sería Oficialía Mayor, para que informen sobre el control de medicamentos; asimismo propone que el encargado de dar la medicina en la Farmacia Municipal vea si la hay o no y si no se tuviera él mismo la encargara de alguna farmacia y entregarla a la persona, para que no hubiera ninguna desviación.

La Síndico Municipal, señaló que cree que ese no es el problema medular, por que las personas que van con el médico están en el centro, y las personas que ganan por un decir cincuenta o cien pesos al día, en qué se van a trasladar a la farmacia municipal, por que tiene que gastar en camión o en taxi y por facilidad van a las farmacias del centro, y por otra parte los integrantes del comité de adquisiciones han visto que no tiene caso que se esté surtiendo por que no se ha cumplido el objetivo de que los consultorios estén junto a la farmacia y es más lo que se gasta que el beneficio que se otorga, y se ve la inoperancia de esa farmacia.

El Regidor Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, señaló que es por eso que pide que se haga un informe del medicamento.

El Presidente Municipal, comentó que los consultorios y la farmacia municipal van a quedar en el mismo sitio, y si es así va a estar la comodidad de surtir ahí mismo y lo que quiere es ver si es conveniente tener la farmacia o no, y propone que se forme una comisión para que se informen precios que dan los laboratorios y las farmacias con sus debidos descuentos y enseguida ya los médicos hagan un listado de los medicamentos que ellos necesitan y sólo si hay un medicamento extraordinario, entonces, como dice el Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, que se lleve ese medicamento ahí.

La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, señaló que al ver el punto agendado se dio a la tarea de platicar con el Oficial Mayor Administrativo y con el Jefe de Personal y ellos le pidieron un informe al encargado de la farmacia municipal y ya se tiene, así también se pidió un informe de los laboratorios, está de acuerdo en que se forme esa comisión para que se vea bien, ya que según el informe de la farmacia dice que desde enero de este año es cuando no ha funcionado la farmacia municipal porque los pacientes iban a la Farmacia Tepa o a la del Niño Doctor a surtir sus recetas y por este caso se caducaban los medicamentos.

El Presidente Municipal, señaló que todo el que vaya a consulta se sienta de alguna manera obligado a surtir su receta en la farmacia municipal para evitar esta situación.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal puso a consideración de los regidores si se forma la comisión para ver si se continúa o se clausura la farmacia municipal. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 15 votos a favor y 2 abstenciones de la Síndico Municipal y la regidora Lic. Patricia Franco Aceves; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 270-2007/2009.

PRIMERO.- Se autoriza se conforme una comisión para que revise todo lo relacionado a la continuación o clausura de la farmacia municipal,

SEGUNDO.- Dicha comisión quedará integrada por las comisiones de Adquisiciones y la de Salud, las cuales las integran los CC. Regidores Lic. Patricia Franco Aceves, Lic. Lucía Lorena López Villalobos, Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, Prof. Joaquín González de Loza, Sr. José Héctor Lozano Martín, Ing. Juan Ramón Martín Franco, Ing. Alberto González Arana, Ing. Luis Ramírez Aguirre y la Lic. Sanjuana Jiménez Gómez.

VI.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice contratar una cuadrilla de Topógrafos para la liberación del derecho de vía para la conducción del acueducto principal de la Presa La Zurda El Salto hacia este Municipio de Tepatitlán. Se le concede el uso de la voz al Ing. Alberto González Arana, para que explique el presente punto.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que esto es de acuerdo al proyecto ejecutivo que existe y tiene Agua Potable y para no tener confusiones se tiene que hacer con el municipio de Valle de Guadalupe, el Presidente Municipal de ese municipio está de acuerdo y ya han estado trabajando en conjunto como es el caso de Pegueros en la zona conurbada que invade ese Municipio.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que no mencionaron costo.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que esta cuadrilla se metería en nómina y se definiría su gasto de acuerdo a la plantilla que se tiene dado de alta en el Ayuntamiento.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que si eso es conveniente o si sería mejor contratarlo por servicios profesionales para no hacerse cargo de todo lo que implica al ayuntamiento.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que se tiene que contratar personal eventual, es exclusivamente para este trabajo y se tiene que involucrar por ejemplo a Obras Públicas porque hay que estar conviniendo con los dueños de los terrenos que se ocupa estar pasando y lógicamente ellos van a hacer el trabajo técnico, posiblemente la cuadrilla sería quien tuvieran el primer contacto con los dueños.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, preguntó si ya se tiene el levantamiento que indique por dónde va a pasar esa conducción y si sería posible tener primero la autorización de los dueños de donde se va abrir por que si alguno no quiere y se ampara, se tendría que cambiar el rumbo de ese ducto.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que ya se tiene el levantamiento y que desgraciadamente para este tipo de obras, es obligatorio el trazo que se tiene en el proyecto ejecutivo, que no se está hablando de una carretera o una calle porque en ese caso si algún dueño no quiere sólo se busca otra dirección, pero en este caso que se habla de Agua Potable y se está trabajando con presiones, si se modifica un trazo se está modificando el proyecto completo porque se modifican la presiones, en este caso se tiene que hacer como dice el proyecto ejecutivo, es por eso que se quiere adelantar, ya que no es fácil, hay que hablar con los dueños y separar ese pedazo de tierra para que el acueducto pase, ahorita no se van a tocar los terrenos.

La regidora Lic. María Elena de Anda Gutiérrez, señaló que sí sería conveniente que alguna comisión de los regidores sean los que vayan con los dueños a hablar para este asunto, y tener los mismos regidores la atención con las personas.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que sí esta bien la idea, pero ahorita no se va a tocar el terreno, cuando se vaya a hablar con los dueños hay que tener la medida de los trazos, qué longitud y qué área se le va a afectar, ahorita va a ser sólo el trazo técnico y entonces se va a ir con cada propietario llevándole el plano y ver cuánto terreno se le va a invadir.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, preguntó si el Ayuntamiento tiene algún decreto o algo oficial de este asunto por que si no se tiene son puras promesas de político.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que sí se tiene el Proyecto Ejecutivo y un decreto por escrito del volumen de agua que se está otorgando y que si mal no recuerda son 400 litros por segundo aproximadamente.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, comentó que volviendo a la propuesta que hace el Ing. Alberto González Arana, sobre una cuadrilla para que realice este trabajo y le parece mejor que se pongan como eventuales.

El Presidente Municipal, señaló que sí van a ser eventuales.

La Síndico Municipal, señaló que nada más para comentar, las personas que están como eventuales no se les crea antigüedad ni otros derechos ya que son supernumerarios y sólo para una obra determinada.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que el fin de que esto se haga así es por que ellos no pueden hacer una licitación para contratar a una empresa para que haga eso, porque quien tiene el proyecto ejecutivo es el Ayuntamiento y no conviene que lo tenga alguien más, además de que es mejor que sea una de las dependencias del Ayuntamiento que les esté dando las órdenes a la cuadrilla.

El regidor Sr. José Héctor Lozano Martín, preguntó que con cuántas personas se formaría la cuadrilla.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que sería el Ingeniero, 2 estadaleros o cadeneros y un ayudante; mencionó que quisiera que el Ingeniero sea una persona con experiencia y sepa lo que está haciendo, una persona así cobra muy caro pero sabe hacer el trabajo bien, sería platicar con una persona para ver cuánto cobra y aprobar después lo que cobraría.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló que eso sería aprobarlo posteriormente porque en primero no se sabe el costo y en segundo se está en un mal tiempo porque está lloviendo y así no trabajan.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que en este tiempo es cuando se hace ese tipo de trabajo porque es cuando hay poco trabajo y es así se tiene el tiempo de hacerlo.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló que se puede hacer por contrato.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 271-2007/2009.

PRIMERO.- Se autoriza contratar una cuadrilla de topógrafos para la liberación del derecho de vía para la conducción del acueducto principal de la Presa La Zurda El Salto hacia este Municipio de Tepatitlán.

SEGUNDO.- Dicha cuadrilla quedará integrada por un Ingeniero, dos cadeneros o estanderos y un ayudante; en el entendido que estarían como trabajadores eventuales.

VII.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se apruebe el Plan de Desarrollo Municipal 2007-2009. Se le concede el uso de la voz al Ing. Alberto González Arana, para que exponga el punto.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que esta propuesta ya la revisó y le parece completa, nada que ver con lo anterior que se había propuesto.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que si esta propuesta es el que había hecho el Ing. Raúl Hernández Nájera o es el que modificaron a través de IMPLAN.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que sí es el que se modificó por medio de IMPLAM.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que si no se está tomando en cuenta el Plan que quieren cobrar, obviamente no se tiene por qué pagar.

La Síndico Municipal, señaló que ya se tiene un contrato firmado por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Encargado de Hacienda y Tesorero y el Secretario General, donde se le contrató por sus servicios y este Plan que se está proponiendo ahora fue basado en el que el Ing. Raúl Hernández Nájera había realizado, aunque sí estaba mal y se hicieron las modificaciones correspondientes, lo que está estipulado en el contrato sí se le tiene que pagar.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, preguntó que cuánto es lo que tiene estipulado en el contrato para pagarle.

La Síndico Municipal, contestó que son \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

El regidor Ing. Alberto González Arana, cree que no es justo que le estén deteniendo el dinero, por que ya está completado el trabajo, y el trabajo se hace en conjunto con los ayuntamientos.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que entonces se caería en el mismo problema que al principio por qué lo contrataron, o quién lo contrató.

La Síndico Municipal, señaló que suscribieron el contrato ella, el Presidente Municipal, el Encargado de Hacienda y Tesorero y el Secretario General porque uno contrata creyendo que las cosas se van a hacer bien.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que en ese sentido no va la pregunta.

La Síndico Municipal, comentó que la contratación se hizo por medio del L.C.P. Mario Franco Barba y el M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, pero que eso no importaba, ya lo hecho, hecho está.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, contestó que sí importa porque hay que ver quién es el que tiene la facultad para hacer contrataciones, y digan de votar entre regidores ya que había que tener varias propuestas y no se hizo.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que habría que aprovechar esta sesión para aprobar el pago, ya que aunque se haya hecho un contrato no se había autorizado el pago en sesión de Ayuntamiento.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, comentó que cree que se están saliendo del punto, que lo que se solicita es si se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal y no el que se le pague a la persona que lo haya realizado.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, señaló según la Ley de Planeación de Gobierno del Estado y sus municipios dice que el Plan de Desarrollo no queda definido en la primera aprobación, sino que en el transcurso del tiempo se pueden ir haciendo modificaciones en la medida que se va evaluando el mismo plan.

El Ing. Alberto González Arana, señaló que cree que al aprobar el Plan, se está aprobando el pago del mismo, pero si es necesario que se puede agendar para otra sesión.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 14 votos a favor y 3 abstenciones de los CC. Regidores Lic. César Gutiérrez Barba, Ing. Juan Ramón Martín Franco y el Prof. Jorge Villaseñor Báez; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 272-2007/2009.

ÚNICO.- Se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal 2007-2009.

VIII.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Prof. José Luis Velázquez Flores, para que se autoricen los gastos por un total de \$8,850.00 (ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para hacer el estudio de mecánica de suelos, en el terreno aprobado para la construcción de la Preparatoria de Capilla de Milpillas, como requisito que solicita la Universidad de Guadalajara, para iniciar la construcción del edificio.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, comentó que para que después no haya confusión, esta preparatoria sería manejada por un patronato, no sería regional, la construcción sería por vecinos y veríamos que no es un terreno que se done a la U de G.

El Presidente Municipal, señaló que quieren pisar sobre algo seguro, que mañana o pasado soliciten la regionalización ya que la U de G haya dado el fallo que el terreno sí reúne las condiciones, porque no estaría bien que empiecen a construir y al rato quieren la regionalización y la U de G no la acepta porque no reúne las condiciones y es mejor prever que aventarse así a una aventura.

El Secretario General, preguntó si en el monto va incluido el IVA.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, contestó que sí.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 273-2007/2009.

ÚNICO.- Se autoriza erogar de la Tesorería Municipal la cantidad de \$8,850.00 (ocho mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para hacer el estudio de mecánica de suelos, en el terreno aprobado para la construcción de la Preparatoria de Capilla de Milpillas, como requisito que solicita la Universidad de Guadalajara, para iniciar la construcción del edificio.

IX.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para que se apruebe la propuesta de anexo de ejecución para la prórroga de vigencia del convenio de Colaboración y Coordinación Institucional para el Fortalecimiento del Sistema de Información Territorial, mediante el Funcionamiento y Operación del Comité Directivo Técnico Regional Altos Sur, celebrado entre el H. Ayuntamiento Municipal de Tepatitlán de Morelos, y el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco. Se le concede el uso de la voz a la Lic. Lucía Lorena López Villalobos para que explique el presente punto.

La Síndico Municipal, comentó que ella entiende que ese Instituto ayuda también a Turismo proporcionando mapas, y el convenio ya se había aprobado en la administración anterior, siempre y cuando esta administración también apruebe su seguimiento, incluso sirve para lo del SIIGEM para que vean que están colaborando con ellos y tener más beneficios en cuanto a la información territorial.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que complementando lo anterior, la petición va encaminada para que Tepatitlán sea sede de dar información regional.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, preguntó si se tiene el número de acuerdo anterior, porque cree que más bien sería una ratificación de acuerdo.

La Síndico Municipal, señaló que sí lo tiene y es el acuerdo número 1032-2004/2006 y que también se incluya en el acuerdo que se faculta al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y el Encargado de Hacienda y Tesorero para que suscriban ese convenio.

La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, preguntó si se tiene un informe sobre los beneficios para Tepatitlán.

La Síndico Municipal comentó que no tiene el informe, solo le informaron que esto traería beneficio a Tepatitlán.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 274-2007/2009.

PRIMERO.- Se autoriza la propuesta de anexo de ejecución para la prórroga de vigencia del convenio de Colaboración y Coordinación Institucional para el Fortalecimiento del Sistema de Información Territorial, mediante el Funcionamiento y Operación del Comité Directivo Técnico Regional Altos Sur, celebrado entre el H. Ayuntamiento Municipal de Tepatitlán de Morelos, y el Instituto de Información Territorial del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Por lo tanto, se autorizó la ratificación del acuerdo de ayuntamiento # 1032-2004/2006, de fecha 9 de agosto de 2006, autorizado mediante acta # 99; asimismo, se faculta a los CC. Prof. Raúl Alcalá Cortés, Lic. José Luis González Barba, Lic. Lucía Lorena López Villalobos y L.C.P. José de Jesús de la Torre Franco, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y al Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para suscribir dicho instrumento jurídico.

X.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para que se apruebe la firma del Convenio de Coordinación con la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Planeación, para la orientación de los recursos del fondo para la infraestructura social municipal para el 2007; por lo que el Presidente Municipal le concedió el uso de la voz a la Lic. Lucía Lorena López Villalobos, para que exponga el presente punto.

La Síndico Municipal, señaló que en el acuerdo hay que incluir que se faculte al Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Encargado de Hacienda y Tesorero para que suscriban dicho instrumento jurídico.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 275-2007/2009.

PRIMERO.- Se aprueba la firma del Convenio de Coordinación con la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Planeación, para la orientación de los recursos del fondo para la infraestructura social municipal para el 2007,

SEGUNDO.- Asimismo, se faculta a los CC. Prof. Raúl Alcalá Cortés, Lic. José Luis González Barba, Lic. Lucía Lorena López Villalobos y L.C.P. José de Jesús de la Torre Franco, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que firmen dicho instrumento jurídico.



XI.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Ing. Alberto González Arana, para que se autorice asignarle a la calle paralela a la Autopista Tepatitlán-Lagos de Moreno, en el fraccionamiento Popotes, de esta ciudad, el nombre de MIGUEL GÓMEZ LOZA; por lo que el Presidente Municipal le concedió el uso de la voz al Ing. Alberto González Arana, para que exponga el presente punto.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que la finalidad es que los vecinos de esa calle puedan registrar y tener un número oficial y que la calle tenga nombre, porque no lo tiene.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 276-2007/2009.

ÚNICO.- Se autoriza asignarle a la calle paralela a la Autopista Tepatitlán-Lagos de Moreno, en el fraccionamiento Popotes, de esta ciudad, el nombre de MIGUEL GÓMEZ LOZA.

XII.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, para que se autorice la ratificación del acuerdo # 112-2004/2006, para apoyar con \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, retroactivo al mes de enero del presente año, al Consejo de Cronistas. Asimismo, presenta el reporte de la comisión sobre este asunto; por lo que el Presidente Municipal le concedió el uso de la voz a la Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, para que exponga el presente punto.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, señaló como antecedentes que el 28 de marzo de 2007, la comisión de Cultura solicitó la ratificación del acuerdo 112-2004/2006, en el que se apoya al Consejo de Cronistas con la cantidad de \$5,000.00 mensuales, retroactivo al mes de enero de 2007. Con la misma fecha se autoriza formar una comisión para que revise y analice la situación respecto al apoyo que solicitan los cronistas, según acuerdo 141-2007/2009, dicha comisión integrada por los CC. Regidores Ing. Juan Ramón Martín Franco, Lic. Héctor Manuel Gómez González y su servidora Bertha Genoveva Venegas de la Torre, en dicha comisión llegaron a las siguientes conclusiones: el Consejo de Cronistas ha editado más de 80 títulos, todos los libros que se obsequian o donan, salen con fichas en las que firman los adquirentes, se toman fotografías a los visitantes para demostrar el egreso de los libros, se han regalado aproximadamente \$60,000 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) en libros a visitantes, la maquinaria se encuentra en ese espacio porque se pidió autorización al Ayuntamiento, asimismo se pidió la colaboración para la compra de la maquinaria a otros cronistas, pero sólo los señores Francisco Gallegos Franco y Francisco Alcalá Barba quisieron hacer la compra, pagándola en mensualidades, de lo cual se tiene comprobante, el dinero con que el Ayuntamiento apoya a los cronistas se utiliza para la publicación y apoyo de nuevos valores, de libros nuevos tanto de Tepatitlán como de gente de la región, se han editado 86 libros y hay 52 títulos existentes diversos, además se edita también la Gaceta Municipal. Se solicita al Consejo de Cronistas que los informes tanto de gastos como de trabajo sean por separado de lo que es relativo al

Museo de la Ciudad, y la comisión decidió que sí se les dé el apoyo retroactivo al mes de enero.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló que si se aprueba el apoyo, no se diga que es para el Consejo de Cronistas, sino el nombre de los cronistas que van a recibir el apoyo.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, comentó que lo importante como dice el reporte anterior, es que se separe lo que es el museo y lo que son los cronistas, para que no se revuelva y que se especifique que no es el Consejo de Cronistas, sólo son algunos, y sí entregaban cuentas globales pero ya se les dijo que separen los gastos.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, comentó que si han estado trabajando de enero a la fecha sin el apoyo de esos \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) significa que han tenido algún recurso para haber trabajado y propone que el apoyo de enero a la fecha se les otorgue conforme vayan comprobando los gastos que tuvieron, para que vayan transparentando lo que se les de, porque se supone que es apoyo de gasto, no de sueldo.

El Secretario General, comentó que el mismo día de la sesión estuvo el Lic. Ricardo Hernández Jiménez quien es el promotor cultural de la Región de los Altos y estuvo también el Sr. Francisco Alcalá Barba quien es parte de los cronistas y dijo que había 14 proyectos pendientes de varias personas para realizar su libro y cree que en Tepatitlán y sus alrededores hay un gran acervo para la cultura y la educación y sobre todo para que se puedan editar, en otras editoriales es difícil porque hay que pagar otros costos.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, comentó que les asegura que ese dinero va a ser bien gastado y que también en la reunión anteriormente mencionada el Sr. Francisco Alcalá Barba comentó que tiene un rezago de deudas de hasta \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) por la falta de este apoyo aparte de que están pendientes otras ediciones, lo que hacen uno o dos cronistas aquí en Tepatitlán no lo hacen en otros municipios.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que la cultura tiene un valor que hay que pagar, y ellos trabajan en difundir nuestra cultura.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 277-2007/2009.

PRIMERO.- Se autoriza ratificar el acuerdo de ayuntamiento # 112-2004/2006, para apoyar con la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, retroactivo al mes de enero del presente año, a los Cronistas de esta ciudad, los CC. Francisco Gallegos Franco y Francisco Alcalá Barba,

SEGUNDO.- Asimismo, se tendrán que separar los gastos de los Cronistas, con los del Museo de la ciudad y se entregarán cuentas de los recursos que reciban.

XIII.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Ing. Luis Ramírez Aguirre, para que se autorice la compra de 100 uniformes y 40 pares de zapatoS para los trabajadores de Aseo Público. Por lo que el Presidente Municipal le concedió el uso de la voz al Ing. Luis Ramírez Aguirre.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, mencionó que ya tiene bastante tiempo que no se les ha dotado de los uniformes que necesitan.

El regidor Prof. Joaquín González de Loza, señaló que si le podrían decir el precio ya que no está especificado en el punto.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, señaló que consta aproximadamente de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) para el pantalón y la chaqueta y el par de zapatos igual a \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) cada par.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, comentó que entiende que es gasto corriente y se puede meter al Comité de Adquisiciones.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 278-2007/2009.

ÚNICO.- Se autoriza la compra de 100 uniformes con un costo aproximado cada uno de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), los cuales constan de pantalón y chaqueta, y 40 pares de zapatos, con un costo aproximado de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), por cada par, para los trabajadores de Aseo Público, asimismo, dicha compra se hará por medio del comité de adquisiciones.

XIV.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Sr. Miguel Franco Barba, para que se autorice la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal de la Dirección de Agua Potable, asimismo, en caso de ser necesario, se autorice la participación del Ing. Enrique Navarro de la Mora, para aclarar cualquier duda sobre este asunto.

Por unanimidad se concede el uso de la voz al Director de Agua Potable y Alcantarillado Ing. Enrique Navarro de la Mora, y al L.A.E. Antonio Costal Barrionuevo para que expongan el punto.

El Ing. Enrique Navarro de la Mora, agradece la presencia del L.A.E. Antonio Costal Barrionuevo, mencionando que todos los órganos de gobierno relacionados al agua y saneamiento están vigilantes de todo lo que tengan los sistemas de agua potable y saneamiento y su interés es crear la OPD que tenga personalidad jurídica y patrimonio propio. El organismo operador que hay actualmente que no es descentralizado, tiene una baja eficiencia, que tiene una pérdida considerable de agua potable que no es privativa del municipio, sino que es un proceso que tienen casi todos los países del mundo y los 2,500 municipios de la República Mexicana, actualmente no se conocen los costos de producción porque ellos no manejan y no conocen los egresos, si se sabe cuánto se ingresa, y hablando de un organismo descentralizado, hay que saber que el

agua no es de ningún partido sino del pueblo, y se estaría despolitizando el agua, se tendrían recursos de los Organismos no Gubernamentales, acceso al recurso del Banco Mundial y de otros organismos, habría continuidad de acciones y objetivos sea cual sea el Ayuntamiento, se estaría dando acceso a organismos representativos de Tepatitlán sugiriendo COPARMEX y CUALTOS pero no es limitante, no se va a privatizar el sistema, ya que el Ayuntamiento no pierde la rectoría, ya que funcionarios del mismo Ayuntamiento forman parte del mismo, como por ejemplo: el presidente del Consejo es el Presidente Municipal, el regidor de Salud, de Agua Potable, Contraloría y el Síndico, la OPD funciona hasta que se quiera, por acuerdo se vuelve a deshacer por el motivo que crean conveniente.

El L.A.E. Antonio Costal Barrionuevo, mencionó que el Agua Potable es un problema nacional y lo que se está promoviendo es darle una vuelta a la forma de el manejo del Agua Potable en todo el estado, nivel nacional hay muchos organismos operadores pero muchos inoperantes, por lo mismo que se dijo de la política que ha sido por el problema de que no se pueden poner de acuerdo las personas sean del partido que sean, todo depende de la voluntad de las personas que manejan el ayuntamiento, se deben de tomar las decisiones para trascender cuando se tiene el poder; los invitan a que se sumen a este esfuerzo para que se haga algo diferente con la administración de agua, y Tepatitlán sea un ejemplo para los Altos de Jalisco y los demás municipios.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, comentó que cree que es una medida que les ayudaría bastante, y propone hacer partícipe a la ciudadanía para hacer partícipes del consejo donde estén representantes de los diferentes sectores productivos.

El regidor Sr. José Héctor Lozano Martín, comentó que en el Artículo 9º transitorio menciona que para que ese acuerdo entre en vigor deberá derogarse el acuerdo 445-204-206 el cual fue aprobado en el acta 37 en sesión ordinaria del ayuntamiento anterior.

El L.A.E. Antonio Costal Barrionuevo, señaló que efectivamente se pide que se derogue porque había un acuerdo donde se autorizó la creación de un organismo público operador en la administración pasada, en el 2005, y desgraciadamente no funcionó y se quedó en papel, y el modelo que tienen está actualizado para que se ajuste a la nueva Ley del Agua que entró en vigor en marzo del presente año, y que faciliten cambios como el que se les invite a participar con asientos y toma de decisiones a tres dependencias del estado, como es la Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Rural y a ellos como estado, para poder tener más de cerca la toma de decisiones y más de cerca los organismos operadores.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que está de acuerdo de que se inviten a representantes de varios sectores y que propone que se invite al presidente del Colegio de Ingenieros porque es donde están integrados los técnicos que conocen del sistema de Agua Potable, está de acuerdo con la propuesta y que con respecto a la Tesorería Municipal es cierto que van a bajar las participaciones por no tener el ingreso directo de Agua Potable, pero hay que ver cuánto va a costar solucionar el problema del agua, por que ni con el dinero completo de la Tesorería se podría arreglar ese problema.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que primero se tiene que votar para que se derogue el acuerdo anterior y en seguida se apruebe este.

El Secretario General, señaló que hay que ver si es derogar un acuerdo o abrogar un reglamento.

El L.A.E. Antonio Costal Barrionuevo, comentó que respecto a las participaciones no se van a afectar, por ejemplo en Aguascalientes que es una ciudad importante y tiene su organismo operador descentralizado, y el monto de lo recaudado en cuestión de Agua Potable se toma como parte de la Tesorería en el reporte que ésta hace para lo que son las participaciones.

La regidora Lic. Patricia Franco Aceves, preguntó que cuándo entraría en vigor.

El Ing. Enrique Navarro de la Mora, señaló que será una vez que el Ayuntamiento haya emitido los nombramientos y se hayan tomado protesta los consejeros.

El regidor Sr. Miguel Barba Franco, comentó que la OPD se va a tomar en cuenta solo en la cabecera municipal y en las delegaciones, manifestando que en Mezcala ya se contaba.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que está bien que se derogue el acuerdo anterior, pero propone que se vote hasta la próxima sesión hasta que se hagan las modificaciones necesarias.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que no es necesario ya que es modificable y lo importante es que ahorita se apruebe.

La Síndico Municipal, señaló que se pensara bien si se va a invitar a la ciudadanía, ya que mientras más personas lo conformen, más difícil es tomar las decisiones, y propone que si se aprueba hasta la siguiente sesión se digan en ese momento los nombres de quienes lo van a conformar.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, comentó que ya escucharon las propuestas de varias personas y cree que no se pueden dar nombres en este momento, piensa que los porcicultores y avicultores también formen parte ya que son quienes de una manera pueden contaminar el agua, luego, de la cámara de comercio y otros más.

El Ing. Juan Ramón Martín Franco, preguntó qué repercusión tiene si se aprueba hoy o después.

El Ing. Enrique Navarro de la Mora, señaló que sería cuestión de tiempo ya que hay que seguir varios pasos como el ir con un Notario, registrarse o darse de alta, propone que se apruebe en lo general y en la siguiente aprobar en lo particular.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó en primer lugar si aprueban que se derogue el acuerdo anterior. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes, En votación económica les preguntó en segundo lugar si aprueban en lo general el Organismo Público Descentralizado. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 279-2007/2009.

PRIMERO.- Se aprueba en lo general la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado "Agua y Saneamiento de Tepatitlán", incluyendo las delegaciones de Capilla de Guadalupe, San José de Gracia, Pegueros,

Capilla de Milpillas y Tecomatlán, a excepción de la delegación de Mezcala de los Romero, en virtud de que ya opera como un organismo descentralizado, para quedar como sigue:

#### ANTECEDENTES

- I. Que el 23 de marzo del 2000 entraron en vigor las reformas al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con dichas reformas se establecen con el doble carácter de funciones y servicios públicos de competencia exclusiva municipal, los de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.
- II. Que en cumplimiento a dicho dispositivo constitucional, el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, aprobó en el año 2007 la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que establece las bases generales para la prestación de los servicios mencionados. Dicha Ley entró en vigor el día 24 de febrero del año 2007.
- III. Que el ordenamiento legal a que se hace mención, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de los servicios en mención, así como la alternativa de que los municipios presten los servicios que ésta regula, a través de organismos operadores descentralizados municipales.

Prof. Raúl Alcalá Cortés, Presidente Municipal de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, hago del conocimiento a los habitantes del mismo, que en cumplimiento de las obligaciones y facultades que me confieren los artículos 42 fracción IV y V, y 47 fracciones I y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, informo:

Que el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, en Sesión Ordinaria celebrada el pasado miércoles 27 de junio de 2007, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 115 fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 79, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 44, 45, 48 y 49 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en el artículo 36, fracciones II y V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### A C U E R D O # 279-2007/2009.

PRIMERO.- Se aprueba en lo general la creación del Organismo Público Descentralizado Municipal, denominado "Agua y Saneamiento de Tepatitlán", incluyendo las delegaciones de Capilla de Guadalupe, San José de Gracia, Pegueros, Capilla de Milpillas y Tecomatlán, a excepción de la delegación de Mezcala de los Romero.

SEGUNDO.- Asimismo, se autorizó la abrogación del acuerdo # 445-2004/2006, publicado en la Gaceta Municipal No. 23, de fecha 20 de enero de 2005.

#### **CAPÍTULO PRIMERO** **Disposiciones Generales**

**ARTÍCULO 1.-** La prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, será a través de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, Jalisco)", (ASTEPA).

**ARTÍCULO 2.-** Las disposiciones de este Acuerdo son de orden público, y tienen por objeto establecer la organización y funcionamiento del Sistema, así como de las actividades tendientes

a la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento para el abastecimiento de agua potable, y las relativas al alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas y lodos.

**ARTÍCULO 3.-** El Sistema tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y solo con aprobación del Ayuntamiento, será posible cambiar su domicilio fuera de la cabecera municipal.

**ARTÍCULO 4.-** El Sistema, subsistirá por todo el tiempo que se estime necesario para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa del Ayuntamiento, cumpliendo con la mayoría calificada de votos establecida en el capítulo VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO 5.-** Para el desempeño de las funciones que le correspondan, el Sistema contará con el auxilio de las dependencias municipales, dentro de los límites de su jurisdicción y atribuciones, observando las disposiciones legales derivadas de los ordenamientos en los tres órdenes de gobierno, en cuanto a la extracción, uso y aprovechamiento, prevención y control de la contaminación de las aguas, descarga de las mismas y su tratamiento, una vez que han sido utilizadas, así como su reúso.

**ARTÍCULO 6.-** Para lo no previsto en este Acuerdo se aplicará de manera supletoria la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO 7.-** Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Consejo:** Órgano Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tepatitlán de Morelos;
- II. **Comisión:** A la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Jalisco;
- III. **Organismo Auxiliar:** A la(s) unidad(es) administrativa(s) o comité(s) que se constituya(n) o se haya(n) constituido en cada una de las Localidades, Delegaciones o Agencias del municipio donde existan los servicios públicos de agua potable, los cuales estarán subordinados al Sistema;
- IV. **Reglamento:** Al documento que regula la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio;
- V. **Sistema u Organismo Operador:** Del Agua, Saneamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De las Facultades y Obligaciones del Sistema**

**ARTÍCULO 8.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, el Sistema tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Planear, estudiar, proyectar, aprobar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, mantener y conservar la infraestructura de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso de aguas y lodos residuales en el municipio;
- II. Administrar y proporcionar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas y lodos residuales a los centros de población del municipio;

- III. Elaborar los estudios necesarios para determinar los requerimientos presentes y futuros de los caudales, para satisfacer las necesidades, tanto de la cabecera municipal como del resto de las localidades del municipio.
- IV. Aplicar las cuotas, tasas y tarifas de las contribuciones y productos, por la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- V. Administrar los ingresos que se deriven de la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- VI. Elaborar la propuesta de los estudios tarifarios con base en los costos de los servicios públicos a su cargo, incluyendo también, las partidas presupuestales de gastos de administración, operación y mantenimiento, y someterla al análisis técnico de la Comisión, así como presentarla al Consejo, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento;
- VII. Rendir anualmente al ayuntamiento un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del Sistema;
- VIII. Promover la obtención de créditos o financiamientos que se requieran para la debida prestación de los servicios;
- IX. Cumplir las normas técnicas, criterios y lineamientos para la prestación de los servicios a su cargo establecidas por la Comisión, así como con las Normas Oficiales Mexicanas, vigilando su observancia, ampliándolas en lo necesario para cubrir los casos específicos; en particular, sobre descargas de aguas residuales, para disposición, tratamiento y reúso de lodos;
- X. Prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación de los servicios, y de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado en los centros de población, cumpliendo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas;
- XI. Ordenar según la Norma Oficial Mexicana, la realización de muestreos y análisis periódicos del agua para verificar la calidad de la misma, o cuando a su juicio lo considere necesario, informando a las autoridades competentes sobre los resultados obtenidos;
- XII. Llevar a cabo la cloración adecuada del agua en los depósitos, con la finalidad de mantener la calidad de la misma;
- XIII. Formular los estudios y proyectos de obra para la construcción, conservación, rehabilitación y ampliación de las fuentes de suministro, así como de redes de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento;
- XIV. Ejecutar las obras necesarias, por sí o a través de terceros, para el tratamiento, así como el reúso del agua y lodos residuales;
- XV. Proponer y ejecutar obras y servicios de agua potable, alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas, por sí o a través de terceros, con la cooperación y participación de los colonos y vecinos, organizados de acuerdo con las disposiciones establecidas;
- XVI. Coordinar sus acciones con la Dirección de Obras Públicas para reparar las rupturas de calles y banquetas, cuando se instalen o reparen tomas de agua o descargas de drenaje;



- XVII. Expedir la factibilidad para la dotación de los servicios en el Municipio a nuevas urbanizaciones, fraccionamientos y conjuntos habitacionales, industriales, comerciales y a todo aquel que por las características particulares de su actividad, el Sistema lo considere necesario;
- XVIII. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios;
- XIX. Instalar los instrumentos de medición adecuados en cada fuente de abastecimiento, en puntos donde técnicamente la medición corresponda a la totalidad del suministro del agua a las localidades de que se trate;
- XX. Instalar y operar los aparatos medidores para la cuantificación de consumos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento;
- XXI. Realizar el proceso de lectura, cuantificación de volumen suministrado, facturación y cobro de los servicios proporcionados;
- XXII. Formular y mantener actualizado el registro e inventario de las fuentes de abastecimiento, bienes, recursos, reservas hidrológicas y demás infraestructura hidráulica en el municipio, para la prestación de los servicios;
- XXIII. Promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua y difundir una cultura del agua en el municipio, destinado un porcentaje anual de sus recursos para ello;
- XXIV. Promover la participación del sector público y privado para la mejor prestación de los servicios;
- XXV. Inspeccionar las actividades de prestación de los servicios, cuando éstos sean administrados por terceros;
- XXVI. Solicitar a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial de bienes o la limitación de los derechos de dominio, en los términos que para tal efecto establecen las Leyes aplicables;
- XXVII. Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios para el mejor desempeño de sus fines;
- XXVIII. Realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados al cumplimiento de sus objetivos;
- XXIX. Permitir la fiscalización de los organismos de revisión correspondientes, así como la práctica de auditorías al Sistema y Organismo(s) auxiliar(es) al término de cada ejercicio anual, o cuando el Consejo o el H. ayuntamiento lo determinen;
- XXX. Brindar al personal acreditado de la Comisión, todas las facilidades para desempeñar las actividades que tenga conferidas en la Ley del Agua, o le sean encomendadas por autoridad competente.
- XXXI. Abrir las cuentas productivas de cheques en la institución bancaria de su elección, a fin de ingresar lo recuperado por la prestación de los servicios, así como lo que corresponda a infraestructura y saneamiento. La cuenta bancaria será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan;
- XXXII. Las demás que le asignen las Leyes a los Organismos Operadores, las que deriven del Reglamento, así como de otras disposiciones legales aplicables.

### **CAPÍTULO TERCERO**

### **De la Administración del Sistema**

**ARTÍCULO 9.-** Para su administración El Sistema contará con un Consejo Directivo, que será el órgano máximo de Gobierno, el cual se integrará por:

- I. Un Presidente; que será el Presidente Municipal o el funcionario que él designe;
- II. El Director General del Organismo; quien tendrá las funciones de secretario;
- III. Encargado de la Hacienda Municipal;

Como Vocales:

- IV. El Regidor de Agua del Ayuntamiento;
- V. El Regidor de Salud del Ayuntamiento;
- VI. El Síndico Municipal;
- VII. El Director de Obras Públicas;
- VIII. El Director de Ecología del Ayuntamiento;
- IX. 3 Representantes del Gobierno del Estado (CEA, SEDER y Planeación)
- X. Un representante de la Coparmex;
- XI. Un representante del Centro Universitario de los Altos de Jalisco;

**ARTÍCULO 10.-** El Ayuntamiento invitará a participar a través de convocatoria, a las Organizaciones, Asociaciones, Comités y sectores mencionados en el artículo anterior, a fin de que designen representante propietario y suplente, o en caso de ser necesario, un representante común para dos o más de ellas.

**ARTÍCULO 11.-** Para la integración del Consejo Directivo, se procurará que en todo momento prevalezca la cordialidad entre los representantes del Ayuntamiento y la sociedad.

**ARTÍCULO 12.-** El Ayuntamiento vigilará que las personas calificadas y puestas a su consideración para la integración del Consejo, reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano;
- II. Ser mayor de edad;
- III. Estar al corriente en el pago de los servicios a favor del Sistema;
- IV. No estar desempeñando algún puesto de elección popular, excepto tratándose de los Síndicos o Regidores del H. Ayuntamiento que integren las comisiones.
- V. No ser pastor, sacerdote, u ocupar algún cargo similar en cualquier culto religioso;
- VI. No ser cónyuge o persona que tenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, con cualquiera de los miembros del Consejo;
- VII. No tener litigios pendientes con el Sistema;
- VIII. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales;

- IX. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- X. No haber sido procesado por delito doloso.

**ARTÍCULO 13.-** Exceptuando al Presidente, cada miembro del Consejo tendrá un suplente, quien deberá cumplir los requisitos establecidos para ser consejero, y detendrá los mismos derechos y obligaciones en ausencia de su titular.

**ARTÍCULO 14.-** Los integrantes del Consejo serán reconocidos por el H. Ayuntamiento, siendo elegidos de entre los candidatos propuestos en los términos de la invitación que se emita para tal efecto.

**ARTÍCULO 15.-** El Consejo entrará en funciones una vez que el Ayuntamiento efectúe la toma de protesta y expida los nombramientos a cada uno de los integrantes, con sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO 16.-** El cargo de los integrantes del Consejo y sus suplentes será honorífico, y por lo tanto, no remunerado, con excepción del Director General del Sistema.

**ARTÍCULO 17.-** Los representantes de la sociedad civil que integren el Consejo durarán cuatro años en su cargo, contados a partir de la echa de su nombramiento. Las autoridades municipales miembros del consejo serán renovados de acuerdo al nuevo periodo de gobierno de que se trate.

**ARTÍCULO 18.-** Los integrantes del Consejo tendrá derecho a voz y voto, con excepción del Secretario y del encargado de Hacienda, quienes solo tendrán derecho a voz.

**ARTÍCULO 19.-** El Consejo podrá invitar a participar a sus sesiones a funcionarios del gobierno estatal, relacionados con el cumplimiento de sus funciones, así como a expertos en la materia, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

**ARTÍCULO 20.-** Cualquier integrante del Consejo Directivo que falte tres veces consecutivas a las Asambleas a que haya sido convocado, previa la calificación de la ausencia, deberá de llamarse al suplente.

**ARTÍCULO 21.-** Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario del Consejo; y las de éste, por su respectivo suplente.

Si en alguna de las sesiones faltaren el Presidente, el Secretario y su suplente, los asistentes harán la designación correspondiente, de entre los miembros presentes, para suplir esas ausencias.

**ARTÍCULO 22.-** El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez cada bimestre, sin perjuicio de hacerlo en cualquier tiempo en que haya asuntos urgentes que tratar, siendo convocados a estas reuniones por el Presidente, mediante convocatoria personal a cada integrante.

En caso de que hayan transcurrido mas de tres meses sin que el Director General convoque a Asamblea, podrán hacerlo indistintamente, el Presidente del Consejo

Para que el Consejo Directivo se encuentre legalmente reunido, se requerirá como mínimo la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Para determinar la existencia de quórum, se tomará lista de asistencia a la hora señalada para la asamblea, y en caso de que no haya los miembros suficientes, se volverá a tomar asistencia a los treinta minutos después.

Si no existe el quórum para sesionar, se realizará una segunda convocatoria, la cual será firmada por los presentes para después de 24 horas en la fecha y hora que señale la mayoría de los mismos, y en caso de que nuevamente no exista quórum, después de treinta minutos de espera, la sesión se realizará en forma válida con los miembros que se encuentren presentes.

Las decisiones serán tomadas por mayoría, y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 23.-** De todos los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo, se llevará un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario.

**ARTÍCULO 24.-** Corresponde al Consejo Directivo las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que se preste el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en cantidad y oportunidad a la población;
- II. Administrar los bienes y negocios del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliare(s), con plenas facultades de gestión, representación y dominio, salvo que para la enajenación del patrimonio inmobiliario, se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y demás disposiciones legales que apliquen;
- III. Aprobar los anteproyectos de los presupuestos de ingresos y egresos anuales, que le sean presentados por el Director General;
- IV. Aprobar el Plan Maestro Hídrico Municipal;
- V. Aprobar el Programa Anual de Obras a realizar en cada ejercicio, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, de conformidad con el Plan Maestro Hídrico Municipal y los Planes de Desarrollo;
- VI. Promover el desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera del Sistema;
- VII. Vigilar la recaudación de los recursos del Sistema y la conservación de su patrimonio, revisando mensualmente sus estados financieros;
- VIII. Revisar y aprobar el proyecto de modificación a las tarifas por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, previa validación de la Comisión, mismas que deberán ser remitidas al Ayuntamiento antes del 15 de julio, para efectos de su consideración en la iniciativa correspondiente a la Ley de Ingresos;
- IX. Vigilar la correcta aplicación de las tarifas, y que los ingresos que por ello se perciban, se destinen exclusivamente a cubrir los gastos de construcción, administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios;
- X. Nombrar, remover y/o ratificar al Director General;
- XI. Autorizar al Director General, para que tramite conforme a la legislación aplicable, la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios que le correspondan al Sistema, solicitando el aval del Ayuntamiento
- XII. Autorizar las condiciones en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individuales con el personal del Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es), así como el monto de los sueldos y salarios;

- XIII. Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos o sustituirlos;
- XIV. Autorizar la adquisición de los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desempeño de los fines del Sistema, apegándose a lo dispuesto por la legislación aplicable;
- XV. Aprobar el Reglamento Interior de trabajo del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliare(s), y los que fueren necesarios para su funcionamiento, vigilando su correcta aplicación;
- XVI. Aprobar la estructura organizacional del Sistema que les sea presentada por el Director General, así como su adecuación y modificaciones; y
- XVII. Las demás que se deriven del presente Acuerdo; así como de otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO 25.-** Corresponden al Presidente del Consejo Directivo;

- I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo;
- II. Convocar a las Dependencias de los tres órdenes de Gobierno a Sesiones, cuando sea necesario;
- III. Autorizar con su firma las actas de las sesiones del Consejo Directivo; y
- IV. Las demás que le confiere la Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 26.-** Corresponde al Secretario del Consejo Directivo las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por el Consejo.
- II. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de quienes en ella intervinieron;
- III. Autorizar con su firma las comunicaciones que el Presidente dirija a nombre del Consejo;
- IV. Suplir en sus faltas al Presidente; y
- V. Las demás que se deriven del presente Acuerdo o le sean conferidas por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 27.-** Corresponde al Encargado de la Hacienda del Consejo Directivo:

- I. Dictaminar los Estados Financieros;
- II. Vigilar las actividades de recaudación y administración de contribuciones;
- III. Vigilar la oportuna entrega al Ayuntamiento, de los reportes necesarios para rendir la cuenta pública;
- IV. Vigilar la correcta operación administrativa del Sistema; y
- V. Las demás que se deriven, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 28.-** Corresponde a los Vocales del Consejo Directivo las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo;
- II. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo;
- III. Proponer al Consejo los acuerdos pertinentes para el buen funcionamiento del Sistema; y
- IV. Las demás que se deriven del presente Acuerdo o les confiera el Consejo.

**ARTÍCULO 29.-** El Síndico fungirá como apoyo legal en las controversias o litigios en que el Sistema sea parte, sin perjuicio de nombrar apoderados especiales.

**ARTÍCULO 30.-** Para la designación del Director General, el Presidente propondrá al Consejo una terna de candidatos a ocupar el puesto, que cubrirán entre otros requisitos:

- I. Experiencia en cargos similares, y
- II. Preferentemente conocimientos en materia hidráulica y administrativa.

**ARTÍCULO 31.-** Corresponden al Director General las siguientes atribuciones y facultades:  
Convocar al Consejo directivo a sesiones;

- I. Ejecutar los acuerdos que el Consejo Directivo le encomiende;
- II. Representar el Organismo Operador como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley; sin perjuicio de que se otorguen otros poderes. Para ejercer actos de dominio, requerirá la autorización del Consejo, apegándose en todo momento a la legislación aplicable;
- III. Ser el superior jerárquico, nombrar y remover al personal que labore en el Sistema;
- IV. Coordinarse, cuando sea necesario, con otras Dependencias, Entidades y Organismos Públicos Municipales, Estatales, Federales e Internacionales, así como con instituciones de carácter social y privado, para el ejercicio de las funciones que le correspondan;
- V. Supervisar las actividades propias del Sistema y del (los) Organismo(s) Auxiliar(es), administrándolo(s) bajo su dirección y dependencia, de acuerdo a los lineamientos que en forma general determine el Consejo, los establecidos en este instrumento, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;
- VI. Realizar las erogaciones del presupuesto que previamente hayan sido autorizadas por el Consejo y deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria, así como someter a la aprobación del Consejo las erogaciones extraordinarias;
- VII. Suscribir mancomunadamente con el Presidente, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al Sistema y al (los) Organismo(s) Auxiliar(es), que previamente sean aprobados por el Consejo, solicitando el aval del Ayuntamiento, cuando fuere necesario;
- VIII. Someter a la aprobación del Consejo el Programa Anual de Obras a realizar en el presente ejercicio, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, de conformidad con el Plan Maestro Hídrico Municipal y los planes de desarrollo;

- IX. Suscribir las actas que se levanten con motivo de los concursos de obra pública.
- X. Presentar al Consejo el proyecto de modificación de las tarifas por los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento para efectos de la iniciativa de la Ley de Ingresos correspondiente;
- XI. Vigilar que se cobren en forma y tiempo los adeudos a favor del Sistema y Organismo(s) Auxiliares(es), mediante el procedimiento administrativo de ejecución que establece la Ley de Hacienda Municipal para el estado de Jalisco, por parte del Encargado de la Tesorería Municipal;
- XII. Tener a su cargo el inventario de bienes propiedad del Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es), debiendo dar cuenta al Consejo de todas las modificaciones de que fuere objeto;
- XIII. Presentar al Consejo los estados financieros del Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es);
- XIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, por parte de los usuarios;
- XV. Formular y plantear al Consejo, los procedimientos y políticas a que deberán sujetarse los usuarios para la obtención de los servicios;
- XVI. Resolver y tramitar las solicitudes que presenten los usuarios para la prestación de los servicios que presta el Sistema;
- XVII. Determinar la resolución de las inconformidades, recursos y quejas con motivo de la prestación de los servicios del Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es);
- XVIII. Proponer al Consejo la estructura organizacional del Sistema, así como sus adecuaciones;
- XIX. Proponer al Consejo el Reglamento Interno de trabajo del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), y los que fueren necesarios para su funcionamiento, vigilando su correcta aplicación;
- XX. Proponer al Consejo las condiciones en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individual con el personal del Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es), así como el monto de los sueldos y salarios.
- XXI. Expedir los nombramientos del personal que labore en el Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es);
- XXII. Vigilar las labores del personal exigiendo su debido cumplimiento e imponiendo en su caso las amonestaciones y correcciones disciplinarias procedentes;
- XXIII. Promover y llevar a cabo la capacitación y actualización del personal que labore en el Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es),
- XXIV. Conceder licencias al personal que labore en el Sistema y el(los) Organismo(s) Auxiliar(es), en los términos previstos en las condiciones generales de trabajo;
- XXV. Resolver la controversias que se susciten con motivo de la relación laboral en el ámbito interno de su competencia e informar al Consejo; y
- XXVI. Las demás que se deriven del presente Acuerdo o le sean asignadas por el Consejo Directivo.

- XXVII. Convocar al Consejo Directivo a sesiones con la anuencia del presidente del Consejo Directivo;

**ARTÍCULO 32.-** Para la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, fuera de la cabecera municipal, el Consejo podrá constituir Organismos Auxiliares, los cuales residirán en el lugar donde hayan sido constituidos, y no podrá haber más de uno en cada localidad, Delegación o Agencia.

**ARTÍCULO 33.-** Podrán constituirse Organismos Auxiliares:

- I. En cada Delegación Municipal;
- II. En cada Agencia Municipal;
- III. Cuando un grupo de vecinos, cuyo número no sea inferior a las dos terceras partes de su población, lo solicite al Ayuntamiento; y
- IV. Cuando el Consejo lo considere necesario, a propuesta del Director del Sistema.

**ARTÍCULO 34.-** Los Organismos Auxiliares tendrán un encargado, propuesto por el Director General del Sistema, subordinado a éste, y aprobado por el Consejo de Administración.

**ARTÍCULO 35.-** El encargado del Organismo Auxiliar deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento, el Reglamento Interno del Sistema, las que deriven del presente Acuerdo, así como de otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 36.-** Los Organismos Auxiliares, ejercerán las facultades y cumplirán las obligaciones que en materia de prestación de los servicios el Reglamento establece, pero principalmente les corresponde:

- I. Administrar y proporcionar los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en la Localidad, Delegación o Agencia respectivas;
- II. Operar, mantener y conservar la infraestructura de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reuso de aguas y lodos residuales en la Localidad, Delegación o Agencia que les corresponda;
- III. Cobrar a los usuarios, por medio de recibos oficiales proporcionados por el Sistema, los derechos por concepto de la prestación de los servicios correspondientes;
- IV. Abrir cuenta productiva de cheques en institución bancaria, a fin de ingresar lo recuperado por la prestación de los servicios de la localidad de que se trate, debiendo tener firma mancomunada con el Director General. La cuenta bancarias será exclusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan;
- V. Remitir un informe mensual al Director del Sistema sobre la situación técnica, financiera y comercial del Organismo Auxiliar, a fin de que se integre a los estados financieros del Sistema, para el cumplimiento de los reportes, informes, fiscalización y auditorías correspondientes; y
- VI. Las demás que se deriven del Reglamento, y de otras disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO QUINTO



### **Del Patrimonio del Sistema**

**ARTÍCULO 37.-** El patrimonio del Sistema se integrará por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos, y en general todo lo destinado a la prestación de los servicios;
- II. Los créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines;
- III. Las participaciones, bienes y derechos, que para su funcionamiento reciba de los gobiernos federal, estatal, municipal, o de otras Instituciones Públicas o Privadas;
- IV. Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios; así como los derivados de la aplicación de multas y sanciones;
- V. Los remanentes, frutos, utilidades, productos e intereses que se obtengan de su propio patrimonio;
- VI. Las donaciones, legados, herencias, subsidios, asignaciones, aportaciones y adjudicaciones a favor del Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es); y
- VII. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

**ARTÍCULO 38.-** Los bienes que conforman el patrimonio del Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es), serán inembargables e imprescriptibles.

**ARTÍCULO 39.-** Todos los ingresos que obtengan el Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es) serán destinados exclusivamente al pago de los gastos de construcción, administración, promoción, operación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación del Sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como para la adquisición de instalaciones e infraestructura propias para la prestación de los servicios.

**ARTÍCULO 40.-** El H. Ayuntamiento, podrá ordenar en cualquier momento, la realización de auditorias al Sistema y Organismo(s) Auxiliar(es), así como la inspección de libros, inventarios y cualquier otro documento que obre en poder del(os) mismo(s), lo cual podrá realizarse por conducto de la persona o dependencia que para tal efecto se designe.

**ARTÍCULO 41.-** El Ayuntamiento podrá establecer políticas tendientes a beneficiar a ciertos sectores de la población, ya sea subsidiando las tarifas a pagar, o en la cancelación de accesorios fiscales.

En función de los montos que deje de percibir el Sistema por la aplicación de las políticas fiscales, el Ayuntamiento cubrirá al Organismo Operador una cantidad equivalente a aquella que resulte de la aplicación del beneficio o subsidio.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2007.

**SEGUNDO.-** Se declara constituido el Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por lo que se integran a dicho Organismo los recursos humanos, materiales, económicos y los de carácter técnico y administrativo, así como los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento.

**TERCERO.-** El personal que labora en el Agua y Saneamiento del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, tendrá los derechos y obligaciones a que se refieren las leyes de la materia.

*(Los derechos laborales del personal que labora en el sistema municipal DE Agua Potable, se respetarán conforme a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.)*

**CUARTO.-** El personal que preste apoyo temporal para el desarrollo de las actividades del Sistema Municipal de Agua Potable, que pertenece a otras áreas, deberá integrarse a sus funciones en un plazo no mayor a 180 días naturales, sin perjuicio de que se convenga su incorporación en el Agua y Saneamiento del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento y el Agua tendrán un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, para realizar la transferencia de todos los recursos humanos, materiales, económicos y los de carácter técnico y administrativo, así como los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, que formarán parte del patrimonio del Sistema.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento otorgará apoyo financiero al Agua hasta Sistema hasta por un periodo de cuatro años, contados a partir de que entre en funciones el Consejo de Administración. El plazo podrá prorrogarse por el tiempo que el Ayuntamiento y el Consejo estimen necesario, considerando el desarrollo que el Organismo Descentralizado haya alcanzado a la fecha de vencimiento del plazo.

**SÉPTIMO.-** Para la integración del primer consejo de Administración, la mitad de los representantes de la sociedad civil durarán cuatro años en su cargo, contados a partir de la fecha de su nombramiento; cumpliendo este término, serán sustituidos siguiendo el procedimiento establecido en este documento para la elección de consejeros; la mitad restante permanecerá en funciones un año más, con el objeto de que las subsecuentes mitades permanezcan cuatro años íntegros. Esto a elección del pleno del consejo.

**OCTAVO.-** Para que este acuerdo entre en vigor deberá derogarse el acuerdo #445-2004/2006. El cual fue aprobado en el acta número 37 treinta y siete de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se autorizó la abrogación del acuerdo # 445-2004/2006, publicado en la Gaceta Municipal No. 23, de fecha 20 de enero de 2005.

XV.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, para acogerse al Programa de la CONAGUA, consistente en la devolución de derechos (PRODDER), el cual consiste en la reintegración del recurso económico que el Municipio aportó por la explotación, uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales. Se le concede el uso de la voz al Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, para que explique el presente punto.

El regidor Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, señaló que en el anexo que tienen, están las obras que se harían con esta devolución que serían \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) más otros \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) que pondría el Ayuntamiento para hacer esas obras de suministro de instalación de micromedidores en la cabecera municipal, suministro e instalación de micromedidores en las delegaciones, suministro e instalación de medidores en pozos y suministro e instalación de bombas con motor sumergible.

El regidor Sr. Miguel Franco Barba, comentó que si se aprueba no necesariamente el Ayuntamiento tiene que poner los \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) de un golpe, sino se van poniendo conforme se vayan necesitando.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, comentó que no sabe qué tanto se pueden tomar decisiones sobre Agua Potable, ya que se acaba de tomar la decisión de que sea un Organismo Público Descentralizado y pregunta si esa decisión no la tiene que tomar el Organismo que se forme.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que para que se haga la OPD no es el día de mañana y mientras se toman las decisiones hasta que no se forme como se debe la OPD y este programa se debe de tomar ya.

La Síndico Municipal, señaló que el Director de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento del Organismo de Lerma-Santiago Pacífico de la CNA, Ing. Ignacio Arteaga Domínguez hace llegar al Ayuntamiento una carta, que ya los regidores tienen una copia, donde dice que tiene como límite para entrar a este programa es el día 30 de junio del presente año, por lo tanto, el 30 de junio no está la OPD.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que su comentario es solo por el orden en que se presentan y agendan las cosas.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 280-2007/2009.

ÚNICO.- Se aprueba acogerse al Programa de la CONAGUA, consistente en la devolución de derechos (PRODDER), el cual consiste en la reintegración del recurso económico que el Municipio aportó por la explotación, uso o aprovechamiento de Aguas Nacionales, consistentes en que el municipio aporta la suma de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.) y la CONAGUA exhibe otra cantidad igual.

XVI.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Ing. Luis Ramírez Aguirre, para que se autorice modificar el acuerdo # 088-2007/2009, para que en lugar de comprar una camioneta de una tonelada y media, se adquiera una de 3 toneladas, con Equipo Hidráulico (volteo) para Aseo Público. Se le concede el uso de la voz al Ing. Luis Ramírez Aguirre para que exponga el presente punto.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, señaló que se buscó en el mercado como se había aprobado y no se encontró, además de que se necesita que se implemente con un equipo hidráulico (volteo) para la recolección de basura, siendo una camioneta de 3 toneladas con un costo aproximado de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 281-2007/2009.

ÚNICO.- Se autoriza modificar el acuerdo # 088-2007/2009, para que en lugar de comprar una camioneta de una tonelada y media, se adquiera una de 3 toneladas, con Equipo Hidráulico (volteo) para Aseo Público; asimismo se eroga de la Tesorería Municipal hasta la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para dicha compra.

XVII.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Ing. Luis Ramírez Aguirre, para que se autorice erogar la cantidad de \$266,640.00 (Doscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para apoyar a la construcción de los Laboratorios de Física, Química y Cómputo de la Preparatoria Pegueros A.C., dentro del Programa 3 X 1; por lo que el Presidente Municipal le concedió el uso de la voz al Ing. Luis Ramírez Aguirre, para que exponga el presente punto.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, señaló que este laboratorio, se haría con el costo del programa 3x1, las personas de Pegueros están solicitando al ayuntamiento una cuarta parte que asciende a la cantidad antes mencionada.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que hay una solicitud para que la Preparatoria ingrese a la regionalización de la Universidad de Guadalajara; pero para ello piden como requisito que se establezcan las aulas que no tienen laboratorios de Física, Química y Cómputo, el Club Pegueros está aportando una cuarta parte de lo que se requiere, se están consiguiendo beneficios de 3 x 1 y solamente piden al ayuntamiento una cuarta parte del gasto total.

El Presidente Municipal, preguntó que si el costo total del laboratorio es de \$1'066,000.00 (un millón sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, contestó que sí.

El regidor Prof. Joaquín González de Loza, preguntó que si la Comisión de Educación, ya está de acuerdo sobre este asunto.

El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, contestó que efectivamente ya se platicó con el Sr. Carlos Gutiérrez de Loza, que es el Presidente del Patronato de la Preparatoria, y quedó de pasarle la propuesta, respetando los espacios como se había acordado en una reunión de ayuntamiento, es precisamente parte de la Comisión de Educación, le han dado seguimiento, si es cierto, que aquí el Sr. Carlos se adelantó, no sabe por qué; pero sí se está trabajando en este asunto y viendo la posibilidad de que no se regionalice, porque no se puede, pero sí hacerla un módulo como se está trabajando en Valle de Guadalupe, como el módulo de la preparatoria de Acatic, y pueda ser que en un futuro también Pegueros sea un módulo de la Regional de aquí en Tepa, que para su gusto, sería que se investigue un poco más y que se pase a la Comisión de Educación.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que para aplicar estos recursos hay tiempos, entonces, la necesidad independientemente de lo que se analice en la Comisión, que sí está seguro que la están analizando, el beneficio que se logra a nivel regional apoyando en esa construcción, es algo obvio, que ya no se necesita estudiar más esta petición, el beneficio es conocido, la sociedad está aportando su parte, lo que a veces no se hace en otros lugares, han pedido realmente poco para esta preparatoria, esta ocasión es solamente la cuarta parte de lo que necesitan, de lo que se ha ahorrado

en el municipio ahora que entró esta administración, gracias a quitarles de los salarios una cantidad y de varios ahorros que hay en Presidencia, ya no hay gasto de gasolina entre ellos, que hay un ahorro de doscientos mil pesos, aproximadamente al mes, que si se aporta esta cantidad, que es lo que se está ahorrando al mes de parte de todos los regidores, con la decisión del Presidente Municipal y Directores, se hace un gran beneficio y no le cuesta y no impacta en la administración gran cosa.

El Regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, señaló que se estaría hablando que la inversión sería como obra directa; pero al 3 x 1, porque ahorita el fondo 3 x 1, no tiene el recurso en este momento.

El Presidente Municipal, señaló que es una propuesta de mucho beneficio, por lo que le preguntó al Tesorero Municipal en ese momento, que si hay recursos para este apoyo, contestándole el Tesorero Municipal, que sí hay recursos.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 15 votos a favor y 2 abstenciones de la Síndico Municipal Lic. Lucía Lorena López Villalobos y el C. Regidor Prof. Joaquín González de Loza de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 282-2007/2009.

ÚNICO.- Se autoriza erogar la cantidad de \$266,640.00 (Doscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), para apoyar a la construcción de los Laboratorios de Física, Química y Cómputo de la Preparatoria Pegueros A.C., dentro del Programa 3 X 1.

XVIII.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Sr. José Héctor Lozano Martín, para que se autorice erogar la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno de los ganadores de las medallas obtenidas en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional. Así también a los competidores del deporte adaptado, ya que ellos obtuvieron el cuarto y sexto lugar. Sumando en total diez personas. Por lo que el Presidente Municipal le concedió el uso de la voz al Sr. José Héctor Lozano Martín, para que exponga el presente punto.

El regidor Sr. José Héctor Lozano Martín, comentó que en años anteriores se les ha apoyado con esta cantidad.

La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, mencionó que le llama la atención las personas que ganaron varias medallas y propone que se les dé una cantidad más grande a ellos como un premio porque es más su esfuerzo, además de que hay algunos que pagan gastos de su propio dinero.

El Regidor Sr. Miguel Franco Barba, señaló que en Tepatitlán hay muchos empresarios y por qué no les crean una cultura de que sean ellos quienes los apoyen, propone que al ganador se le den \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) y a los demás \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).

El regidor Sr. José Héctor Lozano Martín, señaló que lo que está buscando es sólo un estímulo para todos y no importa la cantidad, pueden ser \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, comentó que se puede entregar el dinero en una sesión solemne para que el reconocimiento sea oficial y se les puede suprimir la comida.

El Presidente Municipal, señaló que hay que ver la diferencia de quien pone más esfuerzo al que pone menos esfuerzo y propone que se les den \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) y a los que ganaron más medallas se les de \$1,500.00 un mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores las dos propuestas surgidas. En votación económica les preguntó en primer lugar si aprueban que se les apoye con \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) a cada uno. Reprobado por mayoría con 3 votos a favor de la Síndico Municipal y los CC. Regidores Lic. Patricia Franco Aceves y el Sr. Miguel Franco Barba. En votación económica les preguntó en segundo lugar si aprueban que se les apoye con \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a los que ganaron una medalla de oro o más y \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) para los demás. Aprobado por mayoría con 12 votos a favor y 2 abstenciones de los CC. Regidores Lic. Héctor Manuel Gómez González y el Prof. Joaquín González de Loza; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 283-2007/2009.

ÚNICO.- Se autoriza erogar la cantidad de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para los ganadores de las medallas obtenidas en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional. Así también a los competidores del deporte adaptado, ya que ellos obtuvieron el cuarto y sexto lugar. Sumando en total de diez personas, siete de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) para cada uno, y tres de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para los que obtuvieron una medalla de oro o más.

XIX.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Sr. José Héctor Lozano Martín, para que se autorice erogar la cantidad de \$6.000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo una comida a todos los competidores que nos representaron en la pasada Olimpiada Nacional, así como a sus familiares que los acompañaran a dicho evento, siendo aproximadamente las personas que asistan 150, con un costo por persona de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.). En este evento se les entregará el reconocimiento económico a las diez personas que obtuvieron un lugar en la Olimpiada Nacional.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría con 14 votos a favor y 3 abstenciones de los CC. Regidores Sr. Miguel Franco Barba, Lic. Héctor Manuel Gómez González y el Prof. Joaquín González de Loza; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 284-2007/2009.

ÚNICO.- Se autoriza erogar la cantidad de \$6.000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo una comida a todos los competidores que nos representaron en la pasada Olimpiada Nacional, así como a sus familiares que los acompañaran a dicho evento, siendo aproximadamente las personas que asistan 150, con un costo por persona de \$40.00 (cuarenta pesos 00/100 M.N.).

XX.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Sr. José Héctor Lozano Martín, para que se autorice la ratificación del acuerdo # 314-2004/2006, para que se siga otorgando la beca deportiva al atleta Moisés Iñiguez Cabrera, por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del mes de Julio del 2007. Se le concede el uso de la voz al Sr. José Héctor Lozano Martín, para que exponga el presente punto.

El regidor Sr. José Héctor Lozano Martín, señaló que Moisés Iñiguez Cabrera es de las personas que ha obtenido más medallas en competencias a nivel nacional y va a estar apoyando en los cursos de verano en todas las delegaciones, este apoyo es para sus gastos del mismo que se originan por las mismas competencias.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 285-2007/2009.

ÚNICO.- Se autoriza la ratificación del acuerdo # 314-2004/2006, para que se siga otorgando la beca deportiva al atleta Moisés Iñiguez Cabrera, por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales, a partir del mes de Julio del 2007.

XXI.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de un servidor para que se autorice la instalación de una antena repetidora del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión del Canal C7, del Gobierno del Estado, en la Unidad Administrativa Sierra Hermosa de esta Ciudad.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, preguntó si tiene algún costo.

El Presidente Municipal, contestó que no.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 286-2007/2009.

ÚNICO.- Se autoriza la instalación de una antena repetidora del Sistema Jalisciense de Radio y Televisión del Canal C7, del Gobierno del Estado, en la Unidad Administrativa Sierra Hermosa de esta Ciudad, ubicada en la calle Sierra Oriental # 290.

XXII.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de un servidor para que se autorice la suscripción del Convenio de Coordinación Especial en Materia de Seguridad Pública, que celebran los municipios de la Región Altos Sur, representados por sus presidentes municipales, síndicos, secretarios generales y directores de seguridad pública.

El regidor Ing. Alberto González Arana, señaló que este convenio ya se ha estado viendo en las reuniones regionales de seguridad, y son tratados intermunicipales para que la policía municipal pueda ingresar a otros municipios para servicios de su misma naturaleza.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 287-2007/2009.

ÚNICO.- Se autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación Especial en Materia de Seguridad Pública, que celebran los municipios de la Región Altos Sur, representados por sus presidentes municipales, síndicos, secretarios generales y directores de seguridad pública.

XXIII.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte de la Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, para que se autorice apoyar al Lic. Emilio Rodríguez Jiménez, para la impresión de 5,000 folletos alusivos a la prevención de alcohol, mismos que se distribuirán entre jóvenes universitarios y de preparatoria, los cuales tendrán un costo de \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.). Se le concede el uso de la voz a la Lic. Sanjuana Jiménez Gómez para que explique el presente punto.

La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, comentó que ahí tienen un ejemplo de cómo quedaría y parte de la información se basa en el libro Sálvese el que Quiera de Alberto Sánchez Torres y que ya comentó con varias personas y creen que está muy bien el contenido.

El Presidente Municipal, señaló que lo que pretende el Lic. Emilio Rodríguez Jiménez, es dar una plática junto con un doctor y al finalizar regalar dicho folleto, no venderlo, haciendo cuentas conservadoras cree que el folleto es barato.

El regidor Prof. Joaquín González de Loza, señaló que porqué no se hace por medio de un patrocinador como lo hace el periódico Conexiones y otros periódicos y revistas.

La regidora Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, comentó que ya consiguió el restante con patrocinadores, aparte de que como gobierno municipal se tiene que apoyar en esta área y apoyar a los jóvenes.

El regidor Lic. César Gutiérrez Barba, señaló que esto se hace con el fin de resolver el problema que se tiene con el alcoholismo en los jóvenes del municipio.



El regidor Prof. José Luis Velázquez Flores, comentó que el objetivo es bueno, sólo que son folletos que se reparten en dos tres meses y con eso no acaba el problema que se quiere acabar, esto por que en las escuelas a partir del quinto año se da la previsión de adicciones y si se ve todo un año o más tiempo no sirve de nada por lo que se ve, mucho menos con solo dos meses con estos folletos.

El Presidente Municipal, señaló que puede ser porque los niños cuando están en esa edad todavía no tienen el problema y estos folletos son para los jóvenes que ya lo pueden tener.

El regidor Prof. Jorge Villaseñor Báez, señaló que uno de los programas del Instituto de la Juventud es precisamente la prevención de tantos vicios que hay y éste es uno.

La regidora Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, comentó que el Dr. Alberto Sánchez Torres es una persona muy seria y cree que con la conferencia y este folleto sí va a dejar impacto en los jóvenes.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, señaló que está bien la propuesta pero lo que falta es un programa integral, que las revistas lleguen a todas las escuelas para que cumpla el efecto que esperan.

El Secretario General, señaló que sí es muy buena propuesta aparte de que en la Ley de Consumo y Bebidas Alcohólicas del Estado dice que hay que hacer campañas contra el alcoholismo y es un buen momento y supervisar el trabajo que hace el Lic. Emilio Rodríguez Jiménez mediante un informe.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de los 17 regidores asistentes con 15 votos a favor y 2 abstenciones de los CC. Regidores Prof. José Luis Velázquez Flores y el Lic. Héctor Manuel Gómez González; recayendo el siguiente:

#### A C U E R D O # 288-2007/2009.

ÚNICO.- Se autoriza apoyar al Lic. Emilio Rodríguez Jiménez, para la impresión de 5,000 (cinco mil) folletos alusivos a la prevención de alcohol, mismos que se distribuirán entre jóvenes universitarios, de preparatorias y lugares a donde la comisión de salud perciba que hay necesidad de distribuirlos, los cuales tendrán un costo de \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), más IVA.

XXIV.- En uso de la voz el Presidente Municipal, manifestó: Continuamos con el siguiente punto. Éste es una solicitud de parte del Lic. Héctor Manuel Gómez González, para que se apruebe en lo general y en lo particular el Reglamento de Gobierno para el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco; por lo que el Presidente Municipal le concedió el uso de la voz al Lic. Héctor Manuel Gómez González, para que exponga el presente punto.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, comentó que en la sesión pasada les hizo llegar una copia de la propuesta para que le hicieran llegar las modificaciones y así lo hicieron varias personas, mencionó además los cambios que se le hicieron a dicha propuesta.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 17 regidores asistentes; recayendo el siguiente:

**A C U E R D O # 289-2007/2009.**

ÚNICO.- Se autoriza en lo general y en lo particular el Reglamento de Gobierno para el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES  
CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 1.**

El Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos ha acordado regular mediante el presente reglamento su organización y el régimen de funcionamiento de la administración Municipal.

**Artículo 2.**

El presente reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 3.**

Las normas contenidas en este reglamento se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras que no tengan rango de Ley.

**Artículo 4.**

El Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco y se integra por un presidente municipal, síndico y regidores, según dispone la ley de la materia.

El Ayuntamiento toma sus decisiones de manera colegiada, sus integrantes tienen los mismos derechos y obligaciones, sin distinciones de ninguna especie. Cuando este reglamento se refiera a los regidores, o munícipes, se entiende que se trata de todos los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 5.**

El edificio donde tiene su sede el Ayuntamiento se denomina Presidencia Municipal. Sólo el presidente Municipal puede disponer el uso de la fuerza pública en el interior de la Presidencia Municipal.

El Ayuntamiento, por mayoría de votos de sus integrantes, puede en todo tiempo cambiar su sede de manera transitoria o permanente dentro del propio municipio.

**Artículo 6.**

Corresponde al Ayuntamiento elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal, así como, en los casos, forma y términos que establezcan las leyes, autorizar las propuestas del Presidente Municipal y establecer las directrices de la política municipal.

Corresponde al Presidente Municipal la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del Municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a su cargo.

Corresponde al Síndico la representación jurídica y la defensa de los intereses del Municipio de Tepatitlán de Morelos, acatando en todos los casos las decisiones del Ayuntamiento y estará bajo su cargo la dirección jurídica del Ayuntamiento.

Corresponde en forma individual a los integrantes del Ayuntamiento aquellas facultades que así dispone expresamente la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal y las demás leyes y reglamentos aplicables

**Artículo 7.**

Como depositario de la función ejecutiva, corresponde al Presidente Municipal la designación y remoción de los servidores públicos auxiliares del municipio, excepto cuando la Ley y el presente ordenamiento dispongan otro modo de designación.

También corresponde al Presidente Municipal la ejecución de los planes de desarrollo municipal y de los programas contenidos en el presupuesto de egresos que esté en vigor, directamente o a través de los servidores públicos auxiliares del ayuntamiento, conforme a las disposiciones de este ordenamiento.

**TÍTULO SEGUNDO**

**DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 8.**

El día 31 de diciembre del año en que se hayan efectuado elecciones para renovar el Ayuntamiento, se debe celebrar sesión solemne para el efecto de tomar protesta de ley a los integrantes electos del Ayuntamiento.

El Presidente Municipal saliente o en su defecto el titular de la Secretaría General, deben convocar mencionando lugar y hora a los munícipes electos con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas y tomar la protesta de ley a los munícipes entrantes. De no asistir el Presidente Municipal, el Secretario General en funciones cede el uso de la voz al Presidente Municipal entrante, quien rinde la protesta de ley ante el resto de los integrantes electos del Ayuntamiento y, a continuación, el propio Presidente debe tomar la protesta de ley a los demás miembros del Ayuntamiento.

**Artículo 9.**

La sesión solemne da inicio con honores al lábaro patrio y la entonación del himno nacional mexicano; Hecho lo anterior, el Presidente Municipal saliente, en posición de de pie e invitando a que hagan lo mismo a los presentes, haciendo uso de la voz toma la protesta siguiente a los munícipes entrantes:

I. “¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente Municipal, Regidores y Síndico que los ciudadanos del Municipio de Tepatitlán de Morelos les han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de los habitantes del Municipio?”

II. A lo que responden los munícipes entrantes, con el brazo derecho extendido:

III. “Sí, protesto”.

IV. El Presidente Municipal saliente, a su vez contesta:

V. “Si no lo hicieren, que el Municipio y el pueblo se los demanden.”

En el supuesto de que el Presidente Municipal saliente no asista a la sesión, el Presidente Municipal entrante se pone de pie y al efecto hacen lo propio los presentes.

Aquel presta la siguiente protesta con el brazo derecho extendido:

VI. “Protesto cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de Presidente

Municipal que los ciudadanos del Municipio de Tepatitlán de Morelos me han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad del Municipio. Si así no lo hiciere, que el pueblo y el Municipio de Tepatitlán de Morelos me lo demanden”.

VII. Una vez rendida la protesta de ley, el Presidente Municipal entrante toma la protesta a los integrantes del Ayuntamiento presentes, quienes permanecen de pie, en los términos a que se refiere la fracción I, omitiendo la frase: Presidente Municipal.

Una vez rendida la protesta, el Presidente Municipal entrante puede hacer uso de la voz para dirigir un mensaje al pueblo del Municipio de Tepatitlán de Morelos; y Concluido el mensaje del Presidente Municipal entrante, el Presidente Municipal saliente o, en su defecto, el Secretario General levanta la sesión, citando a sesión el día siguiente, fecha en la cual el Ayuntamiento entrante inicia sus funciones.

**Artículo 10.**

Los integrantes electos del Ayuntamiento que no se presenten en la sesión solemne, deben rendir protesta en la siguiente sesión del Ayuntamiento.

Cuando exista causa justificada, así calificada por el Ayuntamiento, los munícipes pueden rendir la protesta de ley dentro de los noventa días siguientes.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL FUNCIONAMIENTO EN PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

#### **Artículo 11.**

El Ayuntamiento celebrará sesiones cuantas veces sea necesario para el oportuno conocimiento y despacho de los asuntos de su competencia, pero debe celebrar por lo menos el número de sesiones que se establezcan en la ley estatal que establece las bases de la administración pública municipal.

El Ayuntamiento sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal, salvo en el caso que éste tenga que ausentarse por asunto que exija su presencia en otro lugar, y se elija entre los ediles a quien dirija la sesión, o en el caso en que la sesión tenga por objeto el aprobar licencia temporal por mas de 15 días, por mas de dos meses, por tiempo indefinido, o por falta absoluta del mismo, para designar a un Presidente Municipal, interino o sustituto, tal como lo prevé La Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y La Ley Electoral del Estado de Jalisco.

El Secretario General del Ayuntamiento interviene en las sesiones del órgano de gobierno municipal, con voz informativa, en los términos del presente reglamento y sin que pueda participar en los debates y votaciones que se presentan.

#### **Artículo 12.**

Lo acontecido en las sesiones se consigna en el libro de actas en el que se debe publicar la fecha y el lugar en que se verificó la sesión, el sumario, síntesis de las discusiones en el orden que se desarrollen y resoluciones adoptadas.

El acta se debe acompañar de los documentos a los que se les dé lectura y autorizarse con sello y firma por el secretario.

#### **Artículo 13.**

Las sesiones que celebra el Ayuntamiento pueden ser ordinarias, extraordinarias o Solemnes; públicas o privadas.

Son sesiones ordinarias, por regla general, todas aquellas que celebre el Ayuntamiento, mismas que sin tener el carácter de solemnes, se permite el acceso al público y a los servidores de la administración pública municipal.

Son sesiones extraordinarias todas las que se realizan para tratar asuntos urgentes o relacionados con la atención de servicios públicos indispensables para la población y aquellas que se efectúan para designar al presidente municipal interino o sustituto.

Son sesiones solemnes las que determine el Ayuntamiento para la conmemoración de aniversarios históricos, aquellas en que concurren representaciones de la Federación, de los Poderes del Estado de Jalisco, o de personalidades distinguidas del Municipio, del Estado, de la Nación o del extranjero, así como para casos análogos en importancia determinados por el Ayuntamiento, a propuesta de alguno de sus integrantes.

Son privadas aquellas sesiones ordinarias o extraordinarias que por la naturaleza del asunto requiere sigilo y discreción.

#### **Artículo 14.**

En las sesiones solemnes el Presidente Municipal puede dar un mensaje en representación del Ayuntamiento. Siempre son solemnes las sesiones en que:

I. Asista el ciudadano Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos o el Gobernador del Estado de Jalisco;

II. Rindan la protesta de ley los integrantes del Ayuntamiento, el día en que éste sea instalado.

III. El Presidente Municipal rinda ante el Ayuntamiento el informe del estado que guarda la administración pública municipal, salvo que decida presentar su informe por escrito.

IV. En los casos que así lo decida el Ayuntamiento, la asistencia del público o de los servidores municipales a las sesiones solemnes, es regulada por medio de invitación emitida por la dependencia municipal competente.

#### **Artículo 15.**

Las sesiones del Ayuntamiento son públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento se celebren sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales, a excepción del Secretario General y personal administrativo que éste último autorice.

#### **Artículo 16.**

Corresponde al Presidente Municipal convocar a las sesiones y diferir la celebración de las mismas. Dicha convocatoria se hará por escrito señalando, fecha, lugar y hora de la sesión, por lo menos con 48 horas de anticipación, salvo las de carácter de extraordinarias la convocatoria deberá anexarse el proyecto del orden del día, así como las iniciativas que se presenten por parte de los integrantes del H. Ayuntamiento.

**Artículo 17.**

Las sesiones se sujetarán preferentemente al orden siguiente:

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum;
- II. Lectura, discusión y aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Lectura y turno de comunicaciones e iniciativas.
- IV. Aprobación del orden del día.
- V. Lectura, discusión y aprobación de dictámenes; y
- VI. Asuntos varios.

En las sesiones solemnes no habrá turno de asuntos a comisión ni se presentarán dictámenes de discusión y se harán los honores a la bandera y se entonará el himno nacional.

**Artículo 18.**

Cuando en una sesión estén presentes el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobernador del Estado, sus representantes o la representación del Honorable Congreso del Estado o del Supremo Tribunal de Justicia, se les asignarán lugares ubicados a la derecha e izquierda del Presidente Municipal.

Cuando asistan a la sesión titulares de alguna dependencia de los poderes del Estado, de la federación o presidentes municipales de otros ayuntamientos, ocuparán un lugar preferente en el lugar donde se realice la sesión.

**Artículo 19.**

A las sesiones que no tengan carácter de secretas puede asistir cualquier persona, instalándose en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento; pero debe prohibirse la entrada a quienes se encuentren armados, en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o psicotrópicos.

**Artículo 20.**

Los asistentes a las sesiones deben conservar el mayor silencio, respeto y compostura y por ningún motivo pueden tomar parte en los debates, ni realizar manifestaciones de ningún género. En todo caso los asistentes deben guardar las normas de orden, respeto y cordura que el Presidente Municipal disponga para asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones.

**Artículo 21.**

Si las instrucciones dadas por el Presidente Municipal no bastan para mantener el orden, de inmediato debe levantar la sesión pública y puede continuarla limitando el acceso al público y a los servidores del Ayuntamiento, sin perjuicio de la facultad que le corresponde para ordenar la detención de los responsables en caso de que los hechos que provoquen el desorden puedan constituir algún delito.

**CAPÍTULO TERCERO**

**DEL FUNCIONAMIENTO EN COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 22.**

Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, este Órgano Colegiado se organizará en comisiones que podrán ser permanentes o transitorias.

Estas comisiones se integrarán a propuesta del Presidente Municipal, en la primera sesión ordinaria del Ayuntamiento por lo que se refiere a las de carácter permanente. Las comisiones transitorias serán producto de acuerdos de Ayuntamiento para dar seguimiento a casos en lo particular según el objetivo que se persiga conseguir.

**Artículo 23.**

Las comisiones del Ayuntamiento, serán presididas por algunos de sus miembros y están integrados por cuando menos tres de sus miembros, siendo necesario que al menos un Regidor sea por el principio de representación proporcional.

La integración de las comisiones se hará a propuesta del Presidente Municipal y fungirá como presidente de la misma el nombrado en primer lugar.

**Artículo 24.**

El Ayuntamiento contará con las siguientes comisiones permanentes:

- I. Agua Potable y Saneamiento;
- II. Seguridad Pública;
- III. Alumbrado Público;
- IV. Aseo Público;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Parques y Jardines;
- VIII. Calles, Tránsito, Estacionamientos y Nomenclatura;
- IX. Educación;
- X. Salubridad, Higiene y Combate a las Adicciones;
- XI. Asistencia Social;
- XII. Cultura;
- XIII. Deportes;
- XIV. Desarrollo Económico;
- XV. Desarrollo Rural;
- XVI. Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- XVII. Hacienda y Patrimonio;
- XVIII. Medio Ambiente;
- XIX. Mercados, Comercio y Abastos;
- XX. Turismo y Ciudades Hermanas.
- XXI. Atención a la Juventud;
- XXII. Reglamentos;
- XXIII. Derechos Humanos;
- XXIV. Equidad de Género;
- XXV. Espectáculos y Festividades Cívicas;
- XXVI. Participación Ciudadana;
- XXVII. Justicia;
- XXVIII. Protección Civil;
- XXIX. Inspección y Vigilancia;
- XXX. Responsabilidad Patrimonial;
- XXXI. Servicios.

Y las que por el desarrollo del municipio se requieran.

**Artículo 25.**

Las comisiones edilicias tienen las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos turnados por el Ayuntamiento;
- II. Presentar al Ayuntamiento los dictámenes e informes resultados de sus trabajos y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;
- III. Participar del control y evaluación de los ramos de actividad municipal que correspondan a sus atribuciones, mediante la presentación de informes y la participación en los procesos de planeación y presupuestación del Municipio;
- IV. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales en la materia que corresponda a sus atribuciones y proponer las medidas pertinentes para orientar la política municipal al respecto; y
- V. Citar ante el H. Ayuntamiento a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los casos en que su comparecencia sea necesaria para el adecuado desempeño de sus atribuciones.

**Artículo 26.**

Las comisiones sesionarán cuantas veces sea necesario para el desahogo de los asuntos que tienen encomendados y lo harán con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

**Artículo 27.**

Corresponde al presidente de las comisiones citar a reunión de las mismas, dar a conocer los asuntos que les sean turnados, proponer los proyectos de dictamen para su discusión y elaborar y presentar el proyecto que habrá de discutirse en el pleno.

**Artículo 28.**

Los integrantes del Ayuntamiento deben excusarse de conocer, dictaminar o votar, respecto de los asuntos en que tengan interés personal, o lo tenga su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o pariente consanguíneo en línea colateral hasta el cuarto grado, pariente por afinidad hasta el segundo grado, o cuando tenga interés alguna persona jurídica de la que forme parte el propio munícipe o las personas anteriormente señaladas.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CREACIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES; DE LAS INICIATIVAS Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y FORMAS DE VOTAR**

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **DEL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE REGLAMENTOS**

###### **Artículo 29.**

Lo dispuesto en este capítulo para el procedimiento ordinario, a falta de disposición expresa, se aplicarán los procedimientos especiales referidos en las secciones subsecuentes de este capítulo.

###### **Artículo 30.**

La facultad de presentar iniciativas de ordenamiento municipal, decreto y acuerdo, corresponde al Presidente Municipal, a los Regidores y al Síndico.

###### **Artículo 31.**

La iniciativa de ordenamiento municipal es aquella que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales a que se refiere la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.

Los ordenamientos municipales son interiores, cuando prevén obligaciones, facultades y derechos para los funcionarios; exteriores, aquellos que imponen obligaciones u otorgan derechos a la generalidad de las personas; mixtos cuando contemplan las dos situaciones y pueden ser:

I.Reglamentos

II.Bandos de Policía y Buen Gobierno; y

III.Circulares y disposiciones administrativas de observancia interior o de observancia general.

###### **Artículo 32.**

Los reglamentos son las resoluciones que dicta el Ayuntamiento teniendo el carácter de generales, impersonales, abstractas, permanentes, obligatorias y coercibles que otorguen derechos o impongan obligaciones a presupuestos jurídicos específicos y a la generalidad de las personas.

Los bandos de policía y buen gobierno son las normas expedidas por el Ayuntamiento que contienen las disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general, a civismo, la salubridad, el medio ambiente, la conservación de servicios, vialidades y el ornato público, la propiedad y el bienestar colectivo y el ámbito que protege la integridad de las personas en su seguridad, tranquilidad, disfrute de sus derechos, así como la integridad moral del individuo y de la familia.

Las circulares y disposiciones administrativas de carácter general son aquellas resoluciones del Ayuntamiento que teniendo el carácter de generales abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dictan con una vigencia temporal, en atención a necesidades inminentes de la administración pública municipal, del orden público o de los particulares.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO**

##### **DE LAS INICIATIVAS Y ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO.**

###### **Artículo 33.**

Para presentar una iniciativa a la consideración del pleno del Ayuntamiento, esta deberá hacerse por escrito dirigida a la Secretaría General por lo menos con 48 horas de anticipación a la sesión en la que se pretenda presentar, señalando el tipo de iniciativa de acuerdo al presente reglamento y en su caso anexar aquellos documentos que se consideren necesarios.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los párrafos anteriores, no supone que el Ayuntamiento deba aprobar la iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser estudiadas, analizadas y valoradas mediante el procedimiento correspondiente con las modalidades específicas que en su caso, fijen las leyes y reglamento correspondientes.

###### **Artículo 34.**

La iniciativa de decreto municipal o de reglamento, es aquella que en el ámbito de atribuciones del Ayuntamiento, otorga derechos o impone obligaciones a determinada persona física o jurídica en situaciones jurídicas previstas y requiere de su promulgación y publicación para su vigencia.

La iniciativa de acuerdo es aquella que por su naturaleza, no requiere de promulgación y publicación. Los acuerdos pueden ser acuerdos económicos o circulares internas, instructivos, manuales y formatos.

**Artículo 35.**

Los acuerdos económicos son las resoluciones que sin incidir directa ni indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público.

Las circulares internas, instructivos, manuales y formatos son las resoluciones que dicta el Ayuntamiento respecto de su funcionamiento administrativo interno, con los requisitos que señala la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal.

**Artículo 36.**

La iniciativa de acuerdo aprobada, tiene carácter de dictamen aprobado en el pleno del Ayuntamiento, por lo que no se requiere su turno a comisiones.

Cuando así lo determine el Ayuntamiento, porque se requiere mayor tiempo para su estudio, la iniciativa de acuerdo puede ser turnada a comisiones o agendada para sesión subsecuente.

**Artículo 37.**

El Ayuntamiento puede presentar iniciativas de leyes o decretos ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, y la ley estatal que rige el funcionamiento del Poder Legislativo.

Las propuestas para presentar iniciativas de ley o decreto ante el Congreso del Estado siguen el mismo trámite que las iniciativas de ordenamiento municipal.

**Artículo 38.**

Las iniciativas provenientes de los municipales o de las comisiones de Ayuntamiento, se turnan a las comisiones que correspondan para su estudio y dictamen. Las comisiones deben emitir su dictamen dentro de los sesenta días naturales siguientes a aquel en que se les turnó. Este plazo puede ampliarse a juicio de la Comisión si requiere mayor estudio, situación de la que debe dar aviso al Ayuntamiento para su aprobación.

**Artículo 39.**

Recibida una iniciativa, el Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento el turno a la comisión o comisiones a que compete el asunto, de conformidad con el presente reglamento.

**Artículo 40.**

Cuando el Ayuntamiento vote en sentido negativo una iniciativa de acuerdo económico en que se proponga rechazarla, ésta regresa a la comisión para que continúe el proceso de estudio, análisis y dictaminación. Antes de que se someta a votación un dictamen, cualquier munícipe puede solicitar que el dictamen regrese a comisión, para mayores estudios y el Ayuntamiento decide si aprueba o no dicha solicitud.

En el caso de que un dictamen sea desechado por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal declara que se tiene por desechado el dictamen y, por tanto, rechazada la iniciativa que le dio origen.

**Artículo 41.**

Cuando la competencia corresponda a varias comisiones edilicias, el Presidente Municipal propondrá el turno a las mismas para que trabajen conjuntamente bajo la dirección de la comisión convocante. Cuando la naturaleza del asunto lo permita pueden acumularse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.

**Artículo 42.**

La comisión convocante es la primera en el orden de enunciación propuesta por el Presidente Municipal, de acuerdo con la especialización de las comisiones. El turno propuesto por el Presidente Municipal debe ser aprobado por el Ayuntamiento, con las modificaciones que en su caso, considere pertinentes.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO**

Las iniciativas de Decreto o Reglamento Municipal se presentan mediante escrito firmado por los municipales o por las comisiones del Ayuntamiento que las formulen, debiendo contener, en su caso: Exposición de motivos ;



- II.- Propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretenda crear reformar o derogar, debiendo contener, en su caso, los elementos que señala la ley estatal que establece las bases generales de la administración pública municipal;
- III. Propuesta concreta de los términos del decreto o acuerdo que se pretenda emita el Ayuntamiento; y
- IV.- Disposiciones transitorias en las que, entre otras cuestiones, señalen la vigencia del ordenamiento o decreto.

**Artículo 43.**

Ninguna iniciativa de ordenamiento o decreto se somete a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por la comisión o comisiones correspondientes.

**Artículo 44.**

Los dictámenes para acuerdo o decreto deben constar de una parte considerativa y otra resolutive y estar firmados por la mayoría de los integrantes de las comisiones dictaminadoras.

El dictamen contiene el juicio de las comisiones respecto de las iniciativas presentadas.

**CAPÍTULO CUARTO**

**DE LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN**

**Artículo 45.**

El Presidente Municipal pone a discusión los dictámenes. Cuando se trate de dictámenes de ordenamiento municipal, el debate se realiza primero en lo general y después en lo particular, artículo por artículo.

**Artículo 46.**

Si hay discusión, el Presidente Municipal forma una lista de oradores, en la que inscriba quienes deseen hablar en pro y quienes quieran hacerlo en contra del dictamen concediendo alternativamente el uso de la palabra a los que se hayan inscrito comenzando por el inscrito en contra.

Cuando algún munícipe de los que se hayan inscrito, abandonare el Salón de Sesiones del Ayuntamiento en el momento en que le corresponde intervenir pierde su turno en la lista de oradores.

Los munícipes que no estén inscritos en la lista de oradores, solamente pueden pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales cuando haya concluido el munícipe orador.

**Artículo 47.**

Ningún munícipe, cuando se encuentre en el uso de la palabra, puede ser interrumpido, salvo por moción de orden del Presidente Municipal, misma que puede ser decidida por éste o solicitada a él por cualquiera de los munícipes, en los siguientes casos:

- I. Cuando se infrinja algún artículo de este reglamento;
- II. Cuando se pida ilustrar la discusión con la lectura de algún documento;
- III. Cuando el orador se aparte del asunto a discusión; y
- IV. Cuando se viertan injurias contra alguna persona física o jurídica. No puede llamarse al orden al munícipe que critiquen a funcionarios públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones, pero en caso de injurias o calumnias a los integrantes del Ayuntamiento, el interesado puede reclamarlas en la misma sesión, cuando el orador haya terminado su intervención.

**Artículo 48.**

Los integrantes de las comisiones dictaminadoras pueden hacer uso de la palabra hasta en cuatro ocasiones, mientras que los demás ediles pueden hacer uso de la voz hasta tres veces sobre el mismo asunto, a excepción de que contesten alusiones personales.

Sólo los ediles pueden hacer uso de la voz durante los debates en la sesiones del Ayuntamiento.

**Artículo 49.**

Iniciada la discusión, sólo puede suspenderse por los siguientes motivos:

- I. Por desintegración del quórum necesario para que el Ayuntamiento sesione;
- II. Por moción suspensiva propuesta por algún munícipe y aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta;
- III. Por desórdenes en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, que impidan el desarrollo de la sesión.

En los supuestos que prevé el párrafo anterior, el Presidente Municipal debe fijar de inmediato la fecha y hora en que el debate deba continuar.

No puede presentarse más de una moción suspensiva en la discusión de un dictamen.

**Artículo 50.**

Una vez que hayan intervenido en el debate los munícipes inscritos, y antes de declarar agotada la discusión de algún proyecto, el Presidente Municipal debe consultar al Ayuntamiento si se considera el asunto a debate suficientemente discutido. Si se obtiene respuesta afirmativa se somete a votación. En caso contrario, el Presidente Municipal forma una nueva lista de oradores hasta que el Ayuntamiento declare agotada la discusión.

**Artículo 51.**

En la discusión en lo particular de un asunto, artículo por artículo, los munícipes que intervengan en ella deben indicar los artículos que deseen debatir, y sólo sobre el contenido de los artículos reservados se efectúa el debate.

**Artículo 52.**

Una vez agotada la discusión de los artículos en debate, el Presidente Municipal los somete a votación, pudiendo ser declarados aprobados con o sin modificaciones, o rechazados definitivamente por el Ayuntamiento.

**Artículo 53.**

Si un artículo o grupo de artículos sometidos a discusión en lo particular fueren rechazados por el Ayuntamiento, el dictamen regresará al seno de las comisiones dictaminadoras para mayores estudios, lo cual no implica que el dictamen en su conjunto se tenga por rechazado, sino que el referido dictamen con las modificaciones pertinentes debe ser presentado en la sesión subsecuente.

**Artículo 54.**

Durante el debate en lo particular, los munícipes pueden presentar propuestas para sustituir, modificar, adicionar o suprimir algo del artículo que está a discusión.

**Artículo 55.**

Cuando un dictamen se apruebe en lo general y no exista discusión en lo particular, se tiene por aprobado sin necesidad de someterlo nuevamente a votación, previa declaratoria del Presidente Municipal.

**Artículo 56.**

Rechazada una iniciativa de decreto, de ordenamiento municipal, no puede volver a presentarse hasta que transcurran seis meses. Las iniciativas adquieren el carácter de ordenamiento municipal o decreto cuando son aprobadas, promulgadas y publicadas por el Ayuntamiento. La publicación de los ordenamientos municipales debe realizarla el Presidente Municipal en la Gaceta Municipal, en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de su aprobación.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **DE LA FORMA DE VOTAR**

**Artículo 57.**

Las votaciones se hacen en forma económica, nominal o por cédula. El sentido del voto puede ser a favor, en contra, o abstención.

**Artículo 58.**

La votación económica se expresa por la simple acción de los munícipes de levantar el brazo al ser sometido un asunto a su consideración.

**Artículo 59.**

La votación nominal es aquella en la que el Secretario General menciona los nombres y apellidos de los munícipes, para que cada uno exprese en voz alta el sentido de su voto.

**Artículo 60.**

En la votación por cédula, cada edil deposita su cédula en el ánfora correspondiente que para ese efecto presenta a cada munícipe el Secretario General del Ayuntamiento. Obtenida la votación, el Secretario General contará las cédulas y revisará que el número de las cédulas, depositado en el ánfora corresponda al de los munícipes asistentes. Si no hay coincidencia, se repite la votación hasta obtener ese resultado.

**Artículo 61.**

La votación es por cédula cuando se trata de elección de Presidente Municipal interino o sustituto; de la designación o destitución de servidores públicos municipales o de personas a las que el Ayuntamiento encargue comisión especial, y en los casos que éste y demás ordenamientos dispongan.

**Artículo 62.**

Si algún munícipe abandona el Salón de Sesiones del Ayuntamiento sin autorización del Presidente Municipal o se abstiene de emitir su voto, éste se computa unido al de la mayoría de los que sí lo expresen.

**Artículo 63.**

En las votaciones por cédula se entiende que hay abstención de votar cuando la cédula está en blanco o el voto sea en favor de alguna persona que esté legalmente inhabilitada para ocupar el cargo para cuya elección se hizo la votación. En todo caso la abstención se sumará a la mayoría.

**Artículo 64.**

Las mayorías de votos necesarias para la aprobación de los asuntos competencia del Ayuntamiento, son aquellas que indica la ley que establece la bases generales de la administración pública municipal del Estado de Jalisco.

**Artículo 65.**

Se entiende por mayoría simple de votos, la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento que concurran a una sesión.

**Artículo 66.**

Se entiende por mayoría absoluta de votos, la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.

**Artículo 67.**

Se entiende por mayoría calificada de votos, la correspondiente a las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

## **TÍTULO CUARTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DE LA SUPLENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 68.**

Dentro de los 60 días naturales de haber iniciado la administración municipal el Ayuntamiento debe designar de entre sus miembros al munícipe que suple a Presidente Municipal en sus ausencias menores a setenta y dos horas, para la toma de decisiones administrativas. Al presentarse el supuesto al que se refiere el párrafo anterior, el munícipe designado se encarga de velar porque durante el término de su suplencia, se continúe con la correcta prestación de las funciones y servicios públicos de municipio, sin embargo en ningún caso puede nombrar o remover a los servidores públicos municipales. En el caso de las ausencias de los demás integrantes del Ayuntamiento estos son suplidos conforme a lo que se establece en la legislación estatal aplicable en la materia.

## **TÍTULO QUINTO**

### **CAPÍTULO ÚNICO**

#### **DEL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS**

**Artículo 69.**

Los nombramientos de los servidores públicos que conforme a ley que establece las bases generales de la administración pública municipal del Estado de Jalisco o de conformidad con el presente reglamento tengan que hacerse por el Ayuntamiento, se realizarán de conformidad a lo siguiente:

I. Una vez instalado el Ayuntamiento, el Presidente Municipal debe poner a consideración de éste la propuesta de personas para ocupar los cargos que conforme a la ley que establece las bases de la administración pública municipal o al presente reglamento, le corresponde decidir al Ayuntamiento, dentro de los sesenta días naturales siguientes;

II. La propuesta debe acompañarse con toda la información necesaria que acredite la capacidad de dichas personas, así como que cumplen con los requisitos para ocupar los citados cargos.

III. Si el Ayuntamiento rechaza las propuestas presentadas, el Presidente Municipal debe presentar una terna de candidatos para cada puesto, de los cuales se hará la designación por el Ayuntamiento dentro de los tres días naturales siguientes;

IV. Si transcurrido el plazo que señala la fracción anterior sin que el Ayuntamiento elija a alguno de los candidatos, el Presidente Municipal puede expedir inmediatamente el nombramiento a favor de cualesquiera de los candidatos. Los funcionarios así designados pueden ser removidos por el Ayuntamiento o por el Presidente Municipal.

**Artículo 70.**

El procedimiento establecido en el artículo precedente, se aplicará para los casos en que corresponda a otro servidor público hacer la propuesta de designación al Ayuntamiento.

**Artículo 71.**

En tanto el Ayuntamiento realiza la designación del Secretario General y de Encargado de la Hacienda Municipal, continúan al frente de dichos cargos quienes hubieren fungido como titulares de los mismos. Cuando por cualquier motivo dichos servidores municipales no puedan continuar ejerciendo esas funciones, el Presidente Municipal debe designar provisionalmente a la personas que ocupen esos cargos, hasta en tanto se hagan las designaciones de conformidad con el presente reglamento.

**TÍTULO SEXTO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 72.**

El Plan Municipal de Desarrollo señala la visión, la misión, las estrategias, los objetivos generales, líneas de acción del desarrollo integral del Municipio de Tepatitlán de Morelos; y se refiere a la organización política y administrativa del municipio y al conjunto de la actividad económica y social; y rige la orientación de los programas operativos anuales, tomando en cuenta, en lo conducente, lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo y los planes regionales respectivos.

**Artículo 73.**

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es el órgano auxiliar de la administración municipal encargado de presentar al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que éste último presente la iniciativa al pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

La aprobación, actualización o sustitución; instrumentación control y evaluación de los programas que se derivan del Plan Municipal de Desarrollo, que detecten deficiencias y desviaciones también es coordinada como auxilio a Contraloría Municipal, por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. El Comité de Planeación Municipal debe tomar en consideración, para la elaboración del proyecto de Plan Municipal de Desarrollo, toda la serie de evaluaciones que de la administración pública municipal realizan las comisiones edilicias.

**Artículo 74.**

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se derivan, deben ser evaluados y, en su caso, actualizados o sustituidos dentro de los seis primeros meses del inicio del periodo constitucional de la administración municipal que corresponda.

El Presidente Municipal puede promover ante el Ayuntamiento las modificaciones y adecuaciones que estime pertinentes al Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de él en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido para la actualización o sustitución y previa evaluación.

**Artículo 75.**

El Plan Municipal de Desarrollo tiene en principio una vigencia indefinida, con proyecciones a corto, mediano y largo plazo. Los programas que se derivan del Plan Municipal de Desarrollo tienen una vigencia que no puede exceder del término constitucional que le corresponda a la administración municipal.

**Artículo 76.**

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se derivan, son obligatorios para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 77.**

La aprobación y modificación del Programa y los Planes de Desarrollo Urbano, corresponde al Ayuntamiento en los términos de la legislación de la materia.

**Artículo 78.**

Corresponde a las Direcciones competentes en materia de planificación, Infraestructura y Desarrollo visionario y Sustentable, proponer al Presidente Municipal los proyectos a que se refiere el artículo anterior, para los efectos de su presentación al Ayuntamiento.

**Artículo 79.**

Para la aprobación y modificación de los planes y programas en materia de desarrollo urbano, se aplicará en lo conducente lo dispuesto para la aprobación y modificación del Plan Municipal de Desarrollo.

**TÍTULO SÉPTIMO****CAPÍTULO ÚNICO****DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL MUNICIPIO****Artículo 80.**

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, aprobar de forma libre y soberana el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos.

El presupuesto de egresos es aprobado por el Ayuntamiento con base en el Plan Municipal de Desarrollo y los planes, programas y proyectos que de éste se derivan; y en los ingresos disponibles; acorde a los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y los demás requisitos que establezcan las leyes y reglamentos de la materia.

**Artículo 81.**

Corresponde al Presidente Municipal la presentación ante el Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de noviembre de cada año, la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos.

**Artículo 82.**

La iniciativa debe contemplar la estructura que del presupuesto de egresos contiene la ley estatal en materia de hacienda municipal y la que establece las bases generales de la administración pública municipal.

**Artículo 83.**

Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el Presidente Municipal y por las comisiones edilicias, ajustándose estas últimas a la materia propia de cada comisión.

**Artículo 84.**

Turnada la iniciativa a la comisión edilicia competente, ésta debe hacer llegar toda la serie de evaluaciones que de la administración pública municipal realicen las comisiones edilicias.

**Artículo 85.**

Para tal fin, cada dependencia Municipal a través de su titular deberá proponer al Encargado de la Hacienda municipal su proyecto de presupuesto de Egresos antes del día 1° de octubre de cada año para su estudio y análisis. El proyecto así presentado debe estar vinculado a los objetivos a lograr y a los Indicadores de cómo se medirá la eficacia de la aplicación del gasto especificando la rentabilidad social de cada programa. Con base en estos proyectos, el Presidente Municipal decidirá cuales programas integrarán el presupuesto de egresos, de acuerdo a su rentabilidad social y a los ingresos estimados que para el próximo ejercicio prevea el Presupuesto de Ingresos. Los titulares de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal pueden ser recibidos, durante el mes de noviembre de cada año, por la comisión edilicia competente, con objeto de explicar sus propuestas y contribuir al análisis de la iniciativa de presupuesto de egresos.

**Artículo 86.**

Una vez aprobado el presupuesto general y la ley de ingresos, el Encargado de la Hacienda Municipal dará a conocer por escrito a cada titular de dependencia Municipal el presupuesto particular aprobado para su dirección, así como en su caso los ajustes correspondientes durante su ejercicio.

**Artículo 87.**

Lo señalado en este capítulo se aplica en lo conducente para la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio, para efectos de su presentación ante el Congreso del Estado.

Es obligación de los titulares de dependencias y entidades que generan ingresos a favor del municipio, presentar a las comisiones edilicias competentes y al Encargado de la Hacienda Municipal, durante el mes de Junio, la estimación de los ingresos susceptibles de recaudación, así como las observaciones y propuestas que considere necesario hacer a la Ley de Ingresos, que tengan como fin último el fortalecimiento de la Hacienda Municipal.

El Encargado de la Hacienda Municipal integrará y presentará al Presidente Municipal para su aprobación, en sesión de ayuntamiento, la propuesta de Ley de Ingresos con todos los elementos y presupuestos enviados por las Dependencias, para posteriormente turnarla al Congreso del Estado para su autorización.

**TÍTULO OCTAVO****DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN****CAPÍTULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 88.**

El Ayuntamiento contará para su función administrativa y operativa con los siguientes niveles:

- I. Dirección ;
- II. Jefatura de Departamento;
- III. Coordinador
- IV. Analista Especializado;
- V. Técnico Especializado;
- VI. Auxiliar Administrativo;
- VII. Auxiliar operativo.

**Artículo 89.**

Para el despacho de los asuntos de gobierno y administración pública municipal y para auxiliar en las funciones ejecutivas del Presidente Municipal, el Ayuntamiento de Tepatlán de Morelos contará con las siguientes Direcciones :

- I. Secretaría Particular del Presidente Municipal.
- II. Secretaría General
- III. Contraloría.
- IV. Dirección Jurídica.
- V. Hacienda Municipal y Tesorería.
- VI. Oficialía Mayor Administrativa.
- VII. Proveeduría
- VIII. Desarrollo Urbano y Obra Pública.
- IX. Servicios Públicos Municipales y Ecología.
- X. Promoción Económica.
- XI. Desarrollo Rural.
- XII. Turismo.
- XIII. Oficialía de Padrón y Licencias.
- XIV. Participación Ciudadana.
- XV. Educación y Cultura.
- XVI. Fomento al Deporte.
- XVII. Seguridad Pública.
- XVIII. Vialidad y Tránsito
- XIX. Protección Civil

**Artículo 90.**

Cada una de las direcciones tendrá la competencia, facultades y atribuciones establecidas en el presente reglamento, cuyo ejercicio se orientará a cumplir con la MISIÓN que el Plan Municipal de Desarrollo y los Manuales de Operación, Organización y Procedimientos les asignen, a través de la prestación de los

servicios o productos que en ellos se señalan, y contará con la estructura orgánica que se describe en el presente ordenamiento y el número de servidores públicos que autorice el Ejecutivo del Ayuntamiento de acuerdo al presupuesto de egresos.

Los manuales de operación, organización y procedimientos de cada dependencia o entidad municipal donde se describan todos los servicios o productos a generar y que autorice el Ayuntamiento con base en lo dispuesto por el presente ordenamiento, serán complementarios del mismo y de observancia obligatoria para los servidores públicos Municipales.

**Artículo 91.**

Los servidores públicos titulares de las direcciones, de los diferentes departamentos que en este reglamento se describen, estarán obligados a la presentación de la declaración de situación patrimonial, ante la contraloría municipal. Además los delegados municipales, los comandantes de Seguridad Pública, los que ejerzan contabilidad, supervisores, auditores, cajeros que manejen numerario, administradores no importando su posición en el organigrama, deberán presentar declaración de su situación patrimonial tal como lo prevé el artículo 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco en su fracción IV.

**Artículo 92.**

Para lograr una mejor organización y control de la gestión, las direcciones se coordinarán en su ejercicio en estrecha relación con el Presidente Municipal y con los Regidores comisionados de su materia, buscando la ejecución de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, de los programas, objetivos y líneas de acción en perfecta armonía con el Ayuntamiento para el progreso y servicio de los ciudadanos.

**Artículo 93.**

Como titular de la función ejecutiva, corresponde al Presidente Municipal, salvo disposición en contrario de la Ley o de este Reglamento, la designación de los funcionarios que deban cumplir las diferentes tareas de la administración municipal y la coordinación de los trabajos de los mismos.

**Artículo 94.**

El Presidente Municipal designará a los Titulares de las direcciones, y jefes de departamentos el primer mes del ejercicio de gobierno, sin perjuicio de realizar los ajustes que considere necesario durante la gestión.

**Artículo 95.**

Corresponde al Ayuntamiento crear los organismos públicos descentralizados o empresas de participación municipal que considere pertinentes para la realización de los fines propios del municipio.

**Artículo 96.**

Los organismos públicos descentralizados tomarán acuerdo a través de la estructura de las direcciones, para lo cual el Presidente Municipal decidirá mediante resolución escrita la adscripción de estos organismos a determinada dirección.

**Artículo 97.**

Las facultades previstas por el presente reglamento pueden delegarse en funcionarios subalternos por acuerdo administrativo que así lo indique, salvo aquéllas que conforme a las leyes que regulan el funcionamiento del ayuntamiento o el presente reglamento lo establezcan expresamente.

**TÍTULO NOVENO**

**DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DEL GABINETE DE GOBIERNO Y LEGALIDAD**

**SECCIÓN PRIMERA .**

**DE LA SECRETARÍA PARTICULAR**

**Artículo 98.**

La Oficina de la Presidencia Municipal por medio de la Secretaría Particular, de acuerdo a su MISIÓN es competente para coordinar y manejar las relaciones del Presidente Municipal con todas las Dependencias

Municipales para lograr el cumplimiento de los objetivos y la VISIÓN señalados en el Plan Municipal de Desarrollo, así como atender y canalizar las demandas e inquietudes ciudadanas que lleguen, al Presidente Municipal.

**Artículo 99.**

Para lograr esto, la Oficina de Presidencia tiene las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar a todas las direcciones y dependencias municipales para garantizar el logro de los objetivos y metas derivados de la planeación oficial;
- II. Atender y canalizar todas las demandas ciudadanas que lleguen a la presidencia;
- III. Llevar la agenda del Presidente;
- IV. Coordinar las relaciones Publicas con las entidades del municipio.
- V. Dirigir las funciones del Departamento de Comunicación Social.
- VI. Dirigir las funciones de la Coordinación de Relaciones Públicas y de gestoría.
- VII. Brindar asesoría y apoyo técnico y logístico a las actividades y proyectos particulares de la Presidencia.

**Artículo 100.**

Para lograr los servicios anteriormente señalados la Oficina de la Presidencia cuenta con la siguiente estructura:

**Estructura municipal Nivel**

Oficina de Presidencia, Staff

1. Secretaría Particular, Dirección
2. Comunicación Social, Departamento
3. Relaciones Públicas, Coordinación.
4. Gestoría, Analista especializado

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DE LA SECRETARIA GENERAL**

**Artículo 101.**

A cargo de la Secretaría General estará el Secretario General, nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Para ser Secretario General se requiere:

- I. Ser abogado o licenciado en derecho
- II. Tener modo honesto de vivir.
- III. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- IV. No haber sido condenado por delitos dolosos;
- V. No tener parentesco por consanguinidad, hasta el cuarto grado, ni por afinidad en segundo grado, con alguno de los miembros del Ayuntamiento;

**Artículo 102.**

La Secretaría General de acuerdo a su MISIÓN, es competente para velar por la gobernabilidad, vigilar la legalidad de los actos de la administración y el legal funcionamiento de las Direcciones, Dependencias y Delegaciones de este Ayuntamiento, La coordinación, organización de las sesiones del Ayuntamiento y la ejecución de los acuerdos ahí tomados.

**Artículo 103.**

Son facultades y obligaciones del titular de la Secretaría General:

- I. Coordinar a las dependencias municipales en la ejecución de las decisiones del Ayuntamiento;
- II. Coordinar a las Delegaciones municipales y a la agencia municipal.
- III. Organizar los Consejos Municipales;
- IV. Dirigir el proceso de regularización de fraccionamientos, predios urbanos y predios rústicos en el municipio.
- V. Certificar los documentos oficiales del gobierno y la administración pública municipal y entregar las Cartas de Residencia;
- VI. Controlar la prestación del Servicio Militar Nacional en El Municipio;
- VII. Dirigir la oficina de Relaciones Exteriores en el municipio;
- VIII. Hacer cumplir los reglamentos municipales;
- IX. Administrar el archivo legal histórico;
- X. Dirigir el Registro Civil; y



- XI. Publicar en la Gaceta Municipal la reglamentación municipal, los acuerdos, bandos, y decretos que el ayuntamiento apruebe y mantener actualizada la reglamentación aplicable en el municipio.

**Artículo 104.**

Para ejercer sus facultades y atribuciones la Secretaría General cuenta con la siguiente estructura:

**Estructura municipal, nivel**

1. Secretaría General, Dirección
2. Registro Civil, Jefatura de Departamento
3. Delegaciones Municipales, Coordinación
4. Oficina Municipal de Relaciones Exteriores, Coordinación.
5. Archivo Municipal, Coordinación.
6. Inspección y Vigilancia de Reglamentos Municipales, Coordinación.
7. Regularización de fraccionamientos y predios urbanos, Analista especializado
8. Regularización de predios rústicos, Analista especializado

**SECCIÓN TERCERA**

**DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**Artículo 105.**

La Contraloría es una entidad administrativa y dependiente del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatlán, por conducto del Presidente Municipal, que tendrá a su cargo las funciones de cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, programas, objetivos, líneas de acción en lo general y en lo particular la fiscalización, financiera, administrativa, y de procedimientos de cada una de las Dependencias Municipales, para el control y evaluación en el seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

**Artículo 106.**

Estará al frente de ésta un titular denominado Contralor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatlán, quien será designado por el Presidente Municipal y que podrá ser removido por el Ayuntamiento, mediante votación de los miembros que integran el mismo.

**Artículo 107.**

La Contraloría municipal contará con capacidad jurídica para practicar auditorías administrativas, financieras y de procedimientos a las diversas entidades municipales, de conformidad con los programas de trabajo y con base en la legislación y reglamentación correspondiente.

**Artículo 108.**

La dirección de Contraloría y la responsabilidad sobre los asuntos de su competencia estará a cargo del Contralor Municipal, quien otorgará en todo momento la asesoría a las dependencias en busca del cumplimiento de los programas, objetivos, líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo y la ejecución puntual de los Acuerdos de Ayuntamiento y cumplimiento de la legalidad.

**Artículo 109.**

La competencia de la dirección de Contraloría Municipal es de acuerdo a su MISIÓN, generar los elementos suficientes para provocar una gestión eficiente y eficaz, transparente y social, a través de vigilar el cumplimiento de los planes y programas, logro de objetivos, verificando su efectividad calificada por la población así como el garantizar la correcta utilización de los recursos públicos, con estricto apego a la normatividad establecida.

**Artículo 110.**

Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, la dirección de la Contraloría municipal cuenta con la siguiente estructura, con la facultad de su ampliación:

**Estructura Municipal Nivel**

1. Contralor Municipal, Dirección
2. Planeación y Programación, Departamento
3. Proyectos, Analista especializado
4. Auditor financiero y control de procesos. Analista especializado
5. Auditor de Obra Pública. Analista especializado.
6. Medición de impacto social de la gestión, Analista especializado

**Artículo 111.**

Serán Atribuciones de las Contraloría Municipal:

- I.** Velar porque los procesos administrativos del municipio se realicen con transparencia, seguridad jurídica, agilidad, orden, y trato humano;
- II.** Revisar la cuenta pública municipal;
- III.** Inspeccionar el ejercicio del gasto municipal y su congruencia presupuestal;
- IV.** Practicar auditorías financieras, administrativas y de procesos;
- V.** Verificar que las dependencias Municipales cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad, contratación y remuneración al personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y ejecución de obra, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales del H. Ayuntamiento;
- VI.** Fiscalizar los recursos que ejerzan las entidades y organismos municipales contemplados en la normatividad municipal;
- VII.** Solicitar información o auditar cuando se presenten denuncias debidamente fundadas o que por otras circunstancias se pueda suponer el presunto manejo, aplicación o custodia irregular de recursos municipales o su desvío;
- VIII.** Vigilar el cumplimiento oportuno de la presentación de las declaraciones patrimoniales ante el Órgano técnico de responsabilidades del Congreso del Estado, por parte de los funcionarios competentes; que los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, lo hagan en tiempo y forma, apegándose a la normatividad establecida.
- IX.** Verificar que las dependencias del H. Ayuntamiento que hubieran recaudado, manejado, administrado o ejercicio recursos municipales, lo hayan realizado conforme a las normas, políticas, programas y proyectos aprobados en el presupuesto de Ingresos y Egresos, respetando los montos autorizados;
- XXVII.** Verificar que las dependencias o miembros del H. Ayuntamiento que manejen, administren o ejerzan recursos provenientes de fondos externos, lo realicen conforme a las normas, políticas y programas aprobados por los organismos que proporcionan los recursos y la normatividad municipal respectiva;
- XI.** Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia, y aplicación de fondos y recursos municipales;
- XII.** Practicar revisiones a los registros contables;
- XIII.** Proponer las normas en materia de programación, presupuesto y administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- XIV.** Proponer las normas, procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y de archivo y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y del gasto municipal;
- XV.** Establecer los criterios que establezcan las normas para las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y en general de los recursos humanos, materiales y financieros del H. Ayuntamiento;
- XVI.** Establecer los lineamientos para la entrega-recepción de las dependencias municipales;
- XVII.** Designar a los auditores comisionados o habilitados a las diversas dependencias municipales;
- XVIII.** Organizar y coordinar el sistema de control municipal;
- XIX.** Integrar el expediente cuando de los resultados de la revisión resulten hechos que puedan ser constitutivos del delito, el cual será remitido a la Comisión de Justicia, así como a la Sindicatura para que realice las acciones legales a que haya lugar;
- XX.-** Formular las observaciones y recomendaciones resultantes de las auditorías practicadas y comunicarlas al Presidente Municipal y a las dependencias auditadas para que sean solventadas.
- XXI.-** Determinar los daños y perjuicios que afectan el Patrimonio Municipal.
- XXII.-** Revisar que la apertura o modificación de cuentas bancarias institucionales en que se inviertan o depositen recursos financieros del H. Ayuntamiento, se realice de conformidad con los lineamientos establecidos.
- XXIII.-** Supervisar la integración de los expedientes informativos de entrega-recepción por cambio de titulares de las dependencias del H. Ayuntamiento.
- XXIV.-** Informar al Ayuntamiento de los resultados de las auditorías practicadas.
- XXV.-** Rendir al H. Ayuntamiento el informe anual de las actividades, y/o los dictámenes correspondientes.
- XXVI.-** Ejercer las atribuciones que corresponden a la Contraloría municipal en los términos establecidos en la normatividad municipal;
- XXVII.-** Ordenar la práctica de las auditorías, designando a los auditores que realizarán las mismas;
- XXVIII.-** Aprobar anualmente los planes y programas de las auditorías a las dependencias municipales;
- XXIX.-** Expedir Los manuales de organización y de procedimientos que se requieran para la debida organización y funcionamiento de la Contraloría municipal.
- XXX.-** Proponer Para su contratación al personal de confianza de la Contraloría Municipal.
- XXXI.-** Solicitar o requerir a las dependencias municipales fiscalizadas o a los titulares de otras dependencias, la información que con motivo de la revisión y fiscalización se necesite para el desarrollo de la auditoría;

**XXXII.- Opinar**, previo a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración, administración de recursos humanos, materiales y financieros;

**XXXIII.** Informar al Ayuntamiento a través de la Comisión de Inspección y Vigilancia y al Presidente Municipal, sobre el resultado de las revisiones practicadas a las dependencias municipales, así como a las autoridades competentes en cumplimiento al acuerdo que en tal sentido emita la Comisión de Inspección y Vigilancia y, en su caso instruir sobre las acciones que deban desarrollarse para corregir las irregularidades detectadas;

**XXXIV.-** Requerir, en su caso, a terceros que hubieran contratado bienes o servicios mediante cualquier título legal con el H. Ayuntamiento, la información que se necesite para realizar las compulsas correspondientes;

**XXXV.-** Informar a la Comisión de Justicia a través de la comisión de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento sobre el incumplimiento o negativa de los titulares o personal de las dependencias municipales a atender los requerimientos de información de la Contraloría Municipal.

**XXXVI.-** Colaborar en la formulación, realización y evaluación de planes, programas y proyectos institucionales de acuerdo con los lineamientos que para el caso se establezcan;

**XXXVII.-** Dirigir y controlar la organización interna del trabajo de Contraloría Municipal dictando las medidas necesarias para su funcionamiento eficiente y eficaz, y

**XXXVIII.-** Las demás que se desprendan de las normas aplicables.

**Artículo 112.**

El Contralor Municipal trabajará en estrecha coordinación con el Presidente Municipal con un informe mensual del estado de la administración donde se generen estrategias de conducción conforme al Plan de Desarrollo.

**Artículo 113.**

Para poder ser candidato a la Contraloría Municipal deberá cubrir los siguientes requisitos:

**I.-** Ser Mayor de 30 años;

**II.-** Contar con estudios de licenciatura en carrera afín al cargo;

**III.-** Contar con reconocida capacidad, experiencia y solvencia moral;

**IV.-** No haber sido condenado por delito doloso;

**V.-** No haber sido inhabilitado para desempeñar un cargo, empleo ó comisión pública;

**VI.-** No tener parentesco hasta el cuarto grado en línea colateral; en línea vertical; ni por afinidad hasta el segundo grado con alguno de los miembros del Ayuntamiento.

**VII.-** Estar desligado estructural y operativamente de las tareas y servicios públicos del Ayuntamiento;

**VIII-** Los demás que la normatividad municipal exija para cualquier servidor público.

**SECCIÓN CUARTA**

**DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**Artículo 114.**

Con dependencia directa del Síndico del H Ayuntamiento, compete a la dirección Jurídica de acuerdo a su Misión, vigilar que todo el quehacer municipal se ajuste al marco legal y reglamentario vigente en el municipio.

**Artículo 115.**

Para lograr esto son facultades y obligaciones del titular de la Dirección Jurídica:

1. Opinar y resolver sobre los aspectos jurídicos del ejercicio de la función de gobierno;
2. Controlar los Juzgados de lo administrativo;
3. Dar seguimiento a la integración de los procesos administrativos de los servidores públicos.
4. Apoyar a la Sindicatura en sus funciones de representante jurídico del Ayuntamiento;
5. Auxiliar al tesorero en el ejercicio de la facultad económico coactiva.

**Artículo 116.**

A cargo de esta dependencia estará un director nombrado por el Síndico, en consenso con el Presidente Municipal.

Para ser director jurídico y juez municipal se requiere tener título de abogado o licenciado en derecho, ser ciudadano mexicano y tener modo honesto de vivir.

**Artículo 117.**

Para ejercer adecuadamente sus facultades, la Dirección Jurídica cuenta con la siguiente estructura:

1. Jurídica, Dirección
2. Jurídico de lo contencioso, Analista especializado.
3. Jurídica, Analista especializado
4. Jurídica, Técnico especializado.
5. Juez Municipal, Analista especializado.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DEL GABINETE DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.**

###### **Artículo 118.**

La Dirección de Finanzas Municipales, estará a cargo del Director de Finanzas, o Tesorero Municipal, designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

###### **Artículo 119.**

Cuando en este ordenamiento se mencione al Director de Finanzas, Tesorero o su equivalente, se entenderá que es el Encargado de la Hacienda Municipal; así como Dirección de Finanzas, Dirección de Hacienda Municipal o Tesorería se entenderá que es la misma figura.

###### **Artículo 120.**

Para ser director de Finanzas se requiere:

- I.- Tener título profesional de licenciatura en el área económica administrativa.
- II.- Tener modo honesto de vivir.
- III.- Depositar las garantías previstas por la legislación hacendaría de aplicación municipal.

###### **Artículo 121.**

La competencia de la Dirección de Hacienda Municipal de acuerdo a su MISIÓN, es recaudar , administrar y proveer del recuso económico y financiero al gobierno municipal, vigilando la correcta aplicación del gasto en aras de obtener la mayor rentabilidad social de cada peso invertido y a la vez fortalecer la hacienda pública municipal.

###### **Artículo 122.**

Para lograr esto son facultades y obligaciones del director de finanzas:

- I.- Fortalecer la hacienda pública municipal.
- II.-Garantizar la transparencia en el uso de los recursos económicos y financieros.
- III.- Administrar los ingresos municipales.
- IV.- Efectuar la recaudación y cobro de impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales para fines específicos.
- V.- Administrar todas las compras y suministros municipales, ligados al presupuesto de egresos elaborado por programas y proyectos.
- VI.- Armar conjuntamente con las dependencias y entidades municipales el presupuesto de ingresos.
- VII.-.-Armar conjuntamente con las dependencias y entidades municipales el presupuesto de egresos por programas y proyectos.
- VIII.-Armar la propuesta de Ley de Ingresos para presentarla al Congreso del Estado.
- IX.- Armar los flujos en efectivo para garantizar la operatividad financiera de los programas y proyectos.
- X.- Establecer un control mensual del flujo de efectivo.
- XIV.- Celebrar reuniones mensuales para evaluar lo programado contra lo real tanto en gasto como en ingreso, para proponer los ajustes y trasferencias al presupuesto a fin de continuar operando los programas y proyectos de mayor impacto y rentabilidad social.
- XV.-Informar al Ayuntamiento mensualmente por escrito o por comparecencia a sesión ordinaria, el estado que guardan las finanzas municipales.
- XVI.- Delegar, previo acuerdo del Presidente Municipal la recepción de pago de los ingresos a otros organismos gubernamentales o a instituciones autorizadas.
- XVII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes fiscales municipales, y en especial para ordenar:

Se verifique que los contribuyentes municipales cumplan correctamente las disposiciones fiscales y municipales y en caso que omitan total o parcialmente el cumplimiento de las mismas, se proceda a hacer efectivo el cobro de lo omitido , sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar;

b) La práctica de auditorias a los contribuyentes así como la obtención de los datos e informes que tengan relación con el objeto de las mismas.

c) Se exija en el domicilio de los contribuyentes la exhibición de los elementos comprobatorios de sus operaciones, y;

d) Se efectúen toda clase de investigaciones con los datos, informes o documentos solicitados a los contribuyentes o a terceros.

XVIII. Imponer multas derivadas de infracciones a las disposiciones fiscales.

XIX. Ordenar la clausura de los establecimientos en los términos de la legislación aplicable.

XX. Delegar facultades a servidores públicos de Hacienda Municipal para el despacho y vigilancia de los asuntos que sean de su competencia.

XXI. Autorizar a los delegados municipales en los términos de ley para efectuar la recaudación de los fondos provenientes del cumplimiento de las leyes fiscales.

XXII. Determinar la existencia de obligaciones fiscales, dar las bases para su liquidación o fijarlas en cantidad líquida, cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones fiscales y comprobar la comisión de infracciones a dichas disposiciones, para tal efecto podrá ordenar.;

a) Se practiquen revisiones en el establecimiento o dependencias de los sujetos pasivos, de los responsables solidarios, de los responsables objetivos y de los terceros;

b) Se proceda a la verificación física, clasificación, valuación o comprobación de toda clase de bienes;

c) Se solicite de los sujetos pasivos, responsables solidarios, responsables objetivos o terceros, datos o informes relacionados con el cumplimiento de las disposiciones fiscales;

d) Se recabe de los servidores públicos y de los fedatarios, los informes y datos que posean, con motivo de sus funciones;

e) Emplear cualesquiera de los siguientes medios de apremio, que juzguen eficaces, para hacer cumplir sus determinaciones:

(1) La multa de 1 a 16 días de salario que se duplicará en caso de reincidencia;

(2) El auxilio de la fuerza pública; y

(3) La denuncia ante el Ministerio Público, para la consignación respectiva, por desobediencia a un mandato legítimo de autoridad competente; y

f) Se embarguen precautoriamente los bienes, el establecimiento o la negociación, cuando el contribuyente no atienda tres requerimientos de la autoridad, por una misma omisión. El embargo quedará sin efectos, cuando el contribuyente cumpla con la obligación de que se trate, o dos meses después de practicado el embargo, si la obligación no es cumplida y las autoridades fiscales no inician el ejercicio de sus facultades de comprobación;

XXIII.- Allegarse las pruebas necesarias, para denunciar al Ministerio Público la posible comisión de delitos fiscales o, en su caso, para formular la querrela respectiva. Las actuaciones que practique el personal autorizado de la Tesorería Municipal, tendrán el mismo valor probatorio que la ley relativa concede a las actas de la Policía Judicial; la propia Tesorería, a través de los agentes hacendarios que designe; será coadyuvante del Ministerio Público, en los términos del Código de Procedimientos Penales.

XXIV.- Comprobar los ingresos de los contribuyentes. A este efecto, se presumirá, salvo prueba en contrario, que la información contenida en los libros, registros, sistemas de contabilidad, documentación comprobatoria y correspondencia que se encuentre en poder del contribuyente, corresponde a operaciones celebradas por él, aun cuando aparezca sin su nombre o a nombre de otra persona;

XXV.- Determinar estimativamente la base gravable o el monto de los ingresos, en el caso de que los contribuyentes no puedan comprobar los correspondientes al período objeto de revisión. En este caso, la determinación será efectuada, con base en los elementos de que dispongan las autoridades fiscales a la base gravable o ingreso estimado presuntamente, se aplicará la tarifa, tasa o cuota que corresponda.

XXVI.- Hacer efectiva al sujeto pasivo o responsable solidario, que haya incurrido en la omisión de presentación de una declaración para el pago de impuestos, una cantidad igual al impuesto que hubiese determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o en la que resulte para dichos períodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de impuestos propios o retenidos. Este impuesto provisional podrá ser rectificado por las propias autoridades fiscales y su pago no libera a los obligados de presentar la declaración omitida;

XXVII.-Fijar las cuotas o porcentajes que cubrirán los contribuyentes por cualquiera de los conceptos de ingresos que se establezcan en esta ley, de conformidad con las tarifas de mínimos y máximos que se señalen en las leyes de ingresos municipales; así como para, modificar en el curso del año, las cuotas de pago periódico de impuestos y derechos, dentro de dichos límites, cuando no correspondan a la importancia del negocio o del servicio prestado;

XXVIII.- Llevar el inventario y control del patrimonio municipal, en el que se clasifiquen los bienes del dominio público y privado del municipio;) y

XXIX.- Las demás que le otorguen otras leyes o disposiciones fiscales.

### **Artículo 123.**

El Encargado de la Hacienda Municipal que no caucione su manejo de fondos, no podrá cobrar sueldos y será destituido de su cargo si no cumple esta obligación dentro de los tres meses siguientes a su nombramiento. Independientemente de las atribuciones a que se refiere este artículo, el Encargado de la Hacienda Municipal deberá caucionar su manejo de fondos, dentro de los treinta días siguientes al día en que tome posesión de su cargo, en cualquiera de las formas que señala la ley en materia de hacienda municipal y por el importe que determinen las leyes de ingresos municipales, debiendo actualizar su caución dentro del mes de enero de cada año. Dicha caución deberá otorgarse en favor del Ayuntamiento y remitirla al Congreso del Estado para su registro y control, dentro del término aludido. Los gastos que se originen con motivo del otorgamiento de la caución, serán a cargo del erario municipal.

**Artículo 124.**

Para el desahogo de los asuntos, la Dirección de Finanzas contará con la siguiente estructura:

**ESTRUCTURA MUNICIPAL, NIVEL**

1. Hacienda Municipal, Dirección
2. Ingresos Departamento.
3. Recaudación, Coordinación.
4. Egresos, Departamento.
5. Contabilidad, Coordinación
6. Catastro, Departamento
7. Cartografía, Coordinación.
8. Patrimonio., Coordinación.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DE LA OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA.**

**Artículo 125.**

1. La Oficialía Mayor Administrativa, de acuerdo a su MISIÓN, es competente para garantizar una correcta utilización de los recursos humanos municipales, así como velar por un desarrollo integral de los servidores públicos que provoque como consecuencia un incremento en la oferta de servicios con calidad hacia la población, además de trabajar por lograr una gestión municipal eficiente a través de la mejora continua de procesos en todas y cada una de las dependencias y entidades municipales, de la misma manera también es competencia de esta dependencia desarrollar los servicios de informática así como la administración del parque de maquinaria y vehículos municipales.

2. Para lograr esto son facultades y obligaciones del titular de la Oficialía Mayor Administrativa:

- I. Administrar y desarrollar los recursos humanos del municipio;
- II. Preparar los tabuladores de sueldos y demás percepciones que correspondan a los servidores públicos del municipio;
- III. Manejo de Promociones al personal ligadas a incrementos de productividad;
- IV. Prestar los servicios médicos de consulta externa a los empleados municipales;
- V. Instruir los procedimientos disciplinarios en que se vean involucrados los servidores públicos municipales;
- VI. Generar los análisis y programas tendientes a lograr el desarrollo organizacional de la administración municipal;
- VII. Administrar y desarrollar los servicios municipales de informática
- VIII. Administrar el parque de maquinaria y vehículos municipales.
- IX. Y todas aquellas que su reglamento interior contemple para el desempeño institucional de la Dirección.

**Artículo 126.**

El desarrollo de estas funciones y la responsabilidad sobre ellas, corresponden al Oficial Mayor Administrativo, quien cuenta con la siguiente estructura administrativa:

**Estructura municipal, Nivel**

1. Oficial Mayor Administrativo, Dirección
2. Recursos humanos y organización. Departamento
3. Nóminas. Coordinador.
4. Servicios Médicos. Coordinador.
5. Capacitación y Vinculación Universitaria. Coordinador.
6. Parque de maquinaria y vehículos, Departamento.
7. Control de maquinaria y vehículos. Coordinador.
8. Mantenimiento de maquinaria y vehículos. Coordinador.

9. Informática, Departamento.

### **SECCIÓN TERCERA.**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE PROVEDURÍA.**

##### **Artículo 127**

La competencia de la Dirección de Proveduría, dependiendo directamente del Presidente Municipal, de acuerdo a su Misión es, resguardar y proveer, todo aquello que se requiera para la realización de los servicios públicos y el gasto corriente, así como el cumplimiento de los acuerdos del H. Ayuntamiento.

##### **Artículo 128**

Son facultades y obligaciones de la Dirección de Proveduría:

- I.- Acatar en todo momento las órdenes del Presidente Municipal.
- II.- Acatar en todo momento los acuerdos del Comité de Adquisiciones.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos de Ayuntamiento, que impliquen su actuación directa.
- IV.- Y todas aquellas que el reglamento de adquisiciones, su reglamento interno y su manual operativo prevea.

##### **Artículo 129**

La Dirección de Proveduría contará con la estructura orgánica que para su desempeño apruebe el H. Ayuntamiento.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL GABINETE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**

##### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**

##### **Artículo 130.**

La competencia de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de acuerdo a su MISIÓN, es fomentar mediante una planeación democrática y de calidad, el crecimiento equilibrado, sustentable y equitativo del municipio así como hacer eficiente y eficaz la planeación, ejecución y el control de la obra pública municipal. Así como coordinar los trabajos del Ramo 33, 20.

##### **Artículo 131.**

Para lograr esto son facultades y obligaciones del titular de la Dirección de Obras Públicas:

:

- I.- En materia de Obra Pública, Ramo 33 y 20:
  - a) Preparar los proyectos de planes y programas en materia de desarrollo urbano para presentarlos al Ayuntamiento a través del Presidente Municipal o de la comisión edilicia respectiva.;
  - b) Llevar el control de las edificaciones y del uso del suelo a través de la expedición de licencias de construcción, habitabilidad y uso de suelo;
  - c) Promover la creación de reservas territoriales en el municipio;
  - d) Preparar los proyectos de la obra pública que realice el municipio, incluyendo costos unitarios y presupuestos generales;
  - e) Dirigir y realizar, la obra pública del municipio;
  - f) Controlar y administrar la obra pública realizada a través de particulares;
  - g) Controlar la calidad de la obra pública que se realice en el municipio;
  - h) Coordinar los trabajos del Ramo 33 y 20.
- II. En materia de su Reglamento interior, las que se prevean para la eficaz, cálida, honesta y eficiente conducción de la dirección.

##### **Artículo 132.**

Para lograr los servicios anteriormente señalados la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas cuenta con la siguiente estructura:

##### **Estructura municipal, Nivel**

1. Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Dirección
2. Jefatura de Planeación de Desarrollo Urbano, Departamento

3. Jefatura de Construcción y Administración de Obra Pública, Departamento
4. Jefatura del Ramo 20 y 33, Departamento
5. Control de Edificaciones y Centro Histórico, Coordinación
6. Maquinaria Pesada, Coordinación
7. Mantenimiento de Vialidades, Coordinación.

## **SECCIÓN SEGUNDA**

### **DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y ECOLOGIA**

#### **Artículo 133.**

La competencia de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y Ecología, de acuerdo a su MISIÓN, es la prestación de los servicios públicos municipales de manera honesta, oportuna, pertinente, responsable, eficaz, eficiente, con calidad, orientados al bien común, al mejoramiento del municipio y apegados al marco legal.

#### **Artículo 134.**

Son facultades y obligaciones del titular de Servicios Públicos Municipales y Ecología:

I. En materia de Aseo Público:

- a) Mantener, de manera subsidiaria, la limpieza de calles, avenidas y lotes baldíos.
- b) Conservar la limpieza, de los bienes municipales
- c) Prestar los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, con calidad y puntualidad.

II. En materia de Alumbrado Público:

- a) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias y equipos de alumbrado y electrificación públicos;
- b) Instalar nuevas luminarias para ampliar la cobertura de alumbrado público;
- c) Realizar las instalaciones eléctricas en obras municipales;
- d) Recibir las instalaciones de electrificación pública que realicen los particulares; y
- e) Ejecutar la instalación de los equipos de luz y sonido en eventos municipales.

III.- En materia del servicio de Rastro Municipal:

- a) Expedir las órdenes de sacrificio de animales;
- b) Notificar las órdenes de realeo de ganado en términos de la Ley de la Materia;
- c) Realizar el sacrificio de animales, conforme a las disposiciones zoonosanitarias aplicables;
- d) Brindar información clara y oportuna a los interesados sobre los requisitos para hacer uso de los servicios que en el rastro se prestan y facilitar la introducción y sacrificio de ganado a los productores, sin más trámite, que presentar su patente de fierro de herrar y haber cumplido las normas establecidas;
- e) Expedir las credenciales que acrediten a los particulares como introductores de ganado; y
- f) Ordenar y practicar inspecciones a los establecimientos donde eventualmente se sacrifiquen animales y en aquellos donde se comercialicen los animales sacrificados. Y cumplir con todas las disposiciones del Reglamento en materia de rastro del Municipio.

IV.- En materia del servicio de Cementerios Municipales:

- a) Administrar los espacios públicos destinados a cementerio, así como los espacios destinados a la inhumación de cadáveres y restos áridos;
- b) Aplicar, en el ámbito de competencia municipal, la legislación en materia de inhumaciones y exhumaciones;
- c) Realizar los actos de administración de las fosas, tumbas y criptas, incluyendo la facultad de vender los espacios y conceder su uso temporal a los particulares;
- d) Expedir títulos de propiedad, permisos de exhumación, inhumación, y construcción en los cementerios municipales; y
- e) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en los cementerios y, supletoriamente, en las fosas, tumbas y criptas de propiedad o en uso de particulares.

V. En materia de Ecología:

- a) Prevenir y denunciar servicios a la comunidad en materia de conservación y preservación del medio ambiente;
- b) Difundir y dirigir las acciones tendientes a obtener una adecuada educación ambiental de los ciudadanos del municipio, en colaboración con las instituciones educativas y culturales;



- c) Fomentar las acciones tendientes a un adecuado aprovechamiento de los recursos en el municipio, buscando en todo el desarrollo municipal sustentable; y
- d) Promover campañas de reciclaje ecológico limpieza de ríos y afluentes, que aseguren la preservación de este vital recurso natural.
- e) cumplir con todas las disposiciones del Reglamento en materia de protección del medio ambiente y el equilibrio ecológico del Municipio.

VI. En materia de mantenimiento y conservación de los parques y jardines municipales:

- a) Efectuar las acciones de mantenimiento de parques, plazas, camellones y jardines públicos;
- b) Proyectar y equipar de nuevas áreas verdes municipales; y
- c) Apoyo a diversos servicios que en materia de parques y jardines realice el municipio.

VII. En materia de mantenimiento y conservación de Unidades deportivas, auditorios y edificios públicos municipales.

- a) Administrar, desarrollar y dar mantenimiento a las instalaciones deportivas y auditorios municipales.
- b) Administrar, desarrollar y dar mantenimiento a las instalaciones, hidráulicas, sanitarias, eléctricas y otras de los edificios públicos destinados al uso de las dependencias municipales.
- c) Conservar y dar mantenimiento a los edificios públicos municipales, de uso común.

VIII. Además de todas aquellas facultades y obligaciones estipuladas en cada uno de los reglamentos interiores de los diferentes servicios municipales.

**Artículo 135.**

1. Para el debido cumplimiento de sus obligaciones, la dirección de Servicios Municipales y ecología cuenta con la siguiente estructura:

**Estructura municipal, Nivel**

Servicios Públicos Municipales y Ecología, Dirección

Aseo Público, Departamento

Limpia de la basura, Coordinación

Recolección y disposición de la basura. Coordinación.

Alumbrado Público, Departamento

Rastros, Departamento

Cementerios, Departamento

Cementerio Mansión de la Paz, Coordinador

Cementerio Jardín de la Esperanza, Coordinador.

Ecología y Medio Ambiente, Departamento

Vivero, Coordinación

Cultura Ecológica, Coordinación

Reciclaje Ecológico, Coordinación

Unidades deportivas y edificios públicos municipales, Departamento.

Unidades Deportivas. Coordinación

Mantenimiento a edificios municipales, Coordinación.

Intendencia de edificios municipales, Coordinador

**CAPITULO CUARTO**

**DEL GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA**

**Artículo 136**

La competencia de la Dirección de Promoción Económica, de acuerdo a su Misión, es impulsar y fortalecer la planeación y el desarrollo económico en el municipio, involucrando a todos los sectores municipales, posicionando al gobierno como líder interlocutor de estos procesos y no como el único actor responsable, sumando las fortalezas que como municipio tenemos, todo esto dentro de un contexto local y regional.

**Artículo 137**

Para lograr esto son facultades y obligaciones del titular de la Dirección de Promoción Económica:

- I. Detectar oportunidades dentro del Municipio y generar proyectos de inversión para atraer inversionistas;
- II. Diseñar esquemas modernos donde involucrando a todos los actores económicos del municipio se fortalezcan la industria, el comercio y los servicios;
- III. Diseñar esquemas de apoyo a la pequeña y mediana empresa;
- IV. Diseñar esquemas que favorezcan a los emprendedores a crear sus propias empresas;
- V. Promover la inversión privada en el municipio, a través del diseño de incentivos fiscales y administrativos;
- VI. Impulsar la mejora regulatoria y la simplificación de trámites municipales;
- VII. Y todas aquellas que su reglamento interior contemple para el desempeño de su función.

**Artículo 138**

Para lograr los servicios anteriormente señalados la Dirección de Promoción Económica cuenta con las funciones que el H. Ayuntamiento apruebe para favorecer el buen impacto en la economía del Municipio.

**Artículo 139**

Para el logro de los objetivos La Dirección de Promoción Económica contará con la estructura orgánica necesaria aprobada por el H. Ayuntamiento.

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL**

**Artículo 140**

La competencia de la Dirección de Desarrollo Rural de acuerdo a su Misión es impulsar, promover acciones que fortalezcan la planeación estratégica, juntamente con los actores del campo del municipio que impulse el crecimiento integral y el desarrollo sustentable del agro municipal, con impacto regional y estatal.

**Artículo 141**

Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Municipio promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como de apoyos directos a través de gestiones de programas que favorezcan a los productores, y que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

**Artículo 142**

El Municipio fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;
- II. Mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas, de la cooperación, sociedades de producción, libre empresa y de los acuerdos y tratados sobre la materia;
- III. Incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda nacional, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con todos los sectores del país y con el exterior;
- IV. Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el auto abasto y el desarrollo de mercados locales y regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;
- V. Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso; y
- VI. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población.
- VII. Y todas aquellas que su reglamento interno prevea para el desempeño su función.

**Artículo 143**

Para el logro de los objetivos La Dirección de Desarrollo Rural contará con la estructura orgánica necesaria aprobada por el H. Ayuntamiento.

## **SECCIÓN TERCERA**

### **DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO**

#### **Artículo 144**

La competencia de la Dirección de Turismo de acuerdo a su Misión, es favorecer y promover la capacidad de atracción de nuestro entorno para todos los habitantes de nuestra región, del estado y del extranjero involucrando a los sectores municipales, que posicione a nuestro municipio en el liderazgo que le corresponde de acuerdo a su vocación de desarrollo pleno y natural en la zona del estado.

#### **Artículo 145**

Son facultades y atribuciones de La Dirección de Turismo, las acciones que favorezcan:

- I. La planeación, promoción y fomento de las actividades turísticas del Municipio;
- II. Promover el aprovechamiento eficiente de los recursos turísticos del Municipio, así como la promoción de programas que impulsen el turismo social;
- III. Contribuir al desarrollo turístico del Municipio, en congruencia con los ordenamientos de ecología, protección al medio ambiente, desarrollo urbano, rural y protección civil;
- IV. Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, promoción, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico del Municipio;
- V. Propiciar el desarrollo coordinado de las actividades de los servicios turísticos;
- VI. Propiciar la creación de instrumentos de financiamiento y otros mecanismos de fomento para la modernización productiva en las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- VII. Impulsar proyectos de fomento turístico que propicien la creación y conservación del empleo, de conformidad con los lineamientos legales;
- VIII. Optimizar la calidad de los servicios turísticos del Municipio; y
- IX.- La coordinación y participación de las autoridades municipales con organismos del sector público, privado y social para el desarrollo turístico del Municipio.
- X.- Y todas aquellas que su reglamento interior prevea para el desempeño de su función.

#### **Artículo 146**

La Dirección de Turismo tendrá las funciones orgánicas que requiera con aprobación del H. Ayuntamiento.

## **SECCIÓN CUARTA**

### **DE LA OFICIALÍA DE PADRÓN Y LICENCIAS**

#### **Artículo 147**

La competencia de la Oficialía de Padrón y Licencias de acuerdo a su Misión es la atención ciudadana, cálida, pronta, que logre la agilidad y simplificación administrativa, con la eficacia necesaria para la expedición de licencias municipales que favorezcan la actividad económica del comercio, industria y servicios, que incentiven la libertad emprendedora de nuestros habitantes, que generen empleo, inversión y responsabilidad social.

#### **Artículo 148**

Para el logro de los objetivos es responsabilidad de la oficialía:

1. Capacitación del personal que labora en la dependencia;
2. La calidez en el servicio a los solicitantes de licencias municipales.
3. Implementar aquellos trámites que agilicen la respuesta a las solicitudes de ciudadanos que pretendan emprender actividades económicas.
4. Y todas aquellas que el reglamento interior prevea.

#### **Artículo 149**

La estructura orgánica necesaria para el cumplimiento de sus objetivos, será aprobada por el H. Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL GABINETE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

##### **DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

###### **Artículo 150**

La competencia de la Dirección de Participación Ciudadana de acuerdo a su Misión es, la atención ciudadana, de todas las inquietudes para canalizarlas a la entidad respectiva que les de respuesta, y promover el involucramiento de los ciudadanos en las actividades de mejoras de su entorno, y en la toma de decisiones de acciones de gobierno que generen corresponsabilidad de todos en el desarrollo integral del municipio.

###### **Artículo 151**

Para el crecimiento de la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover las formas de participación ciudadana y vecinal en los asuntos de interés comunitario, municipal, estatal o nacional;
- II. Promover la conciencia ecológica que impulse a la conservación y mejoramiento del medio ambiente, y recursos naturales, desde el ámbito mas cercano hasta el globalizado.
- III. Generar la responsabilidad en el cuidado del agua como recurso indispensable para la conservación de las condiciones de higiene, parques públicos, ahorro del recurso y conciencia de su costosa adquisición.
- IV. Promover la conciencia de generar entre todos los ciudadanos características de convivencia social en condiciones de salud privada y pública.
- V. Promover la participación en la promoción, defensa de los derechos humanos, y de todas aquellas responsabilidades con nuestra ciudad y nuestros compañeros ciudadanos que implican obligaciones humanas en la solidaria convivencia social.
- VI. Promover mecánicas de participación de los ciudadanos, en cualquier tema, para aportar iniciativas de mejoras en el barrio, colonia, población o ciudad pudiendo ser relativas a asistencia social, beneficiencia pública, educación, cultura, turismo, deportes, vialidad, seguridad pública, etc. que sea de interés público.
- VII. Cultivar la cultura de la denuncia, de los servidores públicos deshonestos, corruptos, prepotentes, y de todas aquellas conductas que impliquen responsabilidad de los servidores públicos.
- VIII. Cultivar la participación electoral imparcial, que favorezca la preeminencia de los intereses generales sobre los particulares en aras de generar cultura democrática que multiplique las convicciones de ética política que exijan conductas correctas que persigan el bien común.
- IX. Coordinar en conjunto con las dependencias estatales y federales correspondientes, el programa federal; Oportunidades, dentro de la jurisdicción del municipio.
- X. Y todas aquellas que su reglamento prevea para el desempeño de su función.

###### **Artículo 152**

Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Participación Ciudadana, contará con la siguiente estructura funcional:

###### **Estructura municipal, Nivel**

Participación Ciudadana, Dirección.

Organización Vecinal. Coordinación.

Programa Federal Oportunidades. Coordinación.

Y demás funciones que el H. Ayuntamiento apruebe en su estructura orgánica.

#### **SECCIÓN SEGUNDA**

##### **DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

###### **Artículo 153**

La competencia de la Dirección de Educación y Cultura de acuerdo a su Misión es impulsar y fortalecer al sector educativo y promover actividades que incentiven, incrementen y desarrollen el amor por cultivarse, en los habitantes de nuestro municipio.

**Artículo 154**

Para el logro de los objetivos la dirección de Educación y Cultura tendrá las siguientes obligaciones y facultades en materia de Educación:

- I. Apoyar a la educación en coordinación con las autoridades Estatales y Federales y a través de las academias municipales o la implementación de programas especiales;
- II. Contribuir al desarrollo integral del ser humano, promoviendo los valores éticos sociales, para que ejerza plenamente sus capacidades dentro del marco de una convivencia social armónica, todo ello con la participación activa del educando, estimulando su iniciativa y un alto sentido de responsabilidad social;
- III. Fomentar la adquisición de conocimientos científicos y culturales, el desarrollo de la capacidad de aprendizaje, el interés y metodología de la investigación y la reflexión crítica;
- IV. Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el conocimiento y aprecio por la historia, el amor y respeto a los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país, especialmente, las de nuestro Municipio y las del Estado de Jalisco;
- V. Además de motivar en el aprendizaje del mejor dominio de nuestro idioma, promover desde la educación básica el estudio de una lengua extranjera;
- VI. Infundir el conocimiento y la práctica de la democracia como forma de gobierno, convivencia social, y como sistema de vida que permita la participación de todos en el desarrollo político, económico y social del Municipio, y en general, en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;
- VII. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de derechos entre todos los hombres;
- VIII. Impulsar el estudio, conservación y protección del medio físico y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, para la solución de los problemas económicos, sociales y culturales;
- IX. Promover la difusión y utilización de técnicas y avances científicos en las actividades agropecuarias, industriales, mineras, forestales, de servicios y, en general, para toda actividad productiva que requiera el desarrollo de nuestro Municipio y del Estado de Jalisco;
- X. Impulsar la investigación e innovación científica y tecnológica orientada a procurar la atención de las necesidades sociales, y el incremento de la producción y el desarrollo sustentable de nuestro municipio;
- XI. Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquellos que constituyen el patrimonio cultural del Municipio, del Estado y la Nación;
- XII. Impulsar la educación física y la práctica del deporte escolar;
- XIII. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud. Educar para la paternidad responsable y el conocimiento integral de la sexualidad, sin menoscabo de la libertad y disciplina personal y del respeto absoluto a la vida y a la dignidad humana;
- XIV. Fomentar y encausar el desarrollo y la aplicación del avance científico y tecnológico de acuerdo a las necesidades del crecimiento económico y social de la entidad, propiciando el uso racional de los recursos naturales a fin de preservar el equilibrio ecológico, promoviendo entre los individuos el cuidado, rehabilitación y mantenimiento del medio ambiente y la naturaleza;
- XV. Fomentar actitudes solidarias positivas para alcanzar el bienestar general mediante el trabajo y el ahorro;
- XVI. Fomentar en el educando el estudio, conocimiento y respeto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen;
- XVII. Buscar la excelencia en la calidad educativa;
- XVIII. Impulsar la educación para la paz y la convivencia ciudadana a través de la promoción y práctica de valores éticos y solidaridad social;
- XIX. Promover los principios de equidad y no discriminación; y
- XX. Prevenir y combatir la drogadicción, el alcoholismo, el tabaquismo y otras adicciones que afecten la salud física y mental del individuo y que dañen la familia y las estructuras sociales.

**Artículo 155**

La Dirección de Educación y Cultura tendrá las siguientes facultades y obligaciones en materia de Cultura:

- I. El cultivo y fomento del desarrollo de talentos y artes como, la música, escultura, pintura, poesía, escritura, arquitectura, la danza y el drama, etc. en todas aquellas actividades que sean un estímulo a la cultura y a la creación de las bellas artes en todas sus manifestaciones
- II. El cultivo, fomento y estímulo de todas aquellas disciplinas tanto científicas como filosóficas que estudien o investiguen la cultura y las bellas artes en cualquiera de sus modalidades;
- III. La difusión de la cultura y las artes en cualquiera de sus ramas por todos los medios posibles, orientadas todas estas actividades hacia el público en general, y en especial, hacia las clases populares y la población escolar;
- IV. El desempeño de las actividades a que se refiere este artículo, se cumplirá sin perjuicio de la coordinación y apoyo que se reciba de otras instituciones públicas y privadas que desarrollen actividades y programas con fines análogos.

**Artículo 156.**

Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Educación y cultura, contará con la siguiente estructura funcional:

**Estructura municipal, Nivel**

Educación y Cultura. Dirección

Programas y apoyos a la educación. Coordinación.

Casa de la Cultura. Coordinación.

Museo de la Ciudad. Coordinación.

Banda Municipal. Coordinación.

Cronistas y Edición. Coordinación.

**SECCIÓN TERCERA**

**DE LA DIRECCION DE FOMENTO AL DEPORTE**

**Artículo 157.**

La competencia de la Dirección de Fomento al Deporte de acuerdo a su Misión es impulsar la actividad deportiva, en sus diferentes expresiones y disciplinas, en todos los sectores de nuestra sociedad, para contribuir al desarrollo integral de las personas, sus familias y la sociedad en su conjunto.

**Artículo 158.**

Para el adecuado cumplimiento de sus fines, la Dirección de Fomento al Deporte, realizará las siguientes funciones:

- I. Elaborar el Programa Municipal del Deporte, que será el instrumento rector de la política deportiva para fomentar y desarrollar esta actividad en el municipio.
- II. Determinar los requerimientos del deporte en el Municipio, para crear y desarrollar los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la sociedad.
- III. Proponer y ejecutar las medidas que permitan fomentar el aprendizaje y la práctica constante entre los deportistas, con el fin de lograr un mayor desarrollo en el deporte municipal.
- IV. Establecer los procedimientos para lograr una coordinación y concertación en materia deportiva entre las diferentes dependencias y entidades de la administración pública, estatal y municipal, así como también sumar la participación activa de las diferentes instituciones públicas y de particulares, de los sectores social y privado.
- V. Diseñar y operar estrategias para fomentar la práctica deportiva entre los individuos de la tercera edad, personas con discapacidades y demás poblaciones especiales.
- VI. Formular programas destinados a promover y apoyar la formación, capacitación y actualización constante entre todo el personal técnico del deporte, que se dedica a trabajar en las diferentes disciplinas deportivas.
- VII. Promover la práctica de las actividades deportivas y cuidar que los espacios a ella destinada sean adecuados;
- VIII. Y todas aquellas que el reglamento de apoyo al Deporte del Municipio de Tepatitlán de Morelos prevea.

**Artículo 159.**

La Dirección de Fomento Deportivo contará con el organigrama que le apruebe el H Ayuntamiento.

**SECCIÓN CUARTA****DEL INSTITUTO TEPATITLENSE DE LA MUJER****Artículo 160.**

La Coordinación del Instituto Tepatitlense de la Mujer es un órgano dependiente del Presidente Municipal, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del H Ayuntamiento a favor de las mujeres de nuestro municipio.

**Artículo 161.**

El Instituto tiene los siguientes objetivos específicos:

- I. Promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado, los tratados internacionales de los que forme parte México y en particular a las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres;
- II. Fomentar la voluntad política para establecer, modificar, desarrollar o hacer cumplir la base jurídica que garantice la igualdad de las mujeres y los hombres, fundada en la dignidad humana;
- III. Promover, dar seguimiento y evaluar las políticas públicas destinadas a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
- VI. Ejecutar una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y coordinarse con los sectores social y privado para la promoción de los derechos de las mujeres;
- V. Promover e impulsar en las mujeres el acceso al empleo y al comercio e informar sobre las condiciones de trabajo apropiadas en condiciones de igualdad con los hombres;
- VI. Abrir espacios de participación equitativa para las mujeres e impulsar su incorporación en la toma de decisiones en los diversos sectores políticos, sociales, económicos y culturales;
- VII. Diseñar e implementar medidas de capacitación e información destinadas a mujeres y hombres con la finalidad de sensibilizarlos en el respeto a los derechos de ambos; lograr su desarrollo con la participación plena en las responsabilidades familiares; así como la protección de su salud;
- VIII. Realizar la investigación y llevar a cabo la incorporación necesaria para el diseño y evaluación de las políticas públicas, que lleven a la integración plena de las mujeres en la toma de decisiones de la vida cívica, política, económica, cultural, del entorno ecológico y laboral;
- IX. Generar proyectos productivos y fomentar movimientos sociales que favorezcan una nueva cultura de participación femenil;
- X. Organizar a las mujeres jóvenes y capacitar como un instrumento del estado, para generar una nueva cultura de atención a este nivel de vida;
- XI. Sistematizar la investigación sobre los temas que más influyen amplia o limitadamente en la sociedad, como lo son la educación, desarrollo sustentable, fuerza laboral, movimientos migratorios, reproducción familiar, matrimonio, vida conyugal, familia y desarrollo humano;
- XII. Otorgar atención especial a las mujeres de las comunidades indígenas, promoviendo entre ellas, el respeto a los derechos humanos y la revaloración de los derechos específicos al género;
- XIII. Promover la protección y apoyo de las mujeres con alguna discapacidad, así como las que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad. De igual manera, atender a viudas, pensionadas y jubiladas;
- XIV. Definir e instrumentar una política estatal sobre la mujer que le permita incorporarse plenamente al desarrollo del Estado;

- XV.** Asesorar al Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias y entidades en la formulación y programación de las políticas públicas y acciones relacionadas con el desarrollo de la mujer; así como asesorar a los sectores privado y social;
- XVI.** Promover coordinadamente con las entidades de la administración pública estatal, en el ámbito de sus competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de las mujeres, así como sus expectativas sociales, culturales, políticas, económicas y de derechos;
- XVII.** Fomentar una cultura de respeto y reconocimiento al trabajo y experiencia de las mujeres de la tercera edad;
- XVIII.** Elaborar programas especiales de atención a madres solteras, en especial, a las mujeres embarazadas en edad temprana;
- XIX.** Realizar programas de empleo alternativo para las mujeres que se dedican a la prostitución;
- XX.** Divulgar a través de cualquier medio de comunicación y de difusión, la revalorización del papel que desempeñan las mujeres en la sociedad;
- XXI.** Realizar estudios, generar estadísticas y difundir todo tipo de datos, que permitan conocer el estado que guardan las mujeres con relación a sus derechos, la no discriminación y no violencia, así como oportunidades de igualdad entre hombres, con el fin de generar una conciencia favorable hacia las mujeres y su revalorización;
- XXII.** Llevar acciones concretas a favor de las trabajadoras domésticas, la defensa de sus derechos y la revalorización de su labor económicamente activa;
- XXIII.** Realizar todo tipo de acuerdos, convenios y compromisos, con instituciones gubernamentales, privadas y sociales, que conlleven a un programa especial de becas para niñas y jóvenes que les permita concluir con sus estudios;
- XXIV.** Llevar a cabo programas que tiendan a resolver el problema de violencia intrafamiliar, así como para prevenir los delitos contra la integridad física y sexual de las mujeres;
- XXV.** Fortalecer a través de acciones concretas que promuevan la integración e integridad familiar;
- XXVI.** Promover cambios en la legislación que propicien mayor acceso de las mujeres de los cargos públicos, en proporción a su fuerza participativa en la vida pública, así como aquellas medidas que tiendan a proteger los derechos de las mujeres y que combatan la discriminación y la violencia intrafamiliar;
- XXVII.** Proponer al H. Ayuntamiento políticas sociales que reviertan la feminización de la pobreza;
- XXVIII.** Asesorar a las mujeres sobre sus derechos de género contenidos en los ordenamientos legales federales y estatales;
- XXIX.** Fortalecer la participación cívica, cultural y artística de las mujeres, mediante programas sistemáticos y continuos;
- XXX.** Emitir los lineamientos normativos que orienten el quehacer, programas, proyectos y acciones de los Centros Integrales de Apoyo a las Mujeres;
- XXXI.** Diseñar y promover ante el Sistema Estatal de Salud, programas y acciones que den acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad y prevención, tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica, garantizando la cobertura y la calidad de la asistencia médica a todas las mujeres radicadas en el Municipio de Tepepatitlán;
- XXXII.** Impulsar el acceso de las mujeres a los créditos para vivienda;
- XXXIII.** Garantizar el respeto pleno a la integridad de la mujer en los centros donde laboran y realizar acciones contra el hostigamiento sexual;



**XXXIV.** Proponer estímulos fiscales para la capacitación y adiestramiento de las trabajadoras; así como proponer programas de capacitación dirigidos a las desempleadas.

**XXXV.** Impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios;

**XXXVI.** Promover esquemas de ampliación del número de guarderías y sus horarios, acordes a las necesidades laborales y educativas de las mujeres; y

**XXXVII.** Elaborar y mantener actualizada una base de datos sobre las condiciones de vida de la población femenina en el Municipio.

**Artículo 162.**

El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

**I.** Diseñar y evaluar políticas públicas con perspectiva de género que permitan la equidad entre hombres y mujeres;

**II.** Estimular e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los programas de trabajo de cada dependencia del ejecutivo, así como en el Plan Municipal de Desarrollo en general;

**III.** Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría de las dependencias y entidades de la administración municipal y de los sectores social y privado en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;

**IV.** Participar y organizar reuniones regionales y municipales con la finalidad de intercambiar experiencias e información relacionada con el entorno femenino;

**V.** Diseñar un programa estatal para la igualdad de oportunidades y equidad de género;

**VI.** Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del Instituto Estatal de las Mujeres;

**VII.** Colaborar en el diseño de programas educativos para ser aplicados por la instancia correspondiente en los diferentes niveles de educación en los que se difunda la equidad entre los géneros;

**VIII.** Asegurar que los programas y proyectos en los sectores vulnerables de nuestras comunidades se respeten y rescaten los valores que enaltecen la condición de ser mujer;

**IX.** Diseñar, implementar y evaluar los programas destinados a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

**X.** Revisar de manera permanente los códigos, leyes y reglamentos que puedan contener cualquier forma de discriminación por razones de género;

**XI.** Propiciar la coordinación, colaboración y participación del gobierno estatal, municipal y de la sociedad civil, así como con el Instituto Nacional de las Mujeres para llevar a cabo las tareas correspondientes a los temas de equidad de género;

**XII** Coordinar a través del trabajo transversal con las dependencias de la administración pública la implementación y ejecución de políticas públicas municipales con perspectiva de género;

**XIII.** Promover y apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales para atender el interés de las mujeres Tepatitlenses; así como evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución de los programas sectoriales e institucionales;

**XIV.** Fomentar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, desarrollo, programación y aplicación de presupuestos de las diferentes dependencias e instituciones gubernamentales;

**XV.** Impulsar el enfoque de la perspectiva de género en la elaboración de programas sectoriales, institucionales o de las dependencias y entidades de la administración pública para establecer los tiempos de aplicación, las estrategias y operación de los mismos;

**XVI.** Concertar y celebrar acuerdos y convenios con las autoridades estatales y municipales, y en su caso, con los sectores social y privado para establecer las políticas, acciones y programas tendientes a propiciar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y la no discriminación contra las mujeres;

**XVII.** Celebrar y suscribir acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;

**XVIII.** Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad;

**XIX.** Impulsar la cooperación estatal, nacional e internacional para el apoyo financiero y técnico en materia de equidad de género de conformidad con las disposiciones aplicables;

**XX.** Concertar acuerdos y celebrar convenios con las autoridades federales y municipales, inclusive con autoridades de otras entidades federativas, para promover y ejecutar con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la mujer;

**XXI.** Recibir y canalizar propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de la mujer a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;

**XXII.** Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en aplicación de esta ley;

**XXIII.** Definir con base en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa, objetivos y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;

**XXIV.** Fomentar la creación de Centros Integrales de Apoyo a las Mujeres, considerando como puntos primordiales, las comunidades rurales, con los Programas de Atención Directa a las Mujeres;

**XXV.** Elaborar su presupuesto de egresos conforme lo programado para las acciones a seguir.

**XXVI.** Ser representante del Gobierno del Municipio ante los gobiernos federal y estatal, y ante organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el Presidente Municipal solicite su participación para el análisis, información y toma de decisiones sobre la situación de las mujeres en el Municipio; y

**XXVII.** Todas aquellas que prevea su reglamento, en el desempeño de su función.

## **SECCIÓN QUINTA**

### **DEL INSTITUTO TEPATITLENSE DE LA JUVENTUD**

#### **Artículo 163.-**

La Coordinación del Instituto Tepatitlense de la Juventud es un órgano dependiente del Presidente Municipal, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del H. Ayuntamiento a favor de los jóvenes de nuestro municipio.

#### **Artículo 164.-**

El Instituto tendrá por objeto:

- I.** Definir e instrumentar una política municipal sobre juventud que permita incorporar plenamente a la juventud al desarrollo del municipio;

- II.** Asesorar al Presidente Municipal en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- III.** Actuar como órgano de consulta y asesoría del H. Ayuntamiento así como de las dependencias y entidades del gobierno del municipio, y de los sectores social y privado cuando así lo requieran;
- IV.** Promover coordinadamente con las dependencias, organismos y entidades del entorno de gobierno y social, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y derechos;
- V.** Fungir como representante del Presidente Municipal, en materia de juventud ante el gobierno estatal y federal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el H. Ayuntamiento solicite su participación; y
- VI.** Fomentar la práctica de las actividades que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, en especial en el campo y las comunidades desfavorecidas acorde a los Planes de desarrollo.

#### **Artículo 165**

Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Concertar acuerdos y celebrar convenios con las autoridades federales y estatales, inclusive con autoridades de otros municipios, para promover y ejecutar con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- II.** Promover la colaboración y coordinación interinstitucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales y de cooperación en el ámbito municipal o estatal como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones a favor de la juventud;
- III.** Celebrar acuerdos y convenios de colaboración con organizaciones privadas y sociales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud;
- IV.** Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones sobre la problemática y características juveniles;
- V.** Recibir y canalizar propuestas, solicitudes, sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;
- VI.** Auxiliar a las dependencias y entidades del municipio, en la promoción y difusión de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;

- VII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el Instituto en aplicación de este reglamento;
- VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de la juventud en el municipio, en los distintos ámbitos del acontecer local, regional estatal, nacional, e internacional;
- IX. Elaborar, en coordinación con las dependencias, programas y cursos de capacitación y desarrollo destinados a jóvenes;
- X. Elaborar con base en el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Estatal de la Juventud y ejecutar las acciones necesarias para su cumplimiento;
- XI. Promover el descubrimiento y generación de líderes dentro de la Juventud, que busquen integrar a las comunidades urbanas y rurales en los Programas de atención directa a la juventud, con formación de valores y responsabilidad social, con participación e integración a actividades de desarrollo y fortalecimiento político en la sociedad.;
- XII. Impulsar el mejoramiento de las instalaciones y servicios para la juventud, en su en el municipio y hasta del distrito III del Estado;
- XIII. Establecer lineamientos e impulsar la participación juvenil en eventos de carácter local, regional, estatal, nacional e Internacional;
- XIV. Establecer, coordinar e impulsar programas que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de la juventud;
- XV. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

## **SECCIÓN SEXTA**

### **COMUSIDA**

#### **Artículo 166**

Para la coordinación de acciones y programas para la prevención y control del síndrome de la inmunodeficiencia adquirida y la infección por VIH, se integra el Consejo Mncipal Contra el SIDA como una Coordinación dependiente de la Presidencia Municipal y en estrecha colaboración con la Secretaría de Salud Jalisco, y el Consejo Estatal para la Prevención del SIDA.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL GABINETE DE SEGURIDAD PÚBLICA**

#### **SECCIÓN PRIMERA**

#### **DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

##### **Artículo 167.**

La competencia de la Dirección de Seguridad Pública de acuerdo a su MISIÓN, es:

I. Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas, manteniendo el orden y velando siempre por la seguridad de las personas y su patrimonio procurando siempre, el trato digno y respetuoso al ciudadano, el orden y la paz social del municipio.

II. Prevenir y capacitar con las instancias que su reglamento interior prevé, a los elementos de seguridad pública para que con estricta coordinación con la dirección de

Vialidad y tránsito y de Protección Civil auxiliar a la población para actuar en caso de contingencias y garantizar al máximo posible la seguridad de las personas y las cosas.

**Artículo 168.**

Para lograr esto, son facultades y obligaciones del titular de esta Dirección , en el área de Seguridad, el generar y administrar los siguientes Productos o Servicios:

I.Coordinar la implementación de planes de prevención del delito que se presenten en el municipio;

II.Ejercer las funciones propias de la policía preventiva en el municipio, incluyendo la de detener a las personas en caso de flagrante delito o infracción flagrante al Bando de Policía y Buen Gobierno;

III.Aplicar el Bando de policía y Buen Gobierno, y con el auxilio de los juzgados municipales, la aplicación de sanciones que el mismo reglamento faculte;

IV.Realizar las funciones relativas al trabajo y la prevención social;

V.Cuidar del orden y la seguridad de las personas;

VI.Cumplir los mandamientos escritos de autoridad competente que ordenen su intervención; y

VII.Preparar adecuadamente a los elementos policíacos tanto previamente a su ingreso como mantener la capacitación destinada a los que ya sean servidores públicos municipales.

**VII.** Y todas aquellas que su reglamento interior contemple.

**Artículo 169.**

**La Dirección de Seguridad Pública contará con la estructura orgánica que apruebe el H. Ayuntamiento.**

**SECCIÓN SEGUNDA**

**DE LA DIRECCION DE VIALIDAD**

**Artículo 170**

La competencia de la Dirección de Vialidad y Tránsito Municipal de acuerdo a su Misión, es garantizar una adecuada y funcional vialidad, producto de un tránsito de vehículos y peatones ordenado en las calles del municipio anteponiendo siempre la preferencia y seguridad de los peatones y conductores.

**Artículo 171.**

Para lograr esto, son facultades y obligaciones del titular de esta Dirección, en el área de Tránsito y Vialidad, el generar y administrar los siguientes Productos o Servicios;

I. Velar porque en los planes parciales de urbanización y en las acciones urbanísticas, las vialidades resuelvan en lo posible los conflictos y prevean las posibles dificultades, que en el futuro plantee el crecimiento de la ciudad en materia de vialidad y tránsito;

II. Instalar los señalamientos viales y el equipamiento urbano que se considere necesario para garantizar un adecuado, ágil y seguro, flujo vial

III. Aplicar la Ley y el Reglamento de Tránsito en el ámbito de competencia municipal;

IV. Cuidar que las vialidades permitan el tránsito fluido y seguro de los vehículos automotores y de las personas; y

V. Cumplir con la tarea de educación vial que corresponde al Ayuntamiento.

VI. Garantizar una adecuada y funcional vialidad producto de un tránsito de vehículos y peatones ordenado en las calles del municipio, anteponiendo siempre la seguridad de los peatones y conductores.

VII.Y las demás que su reglamento interior contemple.

**Artículo 172**

La Dirección de Vialidad y Tránsito contará con la estructura orgánica que apruebe el H. Ayuntamiento.

**SECCIÓN TERCERA**

**DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCION CIVIL**

**Artículo 173**

La competencia de la Unidad de Protección Civil de acuerdo a su Misión, es prevenir y capacitar a la población para actuar en caso de contingencias y garantizar al máximo posible la seguridad de las personas y las cosas.

**Artículo 174**

Para lograr esto son facultades y obligaciones del titular de la Unidad de Protección Civil:

- I. Capacitar a los ciudadanos y funcionarios en materia de prevención de desastres;
- II. Construir y operar Atlas de Riesgos;
- III. Realizar simulacros, para capacitar y alertar a la población;
- IV. Construir los manuales operativos y de procedimientos donde se establezca la coordinación y los planes de contingencia entre los diversos organismos que tienen como competencia apoyar en caso de un desastre;
- V. Coordinar las acciones de las dependencias municipales y de los ciudadanos en casos de desastres;
- VI. Proponer al Presidente Municipal que declare el estado de emergencia en caso de desastre;
- VII. Atender los siniestros que ocurran en el municipio;
- VIII. Detectar posibles riesgos que pudieren convertirse en contingencias y desastres en zonas, fincas, establecimientos u objetos que pudieran ocasionar algún peligro.

**Artículo 175**

Para lograr los servicios anteriormente señalados la Unidad de Protección Civil operará con su estructura de acuerdo al organigrama aprobado por el H. Ayuntamiento.

**Artículo 176.**

Para lograr esto, son facultades y obligaciones del titular de esta Dirección, en el área de Protección Civil, el generar y administrar los siguientes Productos o Servicios;

- I. Capacitar a los ciudadanos y funcionarios en materia de prevención de desastres;
- II. Construir y operar Atlas de Riesgos;
- III. Realizar simulacros, para capacitar y alertar a la población;
- IV. Construir los manuales operativos y de procedimientos donde se establezca la coordinación y los planes de contingencia entre los diversos organismos que tienen como Competencia apoyar en caso de un desastre;
- V. Coordinar las acciones de las dependencias municipales y de los ciudadanos en casos de desastres;
- VI. Proponer al Presidente Municipal que declare el estado de emergencia en caso de desastre;
- VII. Atender los siniestros que ocurran en el municipio; y
- VIII. Detectar posibles riesgos que pudieran convertirse en contingencias y desastres en zonas, fincas, establecimientos u objetos que pudieran ocasionar algún peligro.

**TIÍTULO DÉCIMO**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES**

**Artículo 177.**

Las delegaciones municipales son órganos desconcentrados de la administración pública municipal, dotados de las facultades previstas en este ordenamiento, para atender en su ámbito territorial asuntos propios del municipio.

**Artículo 178**

Son delegaciones del ayuntamiento:

- I. Capilla de Guadalupe
- II. San José de Gracia
- III. Pegueros
- IV. Capilla de Milpillas
- V. Mezcala, y
- VI. Tecomatlán

**Artículo 179.**

El Ayuntamiento, por mayoría de dos terceras partes de sus integrantes, puede constituir delegaciones municipales de acuerdo con las siguientes bases:

- I. Que lo solicite un número de vecinos, mayores de edad, que no sea inferior a la mitad de sus habitantes;
- II. Que tenga una población mayor a 2,500 habitantes;
- III. Que tenga media hectárea de terreno apta para cementerios, como mínimo;
- IV. Que tenga un local apropiado para la delegación o terreno para construirla;
- V. Que cuente por lo menos con una escuela primaria en funciones; y
- VI. Que tenga capacidad suficiente para la prestación de los servicios mínimos municipales.

**Artículo 180.**

Los delegados municipales deben ser designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, que conforme a la alternativa que se juzgue mas prudente, de acuerdo a las condiciones de cada delegación. Podrá decidir por cualquiera de las modalidades:

- I. Para nombrar a los delegados municipales el Ayuntamiento realizará una consulta democrática para conocer la opinión de los ciudadanos en la Delegación, acerca de quienes pudieran ocupar el cargo. De la persona o personas que resulten, el Presidente Municipal puede proponer al Ayuntamiento la designación del delegado,
- II De los que resulten propuestos el Ayuntamiento puede proponer una terna de Candidatos para que sean electos por votación, por los ciudadanos de la Delegación en una elección, libre, secreta, directa conforme al Padrón Electoral de la elección constitucional inmediata anterior y de las secciones que correspondan a cada delegación respectivamente. Quien resulte con mayor votación, será ratificado en Sesión de Ayuntamiento por mayoría simple.

**Artículo 181.**

Los delegados municipales y agente municipal, deben asesorarse de la coordinación de delegaciones y agencia, dependientes del Secretario General del H, Ayuntamiento, en todos los asuntos de su competencia y sólo pueden ejercer las funciones propias de su cargo dentro de los límites que este Reglamento y que el ayuntamiento señale para la delegación de que se trate.

**Artículo 182.**

Los delegados deben cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser persona de reconocida probidad y moralidad, no haber sido condenado por delito doloso, y
- III. Tener su domicilio en el territorio de la delegación.
- IV: Haber residido en la Delegación al menos tres años anteriores a la elección.

**Artículo 183.**

Son obligaciones y facultades de los delegados:

- I. Cumplir y hacer cumplir las leyes federales y locales, reglamentos, bandos, ordenanzas, circulares e instructivos expedidos por el Ayuntamiento;
- II. Suplir las funciones de juez municipal cuando en el territorio de la delegación no hubiera quien desempeñe esas funciones; para lo cual será capacitado, y estará en estrecha relación con el juez municipal.
- III. Cuidar el orden y la seguridad de las personas y sus bienes;
- IV. Promover ante el ayuntamiento la realización de obras de interés general y la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- V. Informar mensualmente a la Hacienda Municipal, sobre los bienes y fondos públicos a su cargo; así como lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
- VI. Desempeñar las funciones relativas al Registro Civil cuando no exista encargado;
- VII. En general, auxiliar en el ámbito territorial de su competencia, a las dependencias municipales para la adecuada realización de las funciones y la prestación de los servicios públicos; y
- IX. Las demás que por acuerdo del Ayuntamiento deba ejecutar.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**DE LAS AGENCIAS MUNICIPALES**

**Artículo 184.**

Las Agencias municipales son órganos desconcentrados de la administración pública municipal, dotados de las facultades previstas en este ordenamiento, para atender en su ámbito territorial asuntos propios del municipio.

**Artículo 185.**

Es agencia del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco:

- I. Ojo de Agua de Latillas.

**Artículo 186.**

Los Agentes municipales deben ser designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

**Artículo 187.**

Los Agentes municipales deben asesorarse de la Coordinación de Delegación en todos los asuntos de competencia de la delegación y sólo pueden ejercer las funciones propias de su cargo dentro de los límites que establece este Reglamento y que el ayuntamiento señale para la Agencia municipal de que se trate.

**Artículo 188**

Los Agentes Municipales deben cumplir los siguientes requisitos

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser persona de reconocida probidad y moralidad.
- III. No haber cometido delito doloso,

**Artículo 189.**

Son obligaciones y facultades de los Agentes municipales las que se establezcan en el acuerdo correspondiente.

**TÍTULO UNDÉCIMO****CAPÍTULO UNICO.****DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA****Artículo 190.**

Es facultad del Ayuntamiento, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, constituir organismos públicos descentralizados y empresas de participación municipal.

**Artículo 191.**

Las entidades así creadas en el documento de su creación o por acuerdo del presidente municipal, se sectorizarán a la Dirección que les corresponda, respetando su autonomía, y asegurarse que oriente su actuación al cumplimiento del plan municipal de desarrollo y los programas de él derivados.

**Artículo 192.**

Los organismos públicos descentralizados tendrán la estructura orgánica y funciones que expresamente les confiera el decreto de su creación.

**Artículo 193.**

Los organismos públicos descentralizados y empresas de participación municipal, salvo disposición en contrario de sus decretos de creación, manejarán libremente su patrimonio, pero no podrán enajenar sus bienes inmuebles sin consentimiento expreso del ayuntamiento autorizado por mayoría calificada de sus integrantes.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-**El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Segundo.-** Envíese copia del presente reglamento al Congreso del Estado para los efectos previstos en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

XXV.- VARIOS.



1).- El Ing. Juan Ramón Martín Franco solicita facultar a los CC. Prof. Raúl Alcalá Cortés, Lic. Lucía Lorena López Villalobos y L.C.P. José de Jesús de la Torre Franco, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que firmen el Convenio de participación y cooperación con el Instituto Promotor de la Vivienda Popular del Estado de Jalisco (IPROVIPE) que se aprobó mediante acuerdo 155-2007/2009.

La Síndico Municipal, señaló que si el pleno del Ayuntamiento dice que se firme, ella lo firma pero que no le gusta firmar de algo que no tenía conocimiento.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, señaló que es un acuerdo que ya se había tomado, es solo las firmas lo que falta.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por mayoría de los 17 regidores asistentes con 16 votos a favor y 1 en contra de la Síndico Municipal; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 290-2007/2009.

ÚNICO.- Se autoriza facultar a los CC. Prof. Raúl Alcalá Cortés, Lic. José Luis González Barba, Lic. Lucía Lorena López Villalobos, y L.C.P. José de Jesús de la Torre Franco, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario General, Síndico Municipal, y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, para que firmen el Convenio de "Mejoramiento de Vivienda" entre el H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, y con el IPROVIPE, mismo que se aprobó mediante acuerdo 155-2007/2009, de fecha 28 de marzo de 2007.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 19:17 diecinueve horas con diecisiete minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Regidores que la próxima sesión, con carácter de ordinaria, tendrá verificativo a las 16:00 dieciséis horas del próximo miércoles 11 de julio del año en curso, en el recinto oficial localizado, en el Rancho "Dos Palos", de esta ciudad, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

El Presidente Municipal:

El Secretario General:

\_\_\_\_\_  
Prof. Raúl Alcalá Cortés

\_\_\_\_\_  
Lic. José Luis González Barba

La Síndico Municipal:

\_\_\_\_\_  
Lic. Lucía Lorena López Villalobos

## Regidores:

---

 Ing. Alberto González Arana

---

 Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez

---

 Sra. B. Genoveva Venegas de la Torre

---

 Sr. Miguel Franco Barba

---

 Lic. Héctor Manuel Gómez González

---

 Prof. Joaquín González de Loza

---

 Prof. José Luis Velázquez Flores

---

 Lic. Patricia Franco Aceves

---

 Sr. José Héctor Lozano Martín

---

 Ing. Juan Ramón Martín Franco

---

 Prof. Jorge Villaseñor Báez

---

 Lic. María Elena de Anda Gutiérrez

---

 Lic. Sanjuana Jiménez Gómez

---

 Ing. Luis Ramírez Aguirre

---

 Lic. César Gutiérrez Barba

La presente hoja, página #437 cuatrocientos treinta y siete, y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del acta número 17 diecisiete de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 27 veintisiete de junio del año 2007.

Conste.

El Secretario General

---

 Lic. José Luis González Barba